



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA-JURÍDICA DE LAS CORRIDAS DE TOROS
EN MORELIA.

TESIS.

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO EN
HUMANIDADES

PRESENTA:

L.D. DOREEN ALEJANDRA DIAZ LUNA

BAJO LA ASESORÍA:

DR. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ

In memoriam.

*A ti papá, por nunca dejarme sola y por enseñarme que a la vida como al toro,
siempre de frente y con un paso pa'lante.*

ÍNDICE.

ÍNDICE DE CUADROS, IMÁGENES Y TABLAS.	4
RESUMEN/ ABSTRAC..	5
AGRADECIMIENTOS.	6-7
INTRODUCCIÓN.	8-11
CAPÍTULO I. LAS CORRIDAS DE TOROS COMO FENÓMENO CULTURAL.	
1. De las corridas de toros.	14
1.1 Concepto, elementos y características.	15-20
2. ¿Qué es la cultura?	20-25
2.1 Legislación cultural.	23-27
2.2 Patrimonio cultural inmaterial.	27-29
3. Cultura taurina..	30
3.1 España.	30-35
3.2 México y su cultura taurina.	35-38
3.3 Corrientes actuales.	35-37
4. Ganaderías.	38-40
4.1 Michoacán.	42-44
5. Plazas de toros y temporadas.	45
5.1 República Mexicana.	45-49
5.2 Morelia, Michoacán.	49-51
CAPÍTULO II. LA REGLAMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS CORRIDAS DE TOROS.	
1. Orígenes internacionales. (España).	53-57
2. Raíces en México: época colonial.	57-63

3. Regulación en el siglo XIX: del México independiente al porfiriato.	63-66
4. Regulación en el siglo XX: de la Revolución a la época contemporánea.	66-67
4.1 Decretos durante el periodo de Venustiano Carranza.	67-71
4.2 Legislación sobre espectáculos públicos: Caso Distrito Federal..	71-77
5. Regulación de las corridas de toros en Michoacán.	77-78
5.1 Primer decreto de prohibición.	78-80
5.2 Reinstauración.	81-82
CAPÍTULO III. LAS CORRIDAS DE TOROS EN MORELIA COMO PA-	
TRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.	
1. La tradición de los toros.	83-93
2. La reglamentación actual.	93-99
3. Decreto para declaración de patrimonio cultural.	99-102
4. Compás de espera.	102-106
CONCLUSIONES.	107-112
ANEXOS.	113-119
FUENTES DE INFORMACIÓN.	120-126

ÍNDICE DE CUADROS, IMÁGENES Y TABLAS.

Cuadro 1. Choque de mundos.	58
Cuadro 2. Carta relación. Primer corrida de toros, 1529.	60
Cuadro 3. Celebración de fiesta de toros, 1585.	62-63
Cuadro 4. Decreto de prohibición, 1916.	64
Cuadro 5. Artículo 310 Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.	104
Cuadro 6. Boletín de prensa: “Toros X Siempre” suspende proyecto en Morelia.	106
Foto 1. Plaza de Toros “El Toreo” de la Condesa, 1907.	48
Foto 2. Primer Plaza de Toros en Morelia, 1844.	50
Foto 3. Cartel 14 de diciembre 1913.	67
Foto 4. Acta de sesiones número 82. Prohibición Corridos de Toros, 1826.	80
Foto 5. Decreto número 55.	92
Tabla 1. Patrimonio Cultural Inmaterial Español, 2013.	32
Tabla 2. Ganaderías de Michoacán.	42
Tabla 3. Plazas de Toros y su Organización.	45
Tabla 4. Ley para la Creación de Espectáculos Públicos.	73
Tabla 5. Reglamento Taurino Distrito Federal (CDMX).	75
Tabla 6. Reglamento General para la Celebración de Espectáculos en el Municipio de Morelia.	93
Tabla 7. Reglamento Taurino del Municipio de Morelia.	96

RESUMEN.

La presente tesis cumple con un estudio introductorio de la evolución histórica y jurídica de las corridas de toros en el municipio de Morelia, partiendo de los antecedentes de esta actividad en España y México para así determinar su llegada a esta ciudad. Además de la cuestión cultural que implica lo taurino desde las ganaderías hasta las plazas de toros, así como su visión como patrimonio cultural inmaterial. Asimismo se aborda la reglamentación que se ha requerido para llevarlas a cabo pasando de ser organizadas por la iglesia a ser parte del gobierno de los Estados o de los ayuntamientos y las prohibiciones a las que se han enfrentado.

PALABRAS CLAVE: Corridas de toros. Cultura. Decreto. Histórico. Reglamentación.

ABSTRAC.

This thesis makes an introductory study of the historical and legal evolution of bullfights in the municipality of Morelia, starting from the antecedents of this activity in Spain and Mexico to determine their arrival in this city. In addition to the cultural question that implies bullfighting from cattle ranches to bullrings, as well as its vision as an intangible cultural heritage. It also addresses the regulations that have been required to carry them out from being organized by the church to being part of the government of the States or municipalities and the prohibitions they have faced.

Keywords: Bullfighting. Culture. Decree. Historic. Regulation.

AGRADECIMIENTOS.

Este trabajo de tesis realizado en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo dentro de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, es un esfuerzo en el cual participaron varias personas de manera directa e indirecta es por este motivo que resulta necesario corresponder en este apartado.

En primer lugar a la Universidad Michoacana por ser la cuna de grandes pensadores y por seguir forjando día a día la calidad educativa de quienes confían en ella como institución; por su puesto a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho por brindarme la oportunidad de acceder a una maestría de calidad y forjarme una mejor preparación instructiva. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por apoyar la formación y desarrollo de mis estudios de maestría de la mejor forma posible, gracias a su apoyo.

Al Doctor Jaime Hernández Díaz, mi más grande agradecimiento por haber confiado en el desarrollo de este tema de investigación mediante su apoyo, dirección y sobre todo su paciencia para lograr lo que ahora se presenta de la mejor manera comprendida de mi parte.

Así mismo mi agradecimiento al Doctor Alejo Maldonado Gallardo, por las asesorías de carácter metodológico y por la paciencia que siempre mostro al transmitir las herramientas necesarias para llevar a cabo la presente tesis.

Un agradecimiento especial a mi familia; a ti mamá por tu apoyo incondicional y por aguantar los malos ratos, a mi hermana Anilú por compartir la misma pasión, a mis amigos incondicionales y a todos aquellos que me brindaron una mano para realizar esta sencilla investigación.

Y por último pero no menos importante, toda mi gratitud y reconocimiento a ti padrino Alejandro Silveti, por tu respaldo, por tu cariño y por siempre estar para mí; aunque te mereces muchas y más buenas palabras, mi agradecimiento es total y de corazón, con todo mi afecto.

Estas líneas resultan insuficientes, a todos ustedes y a quienes sin disculpa olvide mencionar, mi mayor gratitud y aprecio.

INTRODUCCIÓN.

México, es un país que con la llegada de los españoles a partir del año 1521 cuenta con historia, cultura y tradición en torno a un espectáculo público que con el paso del tiempo se volvió una fuente de subsistencia y desarrollo social, económico y de derecho; como lo es la fiesta de los toros, fiesta brava o mayormente conocida como corridas de toros.

Una de las razones para realizar esta investigación es el actual debate sobre la permanencia de las corridas de toros, por un lado Estados como: Aguascalientes, Colima, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro; se han pronunciado por declararlas como Patrimonio Cultural Inmaterial, en donde los gobiernos estatales tienen que difundir las manifestaciones culturales, sociales y económicas relacionadas con esta actividad; puesto que, se ha vuelto común la postura radical de algunos grupos que al defender la integridad de un animal, en este caso el toro de lidia, luchan por la prohibición de dicho espectáculo, por ello resulta necesario conocer su desarrollo como una forma de expresión cultural de la sociedad así como la regulación jurídica que requirieron frente al Estado, su organización y conformación de manera interna, lo que nos brindará aspectos poco conocidos o explorados de las corridas de toros en la ciudad de Morelia; por su parte en Michoacán, municipios como: Pátzcuaro, Tangancícuaro y Tlalpujahua han declarado su

prohibición y de la misma forma el Estado de Coahuila en agosto de 2015 con la Ley de Protección y trato digno a los animales en el artículo 20 fracción XIV.¹

Por estas razones resulta necesario dar un panorama de cómo se dio el origen y arraigo de la fiesta de los toros en nuestro país, así como de dónde proviene en términos internacionales y cómo fue la manera de consolidarse en la provincia de Valladolid hoy el municipio de Morelia en Michoacán. De ahí que el estudio referido se delimitará a esta ciudad, analizando la transición que ha tenido, en parte de la época colonial, los siglos XIX y XX hasta la época contemporánea.

Es así que todos los actores; ganaderos, toreros, empresarios, periodistas, entre otros, que rodean la organización y realización de este espectáculo público, logran contar con la potestad del Estado michoacano de velar por sus derechos e intereses al ser su forma de trabajo, cultura, manifestación y agrupación, bajo principios jurídicos de libertad e igualdad, con el fin de desarrollarse íntegramente.

Actualmente, a través de las posturas y autores que han desarrollado la temática, los cuales sirven para tomar un punto de partida al respecto; destacan Enrique Guarnier en “Historia del toreo en México”, que es una investigación exhaustiva sobre el tema, búsqueda de fuentes de información divididas en cuatro partes; desde la época colonial hasta los años treinta en la que se plasma la aparición de las corridas de toros a través del mestizaje propio de la época con los españoles.

Por su parte a Cecilia Lizardi Tort en su tesis profesional “La fiesta de los toros como patrimonio cultural de los mexicanos”, en esta investigación se aborda el nacimiento de las corridas de toros en México y se realiza un estudio sobre

¹ H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, “Ley de Protección y trato digno a los animales”, en: *Periódico Oficial*, decreto número 332, 23 de septiembre de 2014, pp. 7–8.

la evolución de las mismas en cuanto a su reglamentación y por qué deben ser consideradas como patrimonio cultural.

Otras fuentes importantes son las documentales, en la que destaca la obra del autor Amador Coromina en: “Recopilación de leyes y decretos del Estado de Michoacán”, aquí se brinda todo lo que aconteció en el Estado desde el siglo XIX, las prohibiciones de 1826 de las corridas de toros y su posterior restablecimiento en donde los ayuntamientos forman parte de la regulación de las corridas de toros por medio de actas, leyes y decretos que se realizaron en la época por parte del poder legislativo.

Con el autor Felipe B. Pedraza en “Iniciación a la fiesta de los toros” de 2008, se explica el sentido histórico, técnico, simbólico y artístico del rito que se lleva a cabo en una corrida de toros sometido a normas estrictas y a un riguroso protocolo, explica además los orígenes de la fiesta, las suertes y la proyección del toreo en la cultura y el arte.

“50 razones para defender la corrida de toros” del filósofo francés Francis Wolff, es una obra escrita en el año 2011, en la que se propone una defensa del mundo taurino a través de varios elementos que él considera dejan fuera los movimientos que pretenden prohibirla; entre otros, la cultura humanista, los efectos ecológicos, el espectáculo, los valores y la historia de las corridas de toros.

Por lo tanto, la tesis tiene como objetivo principal desarrollar el tema: *“Evolución histórica-jurídica de las Corridas de Toros en Morelia”*, para elaborar un panorama inicial y una reconstrucción de la evolución cultural y del impacto en la población mexicana y en específico de la moreliana en el desarrollo de las corridas de toros como una actividad de recreación y dentro de la normatividad que la prohíbe o regula. Las interrogantes a resolver dentro de la misma son: ¿Por qué resulta importante el conocimiento de la evolución histórica y jurídica de las co-

rridas de toros en la población moreliana?, ¿De qué manera el desconocimiento de una tradición cultural tan arraigada puede hacer que desaparezca?, ¿Cómo una visión ideológica o legislativa contraria a las corridas de toros puede influir como limitante para que la población moreliana desconozca una práctica cultural? Y ¿De qué manera la regulación y realización de una corrida de toros puede sustentar beneficios culturales, económicos y/o sociales en las distintas poblaciones en que se llevan a cabo?

Por lo mencionado hasta ahora, presento como hipótesis que la organización de la sociedad y el desarrollo de su población dependen de los fenómenos culturales que los involucren de acuerdo a sus tradiciones o prácticas; por lo tanto, es el Estado quien debe regular tal fenómeno cultural. Por lo que, esta tesis pretende alcanzar mediante una investigación cualitativa y los métodos histórico, sintético y analítico los objetivos antes descritos, apoyándose del uso de imágenes que sirvan para una mejor comprensión y alcanzar con ello el resultado de la reconstrucción de la parte normativa y de la manifestación cultural que las corridas de toros implican en la sociedad.

Ahora bien, en el primer capítulo se presenta lo que corresponde al desarrollo de las corridas de toros y su vista desde la óptica cultural, entendiéndolas como un fenómeno de sujetos culturales, para lo cual resultó pertinente partir de diversos significados de cultura, la legislación en la que se sustenta y se abordó como se ha vivido la cultura taurina en España y México, así como corrientes filosóficas actuales. Por su parte, en el capítulo segundo se desarrolla un panorama del surgimiento de las corridas de toros en todo el mundo haciendo una pequeña línea del tiempo en las diferentes etapas de evolución histórica, así como determinar el modo, tiempo y lugar en que esta actividad llegó a nuestro país y al municipio moreliano, así como los decretos que han prohibido dicha práctica. Y

por último en el tercer capítulo se expone como en Morelia se busca que la tradición taurina sea declarada patrimonio cultural inmaterial, la reglamentación actual y las posturas contrarias que pretenden evitar esta denominación a través del Congreso del Estado.

Los problemas a los que me enfrenté al realizar la tesis fueron en primer momento el cambio de tema, puesto que en un inicio se pretendía desarrollar lo concerniente a los Derechos fundamentales que se violarían al ser prohibidas las Corridos de toros, con una visión hacia el Derecho Constitucional y no al área de las humanidades, por tal motivo fue necesario el cambio de asesor y con una nueva visión se replanteo desde el título, la justificación, objetivos, hipótesis hasta el capitulado, para que esta fuera desarrollada de la mejor manera posible, de igual manera el tiempo limitado derivado de los factores ya mencionados. La objetividad a la que pudiera enfrentarme ya que por mí simpatía con las corridas de toros. El análisis de la información histórica, al ser un material de manejo cuidadoso y al encontrarse limitado a horarios y días de consulta. Cabe mencionar que se desprenden de esta manera futuras líneas de investigación, que van desde una delimitación más precisa o el estudio de una fecha en particular, hasta la pausa en la que se encuentran los últimos hechos en materia taurina en la ciudad, tales como: la intención de tipificar como delito a quienes desarrollen una corrida de toros, los movimientos pro corridas de toros y la ausencia de empresa que impulse esta actividad en los últimos meses.

CAPÍTULO I.

LAS CORRIDAS DE TOROS COMO FENÓMENO CULTURAL.

A lo largo de la historia cada grupo social se ha visto envuelto en diversas formas de vida, trabajo, comunicación, desarrollo, reproducción y de actividades que les permiten recrearse, como la manera que tienen de pertenecer a uno o a otro grupo de acuerdo a éstas características y con ello formar la llamada sociedad. Estas formas requieren para su funcionamiento estar reguladas o dispuestas sobre un ordenamiento o bien sobre un modo de vida que les permita desarrollarse y evolucionar.

Todas estas formas integran una parte de la cultura de esos grupos sociales en particular y de la sociedad en general, otorgándoles las características que les permitan cohesionarse, sirve como objetivo para este ensayo determinar algunos conceptos de cultura y la forma en que están dispuestas sobre ordenamientos tanto internacionales como locales.

Es el caso de quienes gustan o participan de las corridas de toros verse envueltos como un grupo social determinado, adheridos a algún concepto de cultura o la cultura de determinado lugar otorgándoles con ello una identidad, ya que cuentan con códigos específicos de comportamiento que les permiten interactuar. Parte esencial de la cultura es el estilo de vida del individuo y la colectividad, to-

mando en cuenta su vida en sociedad, porque la relación de los unos con los otros serán las que trasmitan ideas, sentimientos y maneras de actuar².

1. De las corridas de toros.

Las corridas de toros, no siempre han sido llevadas a cabo de la forma como las conocemos actualmente, a partir de los cuentos de la mitología griega se considera que surge la figura de la bestia y la fuerza del animal frente al hombre, determinando el poder de éste al lograr luchar e incluso ganar una batalla frente a frente, con el paso del tiempo, la relación entre el ser humano y este animal se fue desarrollando y dejó de ser una simple demostración de hombría, para convertirse en un rito, posteriormente en un festejo y finalmente en una empresa cuya actividad es como la conocemos ahora.

Los lidiadores de las primeras corridas no eran considerados como profesionales ni recibían un ingreso por actuar alguna tarde, por lo que en los inicios éste espectáculo hoy en día público no seguía parámetros que permitieran a sus participantes ser sujeto y objeto ni de derechos ni de obligaciones, puesto que se realizaban en mayor medida como festejos de manera privada, en el desarrollo de su evolución existe una participación social, económica y política.

² Yarima Castillo León: “*Cultura y Antropología Cultural*”, 22 de octubre de 2014. En: <http://www.gestiopolis.com/cultura-y-antropologia-cultural/>

1.1. Concepto, elementos y características.

Es claro que el primer apunte de este apartado, deberá ser un concepto que indique de manera precisa lo que es una corrida de toros, sin embargo no existe por ninguno de los autores consultados una definición precisa, ya sea que agreguen o quiten elementos, por lo que apuntare lo que estos autores refieren, tratando de dar un concepto que agrupe lo dicho y que a la vez sea propio con la experiencia que me ha dado vivir en este mundo taurino³.

En primer momento referiré el cuadernillo *El ABC del toreo*⁴: “La fiesta brava gira alrededor del toro bravo; es el eje fundamental del espectáculo. Donde se encuentra el toro, se encuentra la emoción”⁵.

¿Qué es el Toro de Lidia? Marca la primer interrogante a desarrollar, en palabras de Felipe B. Pedraza; es un tipo de ganado bovino que permanece en cercados amplios donde pastan manadas de un mismo sexo y edad⁶, así mismo posee un fuerte sentido territorial, si se “acerca algún intruso deja de pastar, lo mira y observa sus movimientos, si se actúa con suavidad, la manada va alejándose recelosa pero, si se procede con brusquedad, responde agresivamente”⁷. Antes de salir al ruedo de la plaza es seleccionado en la ganadería para obtener los mejores y más bravos ejemplares con el único fin de enfrentarlo a un torero, en un evento denominado corrida de toros.⁸ El ganado de lidia también se conoce como ganado bravo.

³ Término utilizado por los personajes o miembros que se involucran en la realización del espectáculo de las corridas de toros, desde aficionados hasta toreros, para determinar lo referente al modo de vida de éste.

⁴ Casa Toreros: *El ABC del toreo*, México, 2014, p. 3.

⁵ *Ídem*.

⁶ Felipe B. Pedraza: *Iniciación a la fiesta de los toros*, España, Biblioteca Edaf, 4ª edición, marzo 2008, p.43.

⁷ *Ibid.* p.44.

⁸ Casa Toreros. *Op. cit.* nota 4, p. 3

El torero⁹ es el otro protagonista principal dentro de una corrida de toro. Todos aquellos que se encuentran dentro del ruedo y que tienen como profesión enfrentarse a reses bravas en espectáculos públicos¹⁰ son toreros, salvo que las funciones propias y los nombres que tienen cada uno de ellos son distintos. Además, existe una clasificación según el grado de avance en la carrera de un torero. Según sus funciones en el ruedo: Matador es el diestro que se encarga de hacer la faena, banderillero auxilia al matador y pone banderillas, picador ejecuta la suerte de varas, puntillero es el que le da la puntilla final al toro asegurando su muerte.

La lidia se divide desde el siglo XIX en tres partes o tercios: el de varas, el de banderillas y la espada. En el primer tercio y segundo tercios el matador utiliza para torear el capote, en el tercero, hoy en día el más extenso, sucede la faena de muleta, preparatorio para la estocada.

Es importante señalar que los distintos momentos de una corrida de toros, son anunciados por un toque de clarines que hace sonar la autoridad que preside el evento desde su palco. Con un toque de clarín se inicia el festejo con la salida del toro, que saldrá de la puerta de toriles, y así sucesivamente, sonará el clarín para anunciar los cambios de tercios.

Ahora bien, resulta importante definir en que consiste cada uno de estos tercios: primer tercio o suerte de varas; se realiza a caballo y sirve para medir la bravura del animal, así como para dosificar sus fuerzas para el resto de la lidia. El picador se sirve de la puya para hacer sangrar al toro y comprobar su reacción ante el encuentro, de la misma forma que le resta brusquedad a la embestida. En cambio en palabras de Felipe Pedraza, esta suerte, la de varas, “tiene como mi-

⁹ Nombre de la profesión que se le da una persona sin importar su sexo, edad, condición económica, al dedicarse al toreo como forma de vida.

¹⁰ Felipe B. Pedraza, *Op. cit.* nota 6, p. 115

sión ahormar al toro, es decir, acomodar su cabeza para la menor ejecución de las suertes, atemperar su acometida y, por medio de la sangría, descongestionarlo y evitar una embolia por exceso de presión sanguínea”.¹¹

Segundo tercio o tercio de banderillas, tiene su origen en las fiestas populares en las que hombres sin organización corrían ante los toros y les clavaban arpones¹² hasta que en las corridas formales se le dio la función de reanimar o alegrar la embestida del toro sin restarle fuerzas, se colocan por pares, y en tres ocasiones. El cometido de banderillar está destinado a los subalternos (a los que también se les denomina banderilleros) aunque en ocasiones es el propio matador el que realiza la suerte.¹³

Y finalmente el tercer tercio o momento supremo; se ejecuta con la muleta y consiste en torearlo con ésta para prepararlo para su estoque. Es el más trascendental de la lidia y aquel en el que el matador de toros, da una muestra más cumplida de su habilidad y arte.¹⁴

Por su parte el escritor Gregorio Carrochano, desde otra perspectiva puesto que es español, nos indica cuales considera él son los conceptos y elementos de las corridas de toros utilizando su punto de vista en casi todos ellos, ¿qué considera como tauromaquia?, la respuesta es amplia e indica que:

“Las tauromaquias fundamentales son consecuencia del trato de grandes maestros del toreo con escritores competentes, es una narración crítica tanto como descriptiva. La buena o mala disposición del que mira, la intención, que es lo que hay detrás de la mirada, es donde se sitúa el mal de ojo. No podemos desconocer que el mal de ojo existe en las plazas de toros. La crítica, aunque sea sincera, serena, juiciosa y docta, como tiene su origen en la mirada, no tiene fundamento estable. En tauromaquia nunca se sabe si lo que se dice es verdadero, aunque todos creen conocer la verdad”.¹⁵

¹¹ *Ibid.* p. 144.

¹² *Ibid.* p. 165.

¹³ Casa Toreros, *Op.cit.*, nota 4, pp. 11-19.

¹⁴ *Ibid.* pp. 20-22.

¹⁵ Gregorio Carrochano: *¿Qué es torear?*, Madrid, Revista de Occidente, 1966, pp.11-29, 94-103 y 119.

Desde luego que la definición arriba mencionada, es más una opinión de lo que Carrochano ha vivido a lo largo de su carrera periodística que conceptos utilizando palabras técnicas para describir el toreo, pero resulta importante mencionar puesto que nos sitúa en el precedente de lo que se verá en el capítulo posterior, como el derecho de trabajo y el asociación, al hablar de varios toreros y varios escritores.

Es pertinente continuando con su estilo, definir los que el vocablo torear significa de acuerdo a los siguientes elementos:

“Torea todo el que anda entre toros o con los toros. Torea el vaquero que desahija los becerros de las vacas, que aparta una corrida, que la encierra, que va y viene entre los toros y con los toros en las faenas cotidianas de las dehesas. Torea el público en la plaza con gestos y movimientos, y gritos y aplausos, por lo que ve, por lo que hubiera querido ver y por lo que él cree que debe ser el toreo todo este toreo, en alguna faceta fundamental, como el que a faenas de campo se refiere, no pasa de ser preparatorio de lo que se entiende por torear; el toreo, el arte de los toros, se caracteriza por el gusto y la preocupación de la época, la discusión del toreo se desarrollaba alrededor de dos puntos de vista fundamentales. ¿Qué es más importante y necesario, el conocimiento del toro o el conocimiento de las suertes del toreo?”¹⁶

Una vez establecidos a grandes rasgos que es la tauromaquia y qué significa torear, da paso a explicar en qué consiste la lidia desde los tercios, estos son los momentos en que se divide la faena que se va a realizar en cada toro y le corresponde a un solo matador, son tres:

- 1) El primer tercio al que denomina de la suerte de varas; se desarrolla cuando el toro, de salida, tiene un estado levantado, descompuesto, que es necesario fijarle para la lidia de a pie. Esto sólo puede conseguirse con la suerte de varas. La misión del picador es ir ahormándole la cabeza, pero sin inutilizarle, ¿cuántos puyazos se deben dar a los toros? la contestación es bien simple: los que necesite. Cada toro tiene su puján-

¹⁶ *Ibíd.*, p. 31-34

za, y su bravura, y su estado distinto, y necesita más o necesita menos para ahormarse y aplomarse, debe conocer el picador el estado del toro, los pies que tiene, la fuerza y la codicia, y si es pegajoso y se va a quedar en el caballo, o si es abanto¹⁷, y va a salirse suelto.

- 2) El de la suerte de banderillas; la suerte de banderillas es un tránsito entre la suerte de varas y la suerte de matar, que son las dos fundamentales en la lidia de un toro. Es una suerte de más adorno que eficacia, ágil, airosa, ligera y muy variada y artística. Cuando se presenta a cuerpo limpio y con un par de banderillas, desafía al toro ofreciéndosele sin defensa, tiene dos caminos: el de burlarle graciosa y valerosamente en la misma cabeza cuando el toro, seguro de su presa, le tira el hachazo; o huir perseguido. El mayor mérito de esta suerte, como en todas las del toreo, está en la brevedad, limpieza y pausa en la reunión.¹⁸
- 3) El de la suerte suprema o último tercio, aquí Gregorio Carrachono¹⁹ no da una descripción que permita apuntar elementos, ya que identifica este tercio, como el estilo de torear de un par de toreros importantes.

Sin lugar a dudas, resulta muy complicado embonar en un solo concepto lo que es el toreo para los autores pues depende mucho de la época que se está viviendo para determinar estilo y clases de toreo y de toreros, por su parte es importante determinar los momentos en que se divide la lidia, puesto que, desde que se conoce el toreo han existido estos y siempre han sido tres, que consisten en elementos casi idénticos, en donde la diferencia estriba en el título que se le otorga.

¹⁷ Característica del toro que en la arena o ruedo se muestra huidizo. Felipe B. Pedraza. *Op. cit.* nota 6, p. 66.

¹⁸ *Ibid.*, p. 94-103 y 119.

¹⁹ *Ídem.*

Concluyendo este apartado, apunto la importancia de describir bajo ciertas etapas, cómo es que surge en primer lugar el animal denominado toro y su evolución hasta lograr ser una actividad entre el hombre y la raza, así mismo como se introdujo en el país que hoy en día es considerado como el de mayor referencia taurina, me refiero a España y desde luego, su aceptación por parte del pueblo mexicano, al que se le hizo mestizo y por lo tanto, adoptaron toda clase de gustos y tradiciones.

2. ¿Qué es la cultura?

Poder utilizar un único concepto de cultura para que un espectáculo público embone en sus características, es imposible desde mi punto de vista, ya que cada autor, corriente, época o circunstancia agrega o quita elementos a lo que se conoce como cultura. Sin embargo si se puede dar un panorama que presente significados al respecto, para ello es importante anotar diferentes significados.

Resulta interesante partir de una definición básica como la que se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, que define cultura entre otros como: “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”.²⁰

La cultura además se opone a la naturaleza, es decir: “la cultura comprende todas las actividades humanas no estrictamente biológicas y los resultados de tales actividades. Abarca todas las estructuras sociales y políticas, sus modos de vivir y de actuar, las tradiciones éticas y religiosas, el lenguaje, la literatura, el arte,

²⁰ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 22ª edición, 2012. En: <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX> consultado 11/01/16.

los conocimientos científicos y tecnológicos y, en general, todas las creaciones de la mente humana”²¹

Edward B. Taylor, en su texto *Cultura primitiva*, declara que: “La cultura o civilización, en sentido etnográfico amplio, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad”.²²

Además que la cultura puede considerarse como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Y la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden”.²³

Prácticamente todas las actividades que realicemos como miembros de un grupo social o incluso las actividades que consideremos individuales, están relacionadas con la cultura de ese grupo y por lo tanto de la sociedad, es decir, todo lo que realizamos es cultura.

²¹ Rosalío López Duran: “Organización social”, en, *Sociología general y jurídica*, México, IURE editores, 2005, pp. 44 – 45.

²² Edward Tylor Burnett: *Cultura primitiva*, Editorial Ayuso, 1981.

²³ Declaración de México sobre las Políticas Culturales, 1982. Documento en formato PDF, en: http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf

Es ahí donde se encuentra una íntima relación con la identidad de cada miembro como aquel, conjunto de características peculiares de la cultura de un pueblo o grupo social que le diferencia de los demás conjuntos humanos. Conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social en un período determinado. El término “cultura” abarca además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistema de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden.²⁴

En suma, la cultura está en todas las actividades que nos rodean y en todo aquello que realicemos, como se apuntó con las definiciones utilizadas, por lo tanto, un espectáculo público como una obra de teatro, un concierto, un baile o las corridas de toros pueden ser vistas desde esta perspectiva con la participación de sujetos culturales o bien como la manifestación de las actividades propias de una población.

La íntima relación entre cultura e identidad de un grupo de aficionados parte del propio hecho de dotarles de un rito o código de conducta, es decir, de un modo de hacer las cosas domingo a domingo para poder presenciar como acto final una corrida de toros en la que por sí misma se desenvuelve otro acto cultural.

Sin embargo estas actividades o fenómenos culturales deben contar con una reglamentación u orden no solo al interior como se vio en los tercios, requiere también de una estructura legal, como a continuación se plasma, en cuanto a la legislación cultural.

²⁴ Ecured: *Cultura e Identidad*, lunes, 11 de Enero de 2016. En: http://www.ecured.cu/Cultura_e_Identidad

2.1 Legislación cultural.

De acuerdo a Francisco Javier Dorantes; el derecho a la cultura encuentra sus fundamentos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, en donde la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en su Preámbulo: “como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”.²⁵

El derecho a la cultura lo encontramos también como derecho fundamental en la misma declaración en los artículos 22 y 27, que mencionan el derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Así mismo el numeral 27 indica, “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.²⁶

Por su parte en, El Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales²⁷ que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 a través de la resolución 2200 A (XXI). En su numeral 15 establece lo relativo al Derecho Cultural, que a la letra dice:

“Artículo 15.-

²⁵ Francisco Javier Dorantes Díaz: “El Derecho a la Cultura”, en, *Derecho y Cultura*, México, Órgano de Divulgación de la Academia Mexicana para el Desarrollo, la Educación y la Cultura, A.C, número 4, otoño 2001. pp. 110 y 111.

²⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Documento en formato PDF, en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

²⁷ Es un instrumento jurídico en el que se reconoce los derechos culturales y los derechos económicos y sociales.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales”.²⁸

Esta también lo establecido en la Declaración Universal de la UNESCO²⁹ sobre la diversidad cultural en 2001 en la que se afirma, comprueba y declara entre otras cosas: “su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales [...] La cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”³⁰.

En el caso americano, existen planteamientos importantes en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Derecho a la Cultura. En el artículo XII se reconoce, el derecho del individuo a la cultura bajo el

²⁸ El Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, 1966. Documento en formato PDF, en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

²⁹ Por sus siglas Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fundada en 1942.

³⁰ Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2001. En:

http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

título de “derecho a los beneficios de la cultura”. La declaración reconoce que “toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos”.³¹

Por su parte en nuestro país se encuentra el derecho a la cultura en la máxima norma de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral cuarto, penúltimo y último párrafo, que a la letra dice:

“Artículo 4º.- (Se deroga el párrafo primero).

El varón y la mujer son iguales ante la ley.

[...] Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.³²

Además para mantenerse al día con estos instrumentos jurídicos en 1982 México, luego que se celebrara la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales “MUNDIACULT” y con representantes de 144 países, alcanzó como resultado la promulgación de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales en dicho año, en la que se determinó, que la cultura es esencial para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad.³³

Los anteriores ordenamientos internacionales y el general de los Estados Unidos Mexicanos se pueden trasladar al ámbito local, es decir, al Estado de Michoacán de Ocampo en donde en la Constitución Política del Estado de Michoacán establece en el artículo 3º que: “Todas las personas tienen derecho a una

³¹ Jaime Hernández Díaz: “Derecho y cultura. Breve reflexión histórico-jurídica”, en *Patrimonio Cultural y Turismo cuadernos*, México, D.F., CONACULTA, 2005, no. 13, p. 24.

³² Miguel Carbonell: “Presentación”, en: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México D.F., Editorial Porrúa, 2009. Pp. 10 – 11.

³³ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2013. En: <http://www.conaculta.gob.mx/>

existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo. El Gobierno promoverá el mejoramiento físico, moral, intelectual y económico del pueblo”.³⁴

De la misma manera existe de forma particular la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece entre otras cosas que el objeto de la ley es; establecer las bases generales para garantizar el libre ejercicio del derecho a la cultura y de los derechos culturales de la población del Estado y de los michoacanos radicados fuera del territorio estado.

En el artículo 2, se expresa lo que se entiende para la Ley entre otros incisos;

“I. Actividades, bienes y servicios culturales: aquellas que crean, producen, distribuyen o transmiten expresiones culturales, con independencia de su origen individual o colectivo, su valor comercial, o su naturaleza civil o mercantil; II. Diversidad cultural: la multiplicidad de formas, medios y técnicas por las que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y de las sociedades; y XVI. Identidad cultural: el proceso de construcción de símbolos y concepciones que el ser humano integra y desarrolla a lo largo de su vida y que manifiesta a través de instituciones, lenguas, saberes y cualesquiera formas de expresión”.³⁵

Por tanto, la legislación cultural es la principal fuente sobre la que pueden recaer los argumentos judiciales en materia cultural, como a continuación se manifestará existe la figura de patrimonio cultural inmaterial, que es la característica que la mayoría de los estados mexicanos e incluso los de España buscan se le reconozca a la fiesta brava, dotándola así de una importancia en la cultura popular de sus pueblos a lo largo de su historia y que a su vez sirva como un mecanismo de defensa.

³⁴ Orden Jurídico Nacional, Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. En: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Michoacan/wo33247.pdf>

³⁵ H. Congreso del Estado de Michoacán: “Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo”, Morelia, Michoacán, *Periódico Oficial del Estado*, decreto número 224, 26 de septiembre de 2007.

2.2 Patrimonio cultural inmaterial.

Ahora bien, dentro del amplio campo de la cultura, se encuentra la característica del patrimonio cultural inmaterial, que de acuerdo a la UNESCO se refiere a tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial se encuentra en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.³⁶

La incorporación del patrimonio cultural inmaterial en la legislación de Michoacán, se encuentra plasmada en la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo, en el capítulo segundo define al patrimonio cultural de la siguiente manera:

“Artículo 18.- el patrimonio cultural se integra por los usos, representaciones, expresiones, ferias, fiestas, símbolos, gastronomía, vestimenta, conocimientos y técnicas junto con los bienes inmuebles y muebles, instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales o naturales que les son inherentes y a los que las comunidades, los grupos y en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.³⁷

Todo lo anterior puede verse reflejado en el intento de algunos legisladores dentro de la LXXII legislatura local del Estado, al presentar una iniciativa para

³⁶ Organización de la Naciones Unidas: “*Patrimonio Cultural Inmaterial*”. En: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

³⁷ H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, *op. cit.* nota 35.

declarar a la Charrería y la Fiesta de Toros como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Michoacán. Señalando que el Patrimonio Cultural es todo bien que una etapa histórica deja en manos de la posteridad, se integra por tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de la cultura popular.

Respecto a las corridas de toros o fiesta de toros como denominan en el decreto señalan que es una “actividad de orden cultural, configurada por la mezcla de dos sociedades distintas, ya que en su confección hubo un intercambio de tradiciones, que también ha sido transmitido de generación en generación y por tanto, recreado constantemente por las comunidades y grupos que congenian con esta actividad”.³⁸ (Véase en el capítulo tercero y completo en Anexo 1).

A manera de conclusión los elementos descritos como parte de la cultura de un grupo o de una comunidad, son aquellos que les permiten a los miembros sentirse parte, como sus modos de vida, costumbres, comportamientos y conocimientos. Por ello que quienes gustan y forman parte de las corridas de toros tienen relación con la cultura, pues son parte de un grupo, comparten rituales, forma de vida, vestimenta e incluso códigos de comportamiento, características que se han desarrollado históricamente, en primer momento por la conquista, al imprimir en este territorio las costumbres e ideas y superado este hecho al convertirse en un símbolo de arraigo cultural mexicano.

Por lo que respecta a la legislación cultural, una vez establecida la relación entre cultura y esta actividad es innegable que se sujeta a las normas al menos del derecho al acceso a la cultura, a la participación, a la enseñanza, representaciones en ferias y fiestas incluso patronales y en cuanto a los intentos por promoverla

³⁸ H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo: “Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo III, número 119 E, 4 de septiembre de 2014.

como patrimonio cultural inmaterial atendiendo a la diversidad cultural, como fue el caso del Estado de Michoacán. Y como es un hecho en 6 entidades federativas (Aguascalientes, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Zacatecas) que desde 2011 a la fecha sus gobiernos se obligan a la promoción, preservación y protección de la tauromaquia como parte de una manifestación cultural, económica y social.

3. Cultura taurina.

Las corridas de toros han presentado una evolución en la forma en la que se desarrollan al paso del tiempo, una de estas evoluciones es la forma en la que son vistas, practicadas y en cuanto a la participación de los asistentes. Es necesario para determinar la formación de la cultura taurina comenzar con el origen de la actividad y las características que se desprendían en cada una.

3.1 España.

Durante mucho tiempo la fiesta taurina fue el espectáculo de masas más popular en España, de ahí, su denominación de “fiesta nacional”.³⁹ Se menciona en el ensayo de Antonio Rivero Herráiz de título “Los orígenes del deporte y la fiesta taurina” que el interés que despertaba esta actividad es tal que; “los grandes toreros toreaban cerca del centenar de corridas anuales. Las revistas y periódicos tauromacos eran numerosísimos. En 1926 había en España 160 ganaderías y cerca de 400 plazas de toros (la de Barcelona, con capacidad para 25.000 espectadores).

³⁹ Antonio Rivero Herráiz: “Los orígenes del deporte y la fiesta taurina”, Universidad Europea de Madrid, p. 1.

Pocos libros tuvieron tanto éxito como *Sangre y Arena*, la novela de tema taurino que Blasco Ibáñez publicó en 1907”.⁴⁰

Sirve para demostrar esto un debate que se dio en los medios de comunicación en el siglo XIX por el año 1921 en la que se generaba la duda respecto a si el espectáculo taurino o el deportivo (como el fútbol) tenían más aficionados, los periódicos “el liberal” y la revista “gran vida”, manifestaron lo siguiente respectivamente:

“¿Matará esto a aquello? Cerca de cuarenta mil personas presenciaron la otra tarde el partido de football en el Stadium madrileño. Nunca fueron tantas a las plazas de toros, entre otras razones porque no tienen cabida en las mayores de ellas arriba de más de doce o quince mil espectadores. No, - afirmaba Unamuno- ni el cinematógrafo matará al teatro, ni el football, matará la tauromaquia, que es, tenemos que confesarlo los enemigos de ella, mucho más dramática que aquel. Porque es el elemento trágico el que mantiene la afición a las corridas de toros. Tragedia bárbara, pero tragedia al fin.”⁴¹

En la revista deportiva madrileña *Gran Vida* se escribía en 1924: “Sigue en crecendo la afición por el balompié, -decía la revista en 1924- a despecho de ciertas plumas taurófilas que observan con desasosiego cómo aumenta la sombra que a la otra afición hacen los deportes en general, y entre todos, ocupando primerísimo lugar el fútbol. Tardes de 25.000 y aún más espectadores, no son raras en el Stadium”.⁴²

Para la década de los ochenta (80's) los toros volvieron a aparecer revitalizados ante la opinión pública española, así como otras manifestaciones tradicionales de la cultura popular. Las procesiones de Semana Santa, el carnaval y las

⁴⁰ Juan Pablo Fusi: *Un siglo de España: la cultura (en papel)*, Madrid, Marcial Pons, 1999, p.27.

⁴¹ Antonio Rivero Herráiz, *op. cit.*, nota 39, p. 2.

⁴² *Gran Vida*, nº 259, Madrid, 1924, p.9. Citado por Antonio, Rivero Herráiz, “Los orígenes del deporte y la fiesta taurina”, Universidad Europea de Madrid, p. 2.

innumerables fiestas patronales, donde se incluían encierros y corridas, fueron fomentadas desde los nuevos ayuntamientos democráticos. También la fiesta taurina se reinstauró como un espectáculo de moda, donde ciertas elites sociales comenzaron a asistir por considerarlo como acto social bien considerado.⁴³

De la misma forma la tauromaquia se comenzó a caracterizar por hacer partícipe a la gente del pueblo y no solo a la aristocracia ofreciendo el crecimiento de las oportunidades de desarrollo personal.⁴⁴ Entonces la fiesta taurina había dejado de ser entendida fundamentalmente como un ejercicio para pasar a ser, ante todo, un espectáculo y fue así como se inició la organización, por parte de las autoridades, de temporadas de corridas de toros realizadas con el exclusivo propósito de obtener dinero. Las corridas eran un espectáculo al que acudía la gente con el propósito de pasar un buen rato, fue natural que los organizadores de ellas, en su afán de conseguir mejores entradas, anunciaran todas aquellas diversiones, taurinas o extra-taurinas, que pudieran hacer que la gente mostrara mayor interés por acudir a las plazas.⁴⁵

Todo lo anterior ha manifestado las diversas formas en que lo que acontece a las corridas de toros, que forman parte de las actividades de los ciudadanos españoles, sin embargo del año 2013 a la fecha la tauromaquia es considerada como patrimonio cultural inmaterial en España, mediante la ley 18/2013 del 12 de noviembre de ese mismo año, en la que el entonces Rey Juan Carlos I, manifestó que mediante la cortes generales han aprobado que la tauromaquia “forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como

⁴³Antonio Rivero Herráiz, *Op.cit.* nota 39, p. 4.

⁴⁴ Benjamín Flores Hernández: “Organización de corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII y primeros años del XIX” en *Anuario de estudios americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CSIC), Tomo LXI, número 2, 2004, p. 492.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 493.

así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia”.⁴⁶

Las disposiciones y características de esta ley son compiladas en la siguiente tabla, en la que se menciona las generalidades, el objeto, el concepto y la protección de la tauromaquia:

TABLA 1.
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ESPAÑOL, 2013.

Disposición.		
Generales.	<p>Las fiestas o espectáculos taurinos, incluyen no sólo a las corridas de toros sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por «Tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.</p> <p>El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas. Esa específica manifestación cultural ha sido, incluso, exportada a otros países que la desarrollan, promocionan y protegen.</p> <p>La Tauromaquia es una manifestación artística en sí misma desvinculada de ideologías en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta. A ello hay que añadir que forma parte de la cultura tradicional y popular, como conjunto de las manifestaciones, conocimientos, actividades y</p>	<p>Podemos afirmar es que la Tauromaquia conforma un incuestionable patrimonio cultural inmaterial español, que no ostentamos en exclusiva, sino que compartimos con otros lugares como Portugal, Iberoamérica y el sur de Francia. Asimismo, hay que resaltar que la Tauromaquia comprende todo un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas en torno al espectáculo taurino, que van desde la crianza y selección del toro de lidia, a la confección de la indumentaria de los toreros (los llamados trajes de luces), la música de las corridas, el diseño y producción de carteles, y que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar; y en un diálogo fluido y cercano entre público y artista.</p>

⁴⁶ Ley 18/2013, en: *Boletín oficial del Estado*, Madrid, España, 12 de noviembre 2013, p. 1.

	creencias pasados y presentes de la memoria colectiva, siendo uno de los puntos de referencia a partir del cual las iniciativas de la sociedad se enmarcan en un contexto configurador de la identidad nacional propia, arraigada en una pluralidad de formas de expresión popular.	
Objeto.	El presupuesto de esta norma es la afirmación de que la Tauromaquia es cultura, que comprende otras facetas dignas de protección además del propio espectáculo que se concreta en la corrida de toros moderna y, por ello, el reconocimiento de la Tauromaquia como patrimonio cultural supera la mera	Delimitar la Tauromaquia como parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional.
Concepto.	Se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.	
Protección y fomento.	Los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, así como tutelar el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones.	Se crea la Comisión Nacional de Asuntos Taurinos con la composición, funciones y procedimiento de actuación que reglamentariamente se determinen. La Comisión se constituye, bajo la presidencia del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en órgano de participación y colaboración de las Administraciones Públicas con competencias sobre la Tauromaquia y de los sectores vinculados a la misma

Elaboración propia. Fuente: Ley 18/2013, en: *Boletín oficial del Estado*, Madrid, España, 12 de noviembre 2013, pp. 1 -4.

De la tabla anterior se puede resaltar que la tauromaquia es considerada una manifestación cultural, ya que incluye tradiciones, festejos populares, conocimientos y creencias, una manifestación artística, por ser un espectáculo, por la vestimenta de los toreros, la música o la producción de diseños, es por ello que la pretenden preservar como el tesoro de España, así mismo indica que los poderes públicos deben garantizar su conservación y promoción, tutelando el derecho de sus ciudadanos a su conocimiento y ejercicio, creando para ello la Comisión Nacional de Asuntos Taurinos que dependerá del ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Consideró que España da un paso importante al crear una institución propia para velar por el conocimiento y acceso libre a la tauromaquia, otorgándole importancia a este espectáculo, pues es el Estado quien tiene la facultad para determinar los mecanismos de colaboración y procedimiento para su conservación.

En consecuencia resulta innegable que España determina y reconoce las corridas de toros y todo lo que a partir de ella se desarrolla como parte de su formación ideológica y por tanto cultural, siendo a pesar de ello respetuoso de las opiniones contrarias, pero sin negar que la tauromaquia, es muchas veces considerada como, la fiesta nacional.

3.2 México y su cultura taurina.

Para comprender el surgimiento de la cultura taurina en México es importante mencionar que se dio de dos formas las denominadas corridas informales y las formales, las primeras organizadas sin un motivo aparente y sin un comité organizador que le diera forma y las segundas cumpliendo con la reglamentación que

se exigía para el caso, como es, el pago de impuestos, solicitud de permisos, anuncios debidamente expuestos, entre otros.

Corridas informales.

La afición a la fiesta brava tuvo su mayor éxito en México una vez que terminó la conquista y que empezaron los cambios políticos sociales del país, la lidia de toros se presentaba con cualquier oportunidad o motivo, no era necesario ya que fuera una fiesta religiosa o del ejército, se dio un mestizaje como sucedió en España y que líneas arriba quedo sustentado, entonces se volvió parte de su actividades, gusto y creaciones, de su cultura. De este modo, llegó a ser bastante frecuente montar corridas no estrictamente formales y que por lo tanto no se hallaban sujetas a una organización precisa.

Algunas características dentro de esta informalidad son las siguientes:

- A pesar de desarrollarse dentro de la informalidad, las autoridades tenían el cuidado de proteger a los encargados de lidiar con ellos, por lo que se soltaban becerros o novillos (cuyos pitones habían sido aserrados).⁴⁷
- La mayoría de estas corridas informales se daban en los pueblos que carecían de recursos para montar un corrida dentro de las fiesta anuales, incluso cercaban con tablonés la plaza principal de la población.⁴⁸
- Existió por el año 1796, la costumbre de lidiar toros en los teatros de la Ciudad de México, Guanajuato, Guadalajara y Puebla en los intermedios de las obras de comedia.⁴⁹

Sin embargo estas corridas informales desataron un pleito judicial entre los años 1781 y 1787, pues era muy común que se organizaran lidias en los rastos, las autoridades determinaron que el “único inconveniente para tales bregas era el

⁴⁷ Benjamín Flores Hernández, *op. cit.* nota 40, p. 494.

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ibid.*, p. 495.

mal estado del corral en el que se llevaban a cabo, reparado el cual no habría ya obstáculo para que continuaran efectuándose”.⁵⁰

Era común presenciar corridas de toros en los palenques de gallos, incluso en septiembre de 1810 se recuerda una famosa organizada por Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama para celebrar el buen éxito que estaban logrando los trabajos independentistas tuvo lugar, precisamente, en la plaza de gallos de Dolores.⁵¹

Menciona Benjamín Flores que en el mes de abril de 1800, las entradas del Coliseo de México eran irregulares por ello el empresario Juan Medina solicitó permiso para dar corridas de novillos y ver si aumentaban las entradas. Mediante un oficio del “26 de enero de 1801, el anti-aurino virrey Félix Berenguer de Marquina determinó no solamente rechazar la petición de Medina, sino asimismo comunicar a todos los superintendentes del reino que a partir de tal fecha no se volvieran a autorizar juegos de reses bravas en ningún escenario del país”.⁵²

Una vez que el virrey Marquina abandonó el poder volvió a ser cosa frecuente la lidia en los coliseos. “Concretamente, sabemos que en el curso de 1809 se autorizó a José Mariano Cabrera a dar diez corridas de toros en el de la ciudad de Puebla”.⁵³

Corridas formales.

Por su parte las corridas formales en México se siguieron realizando en torno a las festividades civiles o religiosas como sucedía en España con las siguientes características:

⁵⁰Archivo Histórico del Ayuntamiento de México 855 citado en: Benjamín Flores Hernández: “Organización de corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII y primeros años del XIX” en *Anuario de estudios americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 2004, Tomo LXI, número 2, p. 495.

⁵¹ *Ibid.*, p. 496.

⁵² *Ídem.*

⁵³ *Ibid.*, p. 497.

- El día del santo patrono de cada lugar se festejaba con una corrida de toros, como ejemplo sirve Jalapa “donde anualmente se celebraban varias corridas con ocasión de la festividad de la Purísima Concepción de nuestra Señora”.⁵⁴
- Así como la celebración de las fiestas reales, “por los años de 1789 a 1791, en México, Durango, Papantla, Veracruz, Pátzcuaro, Guanajuato, Tehuantepec, Aguascalientes, Tabasco, Valladolid, Chilapa, Zamora, San Luis de la Paz, León, Guadalajara, Mérida, Campeche, Real de Catorce y Puebla”⁵⁵ se realizaron corridas con el fin de dar conocimiento y compartir algún motivo de felicidad por parte de la realeza.
- Para conmemorar matrimonios de reyes e infantes se lidiaban toros, por ejemplo durante 1714 hubo fiesta por tres días ya que se llevó a cabo la “boda de Felipe V con doña Isabel de Farnesio”.⁵⁶

En suma, la celebración de las corridas de toros tanto en México como en España han sido siempre motivo de fiesta y júbilo, era tanta la popularidad con que contaban que por ello se dan las corridas informales, ya que la población general o popular, también quería ser participe. Es de una forma parecida que se da el toreo como actividad de manera profesional al crearse la figura de torero por la constante participación del pueblo.

3.3 Corrientes actuales.

Hoy día ante las manifestaciones en contra de las corridas de toros, el filósofo francés Francis Wolff, ha escrito una serie de argumentos con los que pretende

⁵⁴ *Ibid.*, p.498.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 499-500.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 501.

proporcionar posiciones o ideas a favor de la tauromaquia en los que destaca el capítulo “la fiesta de los toros en la cultura y en la historia”, de su libro *50 razones para defender la fiesta de los toros*, son 7 las explicaciones respecto a la cultura únicamente, los que a continuación se describen:

1. ¿Es arcaica la fiesta de los toros?

Para los anti-taurinos lo es en cuanto que se remonta a la edad bárbara de la humanidad, en cambio para los taurinos es lo antiguo lo que le da legitimidad. En España, por ejemplo no han dejado de desarrollarse las corridas de toros desde el siglo XX, en Francia por su parte desde la mitad del siglo XIX.⁵⁷

2. La fiesta de los toros no está ligada al franquismo. Como toda gran creación cultural es políticamente neutra.

El autor manifiesta que las corridas de toros como un hecho real existían antes y después del franquismo y que son conocidos los aficionados anti franquistas (Lorca o Picasso). Sin embargo los actuales choques se deben más a las posturas políticas de izquierda o derecha y a la postura nacionalista frente a la centralista.⁵⁸

3. La fiesta de los toros transmite valores universales, no los de la España negra.

Uno de los argumentos de los anti-taurinos es que los extranjeros tienen una representación de su país (España) ligada a la cultura taurina, sin embargo como “toda creación cultural el arte taurino está ligado a una civilización particular que expresa valores como la fiesta, el juego, el valor, el sacrificio, la belleza y la grandeza”,⁵⁹ entre otros.

⁵⁷ Francis Wolff: *50 razones para defender la corrida de toros*, España, Almaruza, 2ª Edición, 2011, pp. 53-54.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 56-57.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 57-59.

4. La tradición ha forjado una cultura taurina.

La tradición no es un argumento que permita defender las corridas de toros, puesto que una civilización se ha hecho contra costumbres arraigadas como la esclavitud, la pena de muerte, entre otras; además es cierto que aún existe la ablación de niñas y jóvenes de acuerdo a ritos religiosos. Sin embargo, lo que tiene un efecto es la ininterrumpida celebración en delimitadas poblaciones y eso debe tomarse en cuenta.⁶⁰

5. Fiesta de los toros y defensa de la diversidad cultural.

Se han forjado identidades culturales por medio de la fiesta, ya sean locales, regionales o minoritarias sobre las que se han construido no solo ferias, sino pueblos.⁶¹

6. Unidad de cultura, diversidad de interpretaciones.

“como toda cultura que es a la vez local y universal, la fiesta de los toros se vive, se siente, se expresa diferentemente según las ciudades, regiones o países que la han hecho suya. [...] En ocasiones se vive como una desinhibida fiesta dionisiaca, en otras como una ceremonia apolínea, en algunos casos como un ritual receloso y circunspecto”.⁶²

7. La cultura taurina y la alta cultura.

La fiesta de los toros no es una simple manifestación folklórica o popular, sino que ha sido adoptada por la cultura “cult”, es decir que ha traspasado al mundo artístico, la pintura, música, escritura, escultura, fotografía o cine.⁶³

Concluyendo con este apartado, es importante que no solo se atienda a la protección de las corridas sino que se escuche y reconozcan los argumentos de

⁶⁰ *Ibid.*, p. 59-60.

⁶¹ *Ibid.*, p. 61.

⁶² *Ibid.*, p. 62.

⁶³ *Ibid.*, p. 63-65.

aquellos que están en contra, tal es el caso del reconocimiento de la sensibilidad de la fiesta, si es que se transmiten valores o no y en su caso la determinación de si es una tradición que ya agoto su momento histórico y su formación como cultura.

4. Ganaderías.

Actualmente y de acuerdo a las cifras que presenta la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia por sus siglas ANCTL están registradas 274 ganaderías de las cuales 15 se encuentran en el Estado de Michoacán⁶⁴. La mayoría de ellas en las cercanías de la capital del Estado. Hablar de las ganaderías como una forma de manifestación cultural resulta coherente puesto que para llevar la administración de estas se requieren conocimientos, hábitos e instrumentos propios de un grupo, en este caso el gremio ganadero.

La organización nacional encargada de llevar el orden de cada uno de los ranchos encargados de criar toros de lidia nació en el año de 1930, con solo 11 asociados. Para el año 1936 y estando al frente de la presidencia de la República Mexicana el General Lázaro Cárdenas se promulgó la Ley de Asociaciones Ganaderas, que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo en la que se exigía que los ganaderos mexicanos debieran unirse en asociaciones de carácter local, regional y nacional. Diez años más tarde el 13 de junio de 1946, se constituyó como Asociación Ganadera de Criadores de Toros de Lidia me-

⁶⁴ Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia (ANCTL). Disponible en: <http://www.torosdelidia.org.mx/>

dante el número de patente 1639 al que se le asignó como jurisdicción el territorio nacional.⁶⁵

Actualmente las ganaderías de toros de lidia se rigen bajo la Ley de Organizaciones Ganaderas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999 y sin reformas desde el año 2012, en la que se “establecen las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país que se integren para la protección de los intereses de sus miembros”.⁶⁶

4.1 Michoacán.

Como se mencionó en líneas anteriores son 15 el número de ranchos que se encuentran en el Estado de Michoacán, al menos en lo que respecta a que se encuentran debidamente registradas, sirve a manera de análisis y resumen la siguiente tabla que muestra, la ganadería, propietario, el municipio y una breve reseña de al menos 10 ganaderías y su historia.

TABLA 2.
GANADERÍAS DE MICHOACÁN.

Ganadería	Propietario	Municipio	Reseña
Doddoli Hermanos	Sergio Dóddoli Murguía (Sucres) Rancho: San Francisco	Lagunillas	Los hermanos Dóddoli Murguía, Sergio, Pablo, Guillermo, Guido y Humberto, fundaron esta ganadería en 1964, en la ex Hacienda de Matangüarán, municipio de Uruapan, Michoacán. Para tal efecto adicionaron con 50 vacas y 2 sementales de Santa Marta, así como uno de Rafael Obregón. Empezó a lidiar en 1966 y en 1974 trasladaron la ganadería a donde ahora se encuentra. En 1978 agregaron 40 vacas 3 sementales de Mariano Ramírez. Se presentó en la Monumental Plaza de Toros México el 21 de septiembre de 1989. Lidia cerca de 20 astados al año, entre toros y novillos
El Junco	Fernando Ochoa	Zinapécuaro	En 1938 don Dámaso Cárdenas del Río fundó su ganadería

⁶⁵ Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia (ANCTL), Datos informativos, disponible en: http://www.torosdelidia.org.mx/Datos_informativos

⁶⁶ Congreso de la Unión: “Ley de Organizaciones Ganaderas”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., 6 de enero de 1999, p. 1.

	Ponce de León Rancho: La Labor		en El Junco, municipio de Jiquilpan, Michoacán con vacas y sementales de San Mateo. Empezó a lidiar en 1944 con cierta frecuencia, pero a raíz de que en 1955 agregó 31 vacas de Jesús Cabrera, lo que le ligó de maravilla, incrementó dicha frecuencia a por lo menos dos corridas al año. En 1965 la adquirieron sus actuales poseedores y la trasladaron a donde ahora se encuentra. Agregaron un semental de don Jesús Cabrera en 1968 y se presentaron en la Plaza México con seis novillos para Rogelio Morales, Miguel Ángel Martínez El Zapopan y José Luis Ortega, el 4 de agosto de 1974. Enviaron su primera corrida a la Plaza México el 24 de febrero de 1991. Lidia con mucha frecuencia.
Gonzalo Vega	Gonzalo Vega González Rancho: Ex Hacienda La Labor	Zinapécuaro	Doña Catalina Morelos Vda. de Ochoa fundó su casa ganadera en el mismo sitio donde ahora se encuentra asentada con la mitad de la ganadería de Campo Alegre que le correspondió por herencia al fallecer su esposo don Alfredo Ochoa Ponce de León el 14 de enero de 1990, posteriormente agregó un semental No. 21 de San Mateo. Lidió por primera vez en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 7 de julio de 1990 con seis toros de Viuda de Ochoa para Curro Rivera que le cortó las dos orejas al que abrió plaza, Miguel Espinosa Armillita Chico quien bordó el toreo cortándole las dos orejas a sus dos enemigos y Alejandro Silveti. Se presentó en la Monumental Plaza México el 1° de agosto de 1993 con seis novillos para Alfredo Rodríguez, Carlos Ortega y José María Luévano.
José Farías	Gustavo Farías Chávez y José Gustavo Farías Martínez Rancho: La Loma	Lagunillas	En el mismo sitio donde ahora se encuentra, don José Gustavo Farías Martínez fundó su casa ganadera en 1987, con 150 vacas de Santa Marta y Jesús Cabrera, así como 7 sementales de Jesús Cabrera. Se presentó por primera vez en Puruándiro, Michoacán el 25 de diciembre de 1987 con una corrida para Marcos Ortega que cortó tres orejas, Francisco Dóddoli y Franco Cadena quien obtuvo dos.
La Paz	Arturo Velázquez Pérez Rancho: Ex Hacienda La Paz	Epitacio Huerta	Don Jesús Cabrera Llamas fundó esta casa ganadera, con 40 vacas y 2 sementales de Jesús Cabrera en 1967. En 1974 la vendió a don José Velázquez y don Raúl Castillo. Lidió por primera vez el 16 de noviembre de 1975 en Monterrey, Nuevo León, seis novillos para Luis José Rodríguez, Manuel Plaza, Genaro Manuel, Marco Antonio Alvarado, Alejandro Tamez y Genaro Mantecón Serranito. En 1977 don José se quedó con toda la ganadería, misma que cedió ese año a su hijo, don José Antonio Velázquez Pérez, quien agregó, a partir de 1978, 25 vacas y 4 sementales de Jesús Cabrera.
La Victoria	Enrique Velázquez Pérez Rancho: Ex hacienda Santa Cruz Ojo de Agua	Epitacio Huerta	Don Arturo Velázquez Pérez fundó esta casa ganadera en 1989, con 60 vacas, 31 de Jesús Cabrera y 29 de La Paz, así como un semental de Jesús Cabrera y otro de La Paz. En 1990 la adquirió su actual poseedor, quien ha visto por ella con la misma afición heredada del padre, don José Velázquez. Debutó en la Plaza Antonio Velázquez del Distrito Federal, hoy Plaza Arroyo, con cuatro novillos para Paco Muñoz, que cortó una oreja, Isaac Huerta, Luis Carre-

			ra y Javier Ocampo.
Monteverde	Antonio Macías López Rancho: El Cohetero	Km. 7 Carr. Lagunillas el Correo	En 1978 don Antonio Macías fundó su casa ganadera en el rancho La Barranca, una fracción de la ex hacienda de Guadalupe, en San Felipe, Guanajuato, con 100 vacas y 3 sementales de la Viuda de Emilio Fernández. En 1980 agregó 3 sementales de Garfias y en 1989 la trasladó a donde ahora se ubica. Debutó el 14 de octubre de 1991 en Cancún, Quintana Roo.
Real de Valladolid	Eduardo F. Ramírez Villalón Rancho: El torreón	Tarímbaro	Don Humberto Moro Treviño fundó su casa ganadera como Humberto Moro en el rancho Vaquerías, municipio de Ojuelos, Jalisco, en 1976. Lo hizo con 70 vacas de Matancillas y 2 sementales de José Julián Llaguno. Entre 1972 y 1981 agregó vacas de José Julián Llaguno, San Martín y Garfias así como sementales de Torrecilla, San Martín y Garfias. En 1975 la adquirió don Humberto Vega Díaz Infante que le cambió el nombre a San Nicolás y, al año siguiente, trasladó el ganado al rancho San Nicolás, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. En 1985 cambia de nombre a Humberto Vega, el cual conserva hasta 1993, año en que compró la ganadería don Eduardo F. Ramírez Villalón quien la trasladó a donde ahora se encuentra y le puso Real de Valladolid. Ese mismo año agregó 60 vacas y 2 sementales de De Santiago. Se presentó en Juriquilla, Querétaro, el 16 de septiembre de 1995.
Santa Martha	Enrique Chávez Ponce de León Rancho: La Hierbabuena	Lagunillas	Don Maximiano Chávez Ponce de León fundó su casa ganadera en 1936, en el sitio actual, con 25 vacas y 2 sementales de Queréndaro, hijos directos del toro “Ilustrado”, del Marqués de Villamarta. Lidió por primera vez en Morelia, Michoacán, el 30 de septiembre de 1939 con tres toros.
San Maximiano	Rogelio Humberto Chávez Farías Rancho: La Hierbabuena	Lagunillas	Don Rodolfo Chávez Ponce de León fundó esta casa ganadera en el año de 1981 al separarse de sus hermanos herederos de don Maximiano Chávez, fundador y dueño de Santa Marta. Para ello trajo 80 vacas y 2 sementales de su casa madre Santa Marta. Posteriormente agregó 30 vacas de Ángel Lascurain y 2 sementales de El Junco. Así lidió su primera corrida de toros el 4 de enero de 1986 en Yuriria, Guanajuato.

Elaboración propia. Fuente: Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia (ANCTL), Datos informativos, disponible en: [http://www.torosdelidia.org.mx/Datos informativos](http://www.torosdelidia.org.mx/Datos_informativos)

De la tabla anterior se desprenden datos que resultan interesantísimos para el desarrollo de esta tesis, puesto que nos ofrece datos de fundación, cambios de propietarios y el número de vacas y sementales con los que iniciaron. Es el año de 1936 el que cuenta con el primer registro de una ganadería Michoacana, sien-

do esta “Santa Martha” de Maximiano Chávez y que a la fecha luego de 81 años sigue lidiando sus toros.

5. Plazas de toros y temporadas.

El auge de las corridas de toros fue tanto y empezaba a formar parte de las actividades rutinarias de la población que fue necesario construir un lugar específico en el que se pudiera manifestar una corrida de toros y con ello claro la organización de temporadas que dieran de forma continua dicha actividad.

La organización de una temporada de toros presentaba problemas como era evidente pues se separaba de la realeza y de la iglesia, esto comenzaba a corresponder a los ayuntamientos, “entre los regidores, fue costumbre que hubiera uno o dos que, anualmente, se elegían por la corporación como “comisarios de fiestas”, y entre las fiestas que les tocaba ver estaban las taurinas”⁶⁷.

5.1 República Mexicana.

Los comisarios de fiestas tenían la facultad de ofertar la administración de la temporada que fuera a realizarse al mejor empresario disponible, así fue el inicio de la construcción de las plazas y de su organización por temporadas, los empresarios debían solventar todos los gastos que una corrida de toros implicaba, incluso el pago de los impuestos establecidos a favor de los ayuntamientos.

⁶⁷Benjamín Flores Hernández, *Op. cit.*, nota 40, p. 505.

Es importante determinar cuáles fueron las primeras plazas y como se llevó a cabo su organización, por ello mediante la siguiente tabla se hará un recuento de estos datos:

TABLA 3.
PLAZAS DE TOROS Y SU ORGANIZACIÓN.

Plaza	Temporada	Características comunes.
El volador, noviembre de 1769 a enero de 1770. (Ciudad de México)	Se anunciaba en los rotulones que convocaban a los interesados en adquirir la plaza, que la comisión ha de dar de su cuenta toros y toreadores de a pie y de a caballo, banderilleros, rejones, y demás necesario, regando e iluminando la plaza.	Rara vez se dieron en otro tiempo que el comprendido entre los meses de octubre y febrero. La principal explicación de esta costumbre está en el hecho de que para dar inicio a una temporada siempre se esperaba a la terminación de las lluvias. Como, por otra parte, no se podían hacer corridas en el tiempo de Cuaresma, en algunas ocasiones se hicieron breves temporadas en el mes de abril, pasada la Pascua y antes de que, por mayo o junio, volviera a llover.
Plaza de toros de San Pablo, 1815.	La real hacienda la puso bajo arrendamiento. En un principio su alquiler se hacía solamente para temporadas de duración breve, pero luego se firmaron contratos por periodos más largos, que llegaron a ser —en el que se hizo a mediados de 1819, que no llegó a cumplirse totalmente— hasta de cinco años y medio. Quienes tomaban este coso se convertían en auténticos empresarios en el moderno sentido de la palabra: se encargaban, entre otras cosas, de contratar toreros, comprar toros, anunciar las suertes extraordinarias y las diversiones intermedias que más llamaran la atención del público e, incluso, hasta de dar a los lidiadores los premios y galas a que se hubieran hecho acreedores por sus buenas actuaciones.	Las mejores condiciones para ser lidiados por el clima y por el animal, eran los meses de enero y febrero, los más a propósito para las funciones taurómacas. No se corrían astados todos los días de la semana; y ello, principalmente por motivos religiosos. En consideración a los artesanos deberán ser las corridas precisamente en los lunes, días que la costumbre ha hecho entre ellos más festivos que los mismos domingos
		Las corridas matutinas empezaban, por regla general, a las once; las vespertinas, a las tres y

		<p>media en invierno y a las cuatro en primavera. Una vez que se hubieron establecido definitivamente en la ciudad de México las temporadas de corridas protagonizadas por lidiadores profesionales de a pie y sujetas a una organización precisa, empezó a ser común la realización de ensayos previos. Primeramente dichos ensayos se hacían en un rancho cercano, tal la hacienda de Narvarte, pero más adelante llegaron a tener una categoría casi igual a la de las corridas formales, por lo que se llevaban a cabo en un coso especialmente edificado en las afueras de la capital.</p>
--	--	---

Elaboración propia. Fuente: Benjamín Flores Hernández: “Organización de corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII y primeros años del XIX” en *Anuario de estudios americanos*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CSIC), 2004, Tomo LXI, número 2, pp. 505-511.

En pleno siglo XIX dentro de la municipalidad de México (hoy Ciudad de México) se realizaban los primeros intentos para dotar de servicios a las colonias, servicios tales como agua potable, alumbrado público o pavimentación⁶⁸. Tal es el caso de la hacienda de Santa Catarina del Arenal (conocida como la Condesa) a la que los hermanos Flores destinaron un proyecto para la construcción de un hipódromo, esto se encuentra en el plano 9 como lo indica Juan Felipe Leal en su obra.

Sin embargo lo que se construyó fue la plaza de toros “El Toreo”, este coso taurino se levantó sobre una superficie de 18,425 metros cuadrados y con vista por los cuatro costados con el fin de que el público la reconociera fácilmente.⁶⁹

⁶⁸ *La patria*, año XXVII, núm., 8,053, México, D.F., martes 6 de octubre de 1903, p.1. Citado por Juan Felipe Leal, “1903: el espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine”. Voyeur, Difusión cultural UNAM, México, 2015, p.169.

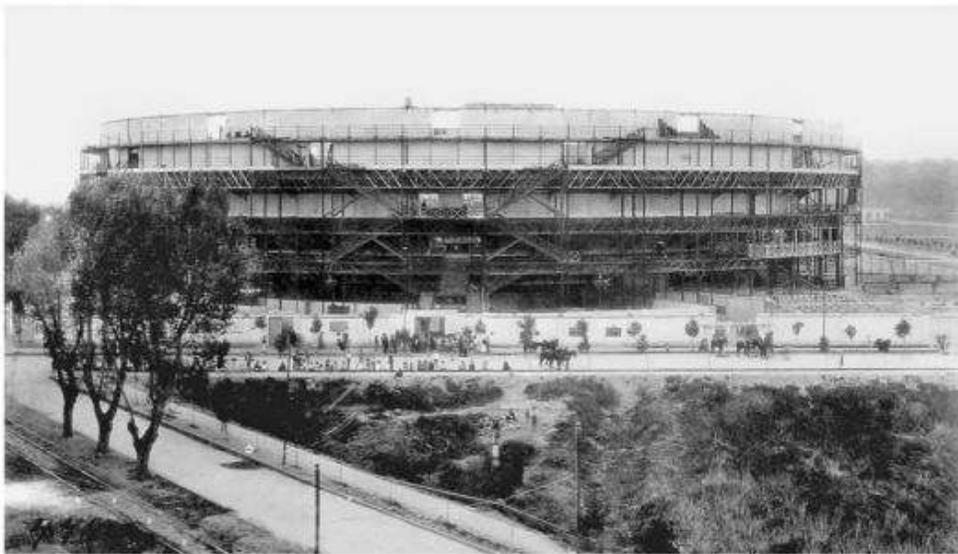
⁶⁹ Juan Felipe Leal: *El espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine*. Voyeur, Difusión cultural UNAM, México, 2015, p. 172.

Esta plaza de toros fue construida bajo las instrucciones del ingeniero Alberto Robles Gil.

Y como características principales están: “estructura de hierro y acero; piso de las lumberas y del tendido en cemento; redondel de 45 metros de diámetro y callejón de dos metros de ancho. Tres filas de barreras con entradas especiales y 16 filas de tendidos separados mediante un pasillo. Otros pasillos dividían los tendidos en altos y bajos, con distintas entradas que permitían un fácil acceso”.⁷⁰

FOTO 1.

PLAZA DE TOROS “EL TOREO” DE LA CONDESA 1907.



Vista panorámica de la plaza del toros conocida popularmente como “El Toreo” de la Condesa. Tacubaya, Distrito Federal, 1907.

FUENTE: Juan Felipe Leal: *El espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine.* Voyeur, Difusión cultural UNAM, México, 2015, p. 172.

⁷⁰ Edgar Tavares López, “Colonia Roma”, pp. 70-71. Citado por Juan Felipe Leal: *El espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine.* Voyeur, Difusión cultural UNAM, México, 2015, p. 173.

La plaza contaba con una capacidad para 23 mil espectadores,⁷¹ se inauguró el 22 de septiembre de 1907.⁷² Y al encontrarse en el centro del desarrollo de una colonia su popularidad fue incrementando hasta que esta misma situación provocó su cierre.

Para el siglo XX se construye la plaza de toros más importante de América, la Plaza México que por su capacidad y por la categoría dentro de la propia fiesta brava, esta fue construida dentro del proyecto denominado “la ciudad de los deportes” en el año 1939 con una capacidad para 41,262 espectadores sentados cómodamente.⁷³

En suma, la fiesta de toros, se convirtió en una fuente de ingresos para el erario público por lo cual resultaba necesario regular y reglamentar la forma en que se desarrollaban para guardar un orden y que las temporadas fueran largas, es impreciso saber de la creación de todas las plazas de toros, sino hasta el tiempo moderno en el que ya se comienzan a tener fechas y datos precisos.

5.2 Morelia, Michoacán.

Una vez constituidas las poblaciones dentro de la organización municipal, es que las corridas de toros quedaron en manos de la administración y organización de estos como ayuntamientos, una vez que se separaron del clero y de sus fiestas patronales.

Se tiene conocimiento que en esta ciudad Morelia debía construirse su primer plaza de toros y debía quedar lista para el 31 de octubre de 1844 a un costado del templo de San Juan con la finalidad de que se presentara en ella un es-

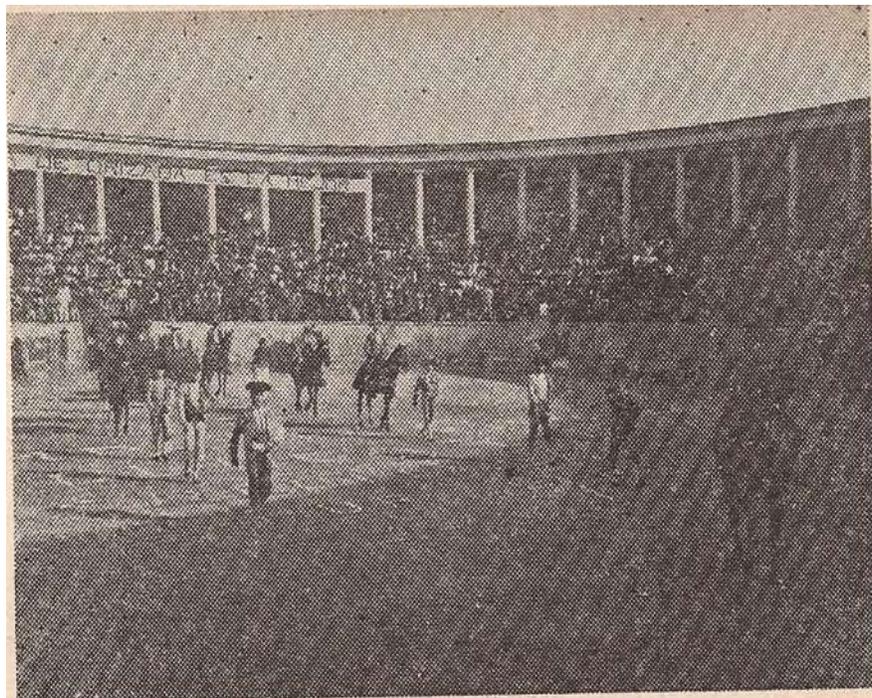
⁷¹ *Ídem.*

⁷² Juan Felipe Leal: *El espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine*, México, Voyeur, Difusión cultural UNAM, 2015, p. 173.

⁷³ Historia de la Plaza México, en: <http://www.lamexico.com/historia.php>, consultado el 5/8/15.

pectáculo aeróbico de Benito León Acosta, para lo cual se abrieron suscripciones de setenta y cinco acciones a un costo de \$350 cada una que fueron cubiertas en su totalidad.⁷⁴ Generando con ello la utilidad de \$26,250 pesos por la celebración de dicho espectáculo.

FOTO 2.
PRIMER PLAZA DE TOROS EN MORELIA, 1844.



FUENTE: Sixto Murillo Ortiz: *Morelia y su tradición taurina*, México, 1977. p. 13.

Algunas de las características de esta plaza fueron: La medida del redondel fue de 55 varas de diámetro, la gradería de vigas y sesenta y cuatro lumbreras formadas de columnas de cantera. Las localidades tuvieron un costo en sombra de tres y medio reales en los asientos delanteros, dos y medio reales en asientos

⁷⁴ Sixto Murillo Ortiz: *Morelia y su tradición taurina*, México, 1977. pp. 11-12.

segundos; sombra y sol generales de dos y un real respectivamente. Su cupo total era para tres mil personas.⁷⁵

Se tiene registro del estreno de esta plaza con su primer corrida de toros que fue “el 2 de noviembre del mismo año (nocturna) viniendo desde esa época la tradición de las corridas nocturnas de Día de muertos y el primer toro que piso la arena fue de la Ganadería de “Atenco”, de color berrendo”.⁷⁶

No resulta sorprendente que sea justo esta fecha una de las más significativas taurinamente hablando para la ciudad, puesto que se lleva a cabo el día de muertos como la celebración tradicional en que se muestra respeto a aquellos seres queridos que vuelven de la muerte, justamente con el espectáculo público que en su desarrollo tiene tangible la lucha por la vida, en la que un ser humano y un animal enfrentan su inteligencia y su fuerza para alguno salir triunfante, teniendo como acto final generalmente la muerte del toro bravo.

Esta festividad fue declarada en París (Francia) el 7 de noviembre de 2003 por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, al considerarla una de las representaciones más relevantes del patrimonio vivo de México y del mundo, y como una de las expresiones culturales más antiguas y de mayor fuerza. Ya que el encuentro anual entre las personas que la celebran y sus antepasados, desempeña una función social que recuerda el lugar del individuo en el seno del grupo y contribuye a la afirmación de la identidad.⁷⁷

Es así que este día se celebra, yendo al cementerio, poniendo una ofrenda con flores, velas y la comida predilecta del difunto en las casas y también asistiendo la noche del día 2 de noviembre a una corrida de toros, desde hace 172 años en Morelia.

⁷⁵ *Ibid.*, pp.12-15.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 16.

⁷⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos”, 2003. En: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/las-fiestas-indigenas-dedicadas-a-los-muertos-00054>

CAPÍTULO II.

LA REGLAMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS CORRIDAS DE TOROS.

Las corridas de toros, no siempre han sido llevadas a cabo de la forma como las conocemos actualmente, a partir de los cuentos de la mitología griega se considera que surge la figura de la bestia y la fuerza del animal frente al hombre, determinando el poder de éste al lograr luchar e incluso ganar una batalla frente a frente, con el paso del tiempo, la relación entre el ser humano y este animal se fue desarrollando y dejó de ser una simple demostración de hombría, para convertirse en un rito, posteriormente en un festejo y finalmente en una industria cuya actividad es como la conocemos ahora.

Los lidiadores de las primeras corridas no eran considerados como profesionales ni recibían un ingreso por actuar alguna tarde, por lo que en los inicios éste espectáculo público no seguía parámetros que permitieran a sus participantes ser sujeto y objeto ni de derechos ni de obligaciones, puesto que se realizaban en mayor medida como festejos de manera privada, en el desarrollo de su evolución existe una participación social, económica y política.

Sirve hacer un análisis de estos antecedentes partiendo del país que los introdujo a México para después hacer lo conducente desde la época colonial hasta la contemporánea en cuanto a la reglamentación y forma que han tenido.

1. Orígenes internacionales (España).

La fiesta de los toros no nace en México, tiene sus orígenes en el desarrollo de la historia de las poblaciones mismas, teniendo como principal exponente las culturas que han conquistado nuestro país, nace en un primer momento dentro de los territorios romanos y egipcios, para demostrar la fuerza, valentía y hombría de los hombres, considerados como un evento ancestral y circense.

Desde el punto de vista histórico, las noticias que se conocen acerca del origen de los festejos taurinos son confusas y llegan a carecer de precisión. Sin embargo, con el paso del tiempo ha ido evolucionando este proceder, dejando de lado el acto como un modo circense o ancestral. Uno de los primeros datos que se conocen provienen de las leyes persas, puesto que aparecen los toros siendo considerados como dioses, al decirse que los primeros seres humanos salieron de su hombro derecho y el resto de los animales del izquierdo. Se podría afirmar como lo menciona Enrique Guarner, que los cornúpetas constituían el símbolo más claro de procreación, poder y virilidad.⁷⁸

Se sabe que determinados pueblos primitivos, entre los que se encuentran caldeos, hititas y judíos, adoraban a la imagen taúrica como símbolo de la virilidad y de la fuerza. Es así que en la mitología griega Poseidón (dios del mar) sentía reverencia por un toro negro al que adornaba con guirnaldas sobre los cuernos, quien lo envió a Minos (rey de Creta) como un obsequio para ser sacrificado. Sin embargo, el monarca gustó tanto del animal que decidió posponer la ceremonia, su esposa, Pasifae, también sintió verdadera pasión por el majestoso animal, y es así como se concibe el Minotauro (monstruo que presentaba cabeza de toro y cuerpo humano). Por ello, Minos mandó construir un laberinto donde encerrar al

⁷⁸ Enrique Guarner: *Historia del toro en México*, México, Editorial Diana, 1979, p. 21.

animal, allí vivió hasta que Teseo logró matarlo tras un fiero combate.⁷⁹ Todo esto demuestra que la cacería de toros y su muerte en diversos torneos son un verdadero rito religioso.

Resulta interesante la afirmación de que; “son los garrochistas” (hombres a caballo que utilizaban una vara para dirigir y manejar al ganado) los primeros en luchar en lugares cerrados con toros, adiestrándose en el manejo de la lanza para su casa o lucha con ellos, surgiendo un personaje que era capaz de enfrentarse a dicho animal, siendo el Rey Abis de Tartessos, el primer ágil cazador que consiguió le dieran el título de gran conocedor en lides taurinas por dominio de la fiera.⁸⁰

En la antigua Roma se presentaban espectáculos con Uros (especie bovina extinta) que eran arrojados a la arena del circo para su captura y muerte por parte de algunos representantes de familias nobles, quienes mostraban así sus dotes de cazadores. Ya en Roma, surgen los *taurarii* que además de usar armas en los encuentros con las reses, usaban un trozo de púrpura como medio de engaño; de aquí que algunos consideren que es a este grupo a quienes se les debe el nacimiento de la tauromaquia⁸¹.

Por su parte en Grecia, de acuerdo a Enrique Guarner “el culto a los dioses se celebraba anualmente con grandes festejos que duraban varias jornadas. En ellos participaba el pueblo entero en medio de una gran alegría a base de danzas, música, teatro y diferentes ritos”⁸². En consecuencia la población manifestaba su sentimiento respecto a la vida y la muerte por medio de estos ritos.

⁷⁹*Ídem.*

⁸⁰*Ibid.*, p. 22.

⁸¹ Cecilia Lizardi Tort: “*La fiesta de los toros como patrimonio cultural de los mexicanos a la luz del derecho fundamental de acceso a la cultura*” (tesis profesional), México, D.F., Escuela Libre de Derecho, 2010, pp. 12- 13.

⁸²*Ibid.*, p. 21.

La cronología que muestra la evolución de las corridas de toros, nos lleva de los pueblos primitivos a Roma, luego a Grecia para aterrizar en la cultura ibérica de la cual surge como tal el desarrollo taurino. Es España el país al que llegaron estas costumbres luego de la invasión de Roma a la Iberia principalmente en el suroeste, es decir, en la población de Cádiz (segunda población de occidente por su importancia) quien impuso su taurinísimo y otras costumbres similares a la Roma Imperial de entonces, absorbiendo ésta su habilidad y gusto por la lucha con toros bravos⁸³.

Iberia es el referente por excelencia de las corridas de toros, se asegura que el hombre ibérico ha mantenido contacto con los toros desde que el mismo animal existe, así lo confirma la existencia de antecedentes primitivos; los dibujos paleolíticos dan muestra que la cacería de ellos se realizaba debido a que constituían un alimento codiciado, los ancestros del toro deben buscarse en el *urus* o *auroch*, que existía en la parte este de Europa durante la época neolítica. Era un animal silvestre caracterizado por un gran poder y pesaba cerca de mil kilos. Aunque el cornúpeto español se encuentre directamente relacionado con aquel, puede afirmarse que es nativo de la península ibérica⁸⁴.

Como resultado de la existencia de la materia prima, el toreo español nace casi con sus primeros pobladores y es muy probable que las características del ganado hayan desarrollado la idea de su lidia. Es decir, que desde los comienzos los cuidadores observaron que tenían que esquivar sus embestidas. Y aprovechando esta situación son los ganaderos españoles, por medio de la selección de la especie, quienes fomentaron este tipo de acometidas con el objeto de que los hombres del país pudieran medir su valor.

⁸³*Ibid.*, p. 22.

⁸⁴ Importante no solo hablar de las corridas de toros como espectáculo o como la antesala de esta investigación, pues el toro (animal) es la base para que existan éstos.

Para el año 712 con la llegada de los moros se constituye un episodio trascendental en la historia de España, puesto que una serie de eventos demuestran que las corridas de toros comienzan a tomar importancia en la vida cultural del país. Es así como aparecen los primeros protocolos registrados acerca de una verdadera corrida en los anales de los reyes españoles, los cuales asistieron a un festejo que se celebró en Varea (hoy Logroño) en el año 1133; en el cual fue coronado Alfonso VII. Otra fiesta similar fue llevada a cabo en 1140 con motivo del matrimonio de doña Urraca, hija de Alfonso, con el futuro rey de Navarra. Después de la expulsión de los moros la fiesta se esparció por todo el país y es bien conocida la afición de los reyes católicos por los festejos de lanzas y toros. El emperador Carlos V (mencionando un ejemplo) llegó a actuar en una corrida en Valladolid en 1527, para celebrar el nacimiento de su hijo, el futuro Felipe II.⁸⁵

Como se puede observar los eventos de connotación taurina son una celebración, o bien de la realeza o bien de la iglesia. La transición al tipo de corridas actuales surgió con la llegada de los Borbones, ya que Felipe V no gustaba de los festejos, y con el deseo de desarrollar una aristocracia civilizada al estilo de su abuelo Luis XIV, prohibió el concurso de los nobles y fue a partir de ese momento en que surgió el torero. El lidiador de a pie se convirtió en el personaje principal del espectáculo y la fiesta tomó su forma actual.⁸⁶ Es a partir de este momento que se puede empezar a estudiar el surgimiento en México.

Estos antecedentes resultan ser un resumen de forma rápida sobre los orígenes internacionales del toreo, se muestra la visión y desarrollo del espectáculo, siendo distinto del que conocemos hoy en día, ya que se caracterizaba por la suerte desde el caballo. Sin embargo para 1700 nació, en Ronda, Francisco Romero,

⁸⁵ Enrique Guarnier, *op. cit.*, nota 78, p. 22.

⁸⁶*Ibid.*, p. 23.

considerado el primer gran matador e inventor de la muleta, con él se da el banderazo de inicio de la tauromaquia moderna.

2. Raíces en México: época colonial.

A finales del siglo XV, llegó a tierras americanas Cristóbal Colón navegando en tres carabelas con el apoyo de Castilla, el 12 de octubre de 1492 descubre un nuevo territorio y es cuando se inicia la conquista de lo nuevo. Es entonces cuando los conquistadores introducen no solo sus costumbres, religión, ideas y poder sino también sus gustos, comida y animales, colocando con ello el antecedente mexicano.

Con el batallón conquistador, llegaron el caballo, el perro y el cerdo. Posteriormente llegó el toro que también trajo otro personaje importante en la historia de la conquista; Hernán Cortés, con la autorización del rey Carlos V, es que llega la tauromaquia a América; primero con el toro y luego con los españoles peninsulares que contagiaron a los criollos y a los mestizos su afición por tales fiestas.⁸⁷ Fue un proceso largo, como lo es el nacimiento de una nueva raza, y que permitió que casi todas las castas existentes, incluso la clase indígena, comenzará el gusto por los juegos de toros.

Por otro lado, Guarner también menciona que el tiempo de la conquista y la llegada de los juegos de toros hoy corridas de toros, fue largo y tuvieron que suceder acontecimientos históricos relevantes.

⁸⁷*Ibid.*, p. 25.

La llegada de Hernán Cortes, como López de Gómara explica; trajo consigo el choque de dos mundos⁸⁸, el europeo y el indígena: el primero cristiano-monoteísta; el segundo pagano-politeísta, que es explicado dentro del siguiente cuadro de texto:

CUADRO 1.
CHOQUE DE MUNDOS.

“Era natural que el europeo del siglo XVI considerara como un horror las prácticas religiosas de los indígenas y que se quedara estupefacto ante los sacrificios humanos y la antropofagia, ésta de carácter ritual. Por otra parte, inveteradas tradiciones sostenían la creencia del regreso de Quetzalcóatl, por lo que al arribar individuos con características físicas que se tuvieran por semejantes a las atribuidas al sacerdote tolteca, se estableció la confusión pensándose que Cortés era Quetzalcóatl.

Se hace indispensable tomar muy en cuenta que estos europeos no estaban en aptitud de poder captar e interpretar la vida e instituciones políticas, sociales y religiosas de este original y esotérico mundo, con el que tan poca afinidad tenían, máxime que en tan corto tiempo de entrar en su conocimiento, no era viable entenderlo, en tratándose de hombres que tenían una tan distinta concepción de la vida y del universo. Pero esto no debe ser tomado sino en forma general, pues en el caso de los individuos de las órdenes religiosas, que empezaron por aprender las lenguas indígenas, sí tuvieron elementos para profundizar en las culturas prehispánicas”.

Fuente: Francisco López de Gómara: *Historia de la conquista de México*, Caracas Venezuela, Fundación Biblioteca Ayacucho, 2007, pp. XXXI y XXXII.

Así, las primeras fuentes documentales de las que se tiene registro son las cartas relación, que como se muestra aportan gran riqueza para enterarnos del mundo indígena y sirven de origen de muchas crónicas e historias posteriores.⁸⁹ Esto con la finalidad de documentar lo que sucedió en esa etapa histórica y entender cómo llega la fiesta brava a nuestro país.

Según nos cuenta en la introducción de su artículo Beatriz Bodorrey respecto a las prohibiciones canónicas, un primer antecedente de la llegada en primer momento del toro fue; en 1521 que llegaron a Veracruz los primeros toros y

⁸⁸ Francisco López de Gómara: *Historia de la conquista de México*, Caracas Venezuela, Fundación Biblioteca Ayacucho, 2007, p. XXXI.

⁸⁹ *Ídem*.

vacas españoles. Se trataba de ganado bovino para el abastecimiento de la población, pero con algunas de esas reses, medio encastadas, debieron organizarse los primeros festejos taurinos en la Nueva España.⁹⁰

Sin embargo, la noticia documentada más antigua sobre corridas de toros en México nos la proporciona el propio Hernán Cortés, por medio de una carta de relación, mientras se encontraba en la capital mexicana jugando cañas y toros, para celebrar su regreso tras un accidentado viaje a Honduras, cuando recibió a un mensajero con el anuncio de la próxima llegada del licenciado Luis Ponce de León, para tomarle residencia⁹¹.

Como a continuación podemos describir en la Carta de Relación, fechada el 3 de septiembre de 1526: “otro día, que fue de San Juan como despaché este mensajero, llegó otro, estando corriendo ciertos toros y en regocijo de cañas y fiesta y me trajo una carta de dicho juez y otra de Vtra. Sacra Majestad”.⁹²

Los conquistadores, junto con su idioma y religión, trajeron a América sus usos y costumbres, entre estas últimas estaba por supuesto la celebración de las corridas de toros. Dados los acontecimientos en los que los españoles, ganaron la batalla y nuestro territorio perdió el poder sobre él, es decir, destruido el poderoso imperio azteca. Cortés quedó como dueño indiscutible del país y comenzó a organizar la colonia, misión en la que demostró sus grandes dotes de estadista, y gobernante. A fines de 1521 inició la reconstrucción de la capital, misma que se llevó a cabo con gran rapidez, y dotó a la ciudad con un municipio de organización típicamente española. Teniendo lugar el primer espectáculo taurino en la

⁹⁰ Beatriz Badorrey Martín, “Las prohibiciones canónicas de las fiestas de toros en nueva España”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011, pág. 2.

⁹¹ *Ídem*.

⁹² Aurelio Pérez: *Orígenes de la fiesta brava*, México, Biblioteca Taurina, 1955, pp. 122 y 123.

capital, que ocurrió el 13 de agosto de 1529 para celebrar el octavo aniversario de la conquista de la ciudad⁹³.

Sirve para lo anterior reproducir un fragmento del ordenamiento del miércoles 11 de agosto de 1529⁹⁴ una carta de relación, en la que se señala lo siguiente:

CUADRO 2.
CARTA RELACIÓN. PRIMER CORRIDA DE TOROS, 1529.

“estando juntos en Cabildo el Muy Magnifico Señor Nuño de Guzmán, Presidente de esta Nueva España por su Magestad e los Muy Nobles Señores Francisco Berdugo e Andrés de Barrios, Alcaldes, e el Doctor Hojeda e Bernardino Basquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Ruyz e Lope Samaniego, Regidores e luego vinieron al dicho Cabildo el Comendador Proaño e Pedro de Sámano.
Los dichos ordenaron e mandaron que de aquí en adelante todos los años por honra de la fiesta del Señor Sant Hipólito, en cuyo día se ganó esta ciudad, se corran siete toros e que de aquellos se maten dos. Y a den por amor de Dios a los monasterios e hospitales; y que la víspera de dicha fiesta se saque el pendón de esta Ciudad de la Casa de Cabildo y que se lleve con toda la gente que pudiese ir acompañándoles hasta la Iglesia de Sant Hipólito”.

FUENTE: Nicolás Rangel: *Historia del toro en México. Época colonial (1529-1821)*, México, Cosmos, 1980, p. 7. Citado por Beatriz Badorrey Martín, “Las prohibiciones canónicas de las fiestas de toros en nueva España”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011, pp. 477 – 505.

Resulta de suma importancia identificar esta como la primer corrida de la que se tiene registro, ya que se repitió año tras año hasta la consumación de la Independencia.

Lo que conocemos hoy como la Ciudad de México, fue el primer sitio en la República que celebrara esta fiesta, de la misma manera Beatriz Badorrey nos cuenta que; se consolidó la costumbre de correr toros en México, primero en la antigua plazuela del Marqués y desde 1586 en la del Volador (estas plazas fueron

⁹³ Enrique Guarnes, *op. cit.*, nota 78, pág. 24.

⁹⁴ Nicolás Rangel: *Historia del toro en México. Época colonial (1529-1821)*, México, Cosmos, 1980, p. 7. Citado por Beatriz Badorrey Martín, “Las prohibiciones canónicas de las fiestas de toros en nueva España”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011, pp. 477 – 505.

atendidas líneas arriba con algunas de sus características esenciales) cada vez que había que festejar algún suceso como las bodas de los reyes, el nacimiento de un infante, la entrada de un nuevo virrey, la canonización de un santo, la obtención de una victoria militar o la llegada de una flota.⁹⁵

Así, el 23 de julio de 1536, el virrey de México Antonio de Mendoza ordenó que el día de Santiago se celebrasen fiestas, juegos de cañas y toros para festejar la llegada a esa capital de Cabeza de Vaca y otros tres supervivientes de la desgraciada flota que Pánfilo de Narváez llevó a la Florida en 1528, el espectáculo se arraigó en todas las clases sociales, desde los indios y mestizos hasta los principales caballeros, e incluso los propios virreyes. Entre estos últimos, hubo grandes aficionados como Luis de Velasco el primero (1550 -1564), que tenía la costumbre de ir todos los sábados al bosque de Chapultepec donde, de ordinario, tenía media docena de toros bravísimos que se corrían en un toril que mandó construir al efecto. Muchos de ellos organizaron grandiosos espectáculos taurinos. En este sentido, destaca el dispuesto por el arzobispo Pedro Moya de Contreras quien, además de arzobispo-*virrey*, era inquisidor general y *visitador* de Nueva España, en 1585 siendo *virrey* saliente organizó un suntuoso recibimiento a su sucesor Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, en donde ordenó que se torearan novillos en cumplimiento a esta orden se encerraron doce bravos novillos, el espectáculo comenzó a las siete de la noche, a partir de esa hora se soltaron los novillos, uno a uno, la concurrencia, que fue inmensa, quedó encantada con tan original festejo⁹⁶.

El periodo de colonización duro casi trescientos años de tomarse en cuenta estas épocas, es obligado tomar como referencia el año 1535, es a partir de este

⁹⁵ Beatriz Badorrey Martín, *op. cit.* nota 90, pp. 477 – 505.

⁹⁶ Beatriz Badorrey Martín, *op. cit.*, nota 90, pp. 479 y 480.

que se empezó a tomar como costumbre que toda celebración fuera con la fiesta de las corridas de toros.

A partir del año 1538, para celebrar la paz de las aguas muertas entre los Reyes de España y de Francia, hubo en México grandes fiestas organizadas por el virrey Mendoza y Hernán Cortés. En 1541 se organizó otra serie de lides de toros para conmemorar la victoria del Virrey Mendoza sobre los sublevados de Mochilite. Asimismo, quedó instituido como fiesta de la ciudad el día de Santiago, ordenándose que cada año, en esa fecha, se corrieran doce toros⁹⁷.

Es menester mencionar que con la llegada del Virrey Marqués de Villa de Manrique como se mencionó anteriormente en el año 1585, se celebró una fiesta, como lo describe el relato de Nicolás Rangel:

CUADRO 3.
CELEBRACIÓN DE FIESTA DE TOROS, 1585.

“Acordase que, como principio de las fiestas, se hiciera una escaramuza en los llanos de la Villa de Guadalupe, vistiendo los caballeros que tomaran parte en ella, marlotas y caperuzas de tafetán de la China, principiando dicha escaramuza con una invención que le fue encomendada al clérigo Baltazar de Ballarino, el cual se comprometió a sacar cuatro ninfas a caballo, ricamente vestidas y aderezadas con gualdrapas de tafetán y damasquillo, muy doradas y galanas; además doce Monteros vestidos de tafetán de colores, con arcos y ballesta; y que los vestidos serían de doradillos de guarnición, de dos dedos o más se levantó un arco triunfal en la esquina de Santo Domingo, donde fue recibido el Virrey por la Ciudad, dándole la bienvenida el corregidor y entregándole la simbólica llave dorada, en bandeja de plata repujada. Desde ese lugar, su excelencia fue conducido bajo palio de oro y plata.

Los regidores encargados de la formación de la Plaza para las corridas de toros y Juego de Cañas, la hicieron amplia y bien dispuesta, con los andamios correspondientes y los dos toriles, el de entrada y el de salida. Al día siguiente de la llegada del Marqués, tuvo verificativo una encamisada disputa por el Virrey saliente, Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Don Pedro Moya de Contreras, quien ordenó que se torearan ‘novillos’ a las siete de la noche estuvieron congregados en los Portales Grandes de la Plaza Mayor, Capitanes y Cuadrillas.

⁹⁷ Es importante mencionar como dato relevante que los virreyes con toda la imagen y autoridad que ostentaban eran aficionados recurrentes a los juegos de toros, en 1555 se tiene noticia de ser la primera vez que un virrey asistiría con motivo de la celebración por la derrota de Francisco Hernández Girón quien se había revelado contra el rey.

Previamente se encerraron doce novillos bravos, a los cuales les pusieron en los cuernos otros cuernos postizos formados con velas muy grandes e hilo de hierro embetunado con pez, estopa, resina y alquitrán, de manera que hicieron mucha llama; y así, encendidos, se soltaron uno a uno; con lo que se solazó grandemente la inmensa concurrencia que presenció tan original espectáculo”.

FUENTE: Nicolás Rangel: *Historia del torero en México. Época colonial (1529-1821)*, México, Cosmos, 1980, pp. 24 y 25. Citado por Cecilia Lizardi Tort: “*La fiesta de los toros como patrimonio cultural de los mexicanos a la luz del derecho fundamental de acceso a la cultura*” (tesis profesional), México, D.F., Escuela Libre de Derecho, 2010, pp. 31-33.

En el relato anterior queda asentada la manera peculiar en que los personajes importantes del desarrollo histórico de nuestro país consideran las corridas de toros como colofón a todo gran evento. Para 1769, se hicieron una serie de corridas de toros, lo que se puede tomar como antecedente de la primer temporada, se celebraron con el objetivo de recaudar fondos y que estos fueran; “suficientes para llevar a cabo las obras materiales que el entonces virrey, don Francisco de Croix, Marqués de Croix, tenía en mente. Como la real Hacienda no contaba con la liquidez necesaria, el virrey dispuso que los reidores perpetuos de México, Don Pablo Madrazo y Escalera y Don José Mateos y Chirinos, organizaran una temporada de ocho corridas de toros que debería empezar a principios de noviembre de 1769 y verificarse en un coso construido sobre la plazuela del Volador, no obstante no se trataba de fiestas reales”⁹⁸.

⁹⁸Enrique Guarner, *op. cit.*, nota 78, pp. 33 y 34.

3. Regulación en el siglo XIX: del México independiente al porfiriato.

Luego de una serie de acontecimientos históricos, se da el inicio de la lucha de Independencia el 15 de septiembre de 1810, no se cuenta con registros exactos de las fechas y lugares en que se siguieron celebrando los festejos taurinos, sin embargo de acuerdo a Gaurner; “la política de España en México a lo largo de los tres siglos que duró la colonia fue la de impulsar el desarrollo cultural y económico del país, además, los peninsulares trataron de asimilar al pueblo hacia sus usos y costumbres. Entre éstas no podía faltar la fiesta de los toros, que quedó integrada a sus habitantes en forma permanente”.⁹⁹

Es sabido que este periodo abarca no solo la lucha por la Independencia de México llevada a cabo por los extraordinarios Miguel Hidalgo en un primer momento y por José María Morelos (notable michoacano) en su segundo momento, entre otros celebres personajes de la historia mexicana, también podemos incluir el periodo de emperador de Agustín de Iturbide en 1822, la llegada a la presidencia de Benito Juárez en 1823, el gobierno del general Porfirio Díaz en 1877 y el estallamiento de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910.

Por lo que refiere al momento histórico taurino, podemos destacar los elementos siguientes: Miguel Hidalgo fue amigo de lidiadores y poseyó haciendas con ganado bravo, por su parte Ignacio Allende gustaba de colear, cazar y derribar bureles, dos o tres días antes del grito de Dolores, Allende toreó en esa población en la plaza de los gallos, situada frente a la casa de Hidalgo. Otro héroe de la Independencia, José María Morelos, cuidó ganado bravo en las cercanías de

⁹⁹*Ibid.*, p. 38.

Morelia¹⁰⁰ y llegó a ser un auténtico vaquero, dominando las suertes campiranas a la perfección.¹⁰¹

Por su parte el biógrafo Carlos Herrejón en su obra “Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental” hace mención mediante el testimonio inquisitorial por parte de José Martín García de Carrasquedo, de las actividades recreativas de Miguel Hidalgo fuera de sus funciones como sacerdote, entre ellos se menciona su gusto por el juego de gallos a pesar de estarles prohibido a los sacerdotes.¹⁰² Esto sirve como mención de los juegos de toros, sin que se confirme en las obras de Herrejón lo que tiene que ver con el ganado bravo.

El 2 de septiembre de 1821 hizo su entrada triunfal en México el llamado ejército trigarante, con el que se consumaba la emancipación del país, para celebrar su llegada se realizó numerosos festejos, entre los que no podían faltar las corridas de toros.¹⁰³

Para saber cómo se desarrollaba una corrida de toros en esta época es preciso recurrir a los relatos de un viajero como el francés Mathieu de Fossey, que llegó a nuestro país en 1831 y permaneció hasta 1835, escribiendo su libro *Viaje a México*, donde señaló la corrida de reinauguración del coso de San Pablo.¹⁰⁴

Luego de estos acontecimientos históricos y celebraciones con corridas de toros, se presentó una confrontación ideológica entre los políticos e intelectuales conservadores y liberales, dicha disputa era sobre la conservación de la tradición taurina o su abolición por ir en contra del pensamiento moderno, esto demuestra que la fiesta taurina en México es un espectáculo mestizo.

¹⁰⁰*Ibíd.*, p. 41.

¹⁰¹ Se consultó de igual manera al biógrafo michoacano Carlos Herrejón en sus obras documentales de Morelos, sin encontrar información exacta que mencione las corridas de toros con el fin de corroborar la información de Enrique Guarnier.

¹⁰² Carlos Herrejón Peredo: *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987, pp. 343-344.

¹⁰³*Ídem.*

¹⁰⁴*Ibíd.* pp. 42 – 44.

Para 1852, se tiene antecedente de la primera crónica taurina realizada en nuestro país, se publicó en el periódico *el orden*, “en dicha corrida actuaron Bernardo Gaviño y su cuadrilla para lidiar a muerte seis astados de Atenco”¹⁰⁵. Esta ganadería de nombre Atenco, es también la primera ganadería registrada y en forma que existe en el territorio mexicano.

En los años de 1887 a 1889, se inauguraron nueve plazas de toros en la capital mexicana todas construidas de madera las cuales no resistieron el peso de las personas que asistían a dicho espectáculo. En este periodo la fiesta taurina tuvo uno de sus mejores momentos de prosperidad puesto que, corrientes intelectuales y el periodismo, le comenzaron a dar gran difusión. Surgiendo fuentes de información como los periódicos especializados, y es en 1884 cuando “surgió el primer periódico taurino en México, llamado *El arte de la lidia*, dirigido por Julio Bonilla con una clara tendencia nacionalista. Para 1887, Eduardo Noriega, creó *la Muleta* en el que planteó una línea tendiente a promover lo técnico y lo estético por encima del desorden de los toreros mexicanos. Asimismo, un acontecimiento importantísimo, fue la creación del centro taurino *Espada Pedro Romero*, en el que se desarrolló toda la enseñanza taurina de la época, partiendo de principios técnicos y artísticos”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Heriberto Lanfranchi: *La fiesta brava en México y en España, 1519-1969*, México, Editorial Siqueo, 2 tomos, vol., 1, pp. 14 y 148.

¹⁰⁶ José Francisco Coello Ugalde: “Las corridas de toros entre independencias y revoluciones”, en, *Congreso Internacional. Dos siglos de revoluciones en México*, pág. 18. Citado por Cecilia Lizardi Tort: “*La fiesta de los toros como patrimonio cultural de los mexicanos a la luz del derecho fundamental de acceso a la cultura*” (tesis profesional), México, D.F., Escuela Libre de Derecho, 2010, pp. 62 y 63.

4. Regulación en el siglo XX: de la Revolución a la época contemporánea.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, la crianza en el campo del toro de lidia, se convirtió en un verdadero oficio que adoptaron familias enteras, dedicándose de lleno y en exclusivo a la crianza de reses de lidia, Atenco, San Diego de los Padres, Santín y San Mateo ya a principios del siglo XX, fueron las primeras en consolidarse como casas ganaderas.¹⁰⁷

En suma, los acontecimientos descritos a lo largo de este apartado, dan muestra de que las corridas de toros fueron impuestas por los españoles pero su aceptación fue tal, que incluso como hoy día lo sigue haciendo, logró unir en un solo evento a los gobernantes, religiosos y gobernados de todas las clases social, ambos estratos sociales pudieron compartir el desarrollo de las corridas.

FOTO 3. CARTEL 14 DE DICIEMBRE 1913. ¹⁰⁸



¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ Fotografía cortesía del Matador de toros Antonio Urrutia.

Arriba fotografía de la séptima corrida celebrada en la temporada del año 1913 en pleno siglo XIX, donde se muestra: el nombre de la plaza, la empresa que organiza, el número de corrida, la fecha, la cantidad de toros y la ganadería de la cual proceden, los nombres de los toreros actuantes y el costo de las localidades. Solamente tres años antes de que Venustiano Carranza mandara cerrar dicha plaza, como en líneas posteriores se menciona.

4.1. Decretos durante el periodo de Venustiano Carranza.

En pleno desarrollo del siglo XX, para el año 1916 y con Venustiano Carranza en la presidencia de México, se dieron acontecimientos importantes en cuanto a las corridas de toros mediante la publicación de dos decretos. Uno de regulación con fecha del 8 de mayo de 1916 y otro de prohibición del 11 de octubre del mismo año.

En un primer momento se dio la regulación en materia económica y de impuestos, pues con el decreto número 27 se solicitó el pago del 25% de las ganancias por concepto de localidades a favor de hacienda del Estado. En segundo momento mediante decreto número 99 se prohibieron las corridas de toros en todo el país y aunado a esto se mandó cerrar la plaza de toros “El toreo” que se encontraba en las calles de Durango, Valladolid, Colima y Salamanca, en la colonia Roma de la capital.

Estos decretos se encuentran en la Recopilación de leyes y decretos de 1916 publicados en el Diario Oficial de la Federación y entre los que podemos encontrar el número 27 como se mencionó líneas arriba y que indica en sus considerandos: “Que en la reconstrucción del país y en la resolución del problema económico, deben prestar patrióticamente su ayuda al Gobierno todas aquellas

personas dedicadas a cualquiera clase de lucro o explotadores de toda fuente de productos, estando comprendidas entre ellas las que se dedican a explotar espectáculos públicos.”¹⁰⁹

Se encuentran manifestadas como diversiones públicas, las compañías de ópera, de zarzuela, el circo, los títeres, los gallos, peladas de box o las corridas de toros, entre otros. Por lo que respecta a las corridas de toros, se estableció el pago del 25% del total de la venta de localidades.¹¹⁰ Además se decretó que se nombrarían interventores para que fiscalizaran el monto de las entradas de los diversos espectáculos públicos. Todo ello con fecha de abril de 1916 para entrar en vigor en mayo del mismo año como consta en la recopilación.

Por otro lado y sumándole importancia se llega al decreto número 99, solo 6 meses después de la regulación anterior, en el que se prohíben las corridas de toros en todo el país. Dicho decreto manifiesta a la letra lo siguiente:

CUADRO 4.
DECRETO DE PROHIBICIÓN, 1916.

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y CONSIDERANDO: Que siendo el deber primordial de todo Gobierno, asegurar a todos los individuos que forman la colectividad del Estado, el goce de los derechos fundamentales, sin los que la sociedad no puede existir ni llenar debidamente sus fines, tiene también, como consecuencia, la obligación de fomentar aquellos usos y costumbres que tiendan a la realización de aquel objeto, sea favoreciendo el desenvolvimiento de la personalidad humana, sea procurando la mejor adaptación de ella a las exigencias y necesidades de la época, así como igualmente tiene el deber de contrariar y extirpar aquellos hábitos y tendencias que indudablemente son un obstáculo para la cultura, o que predisponen al individuo al desorden, despertando en él sentimientos antisociales. Que el deber de procurar la civilización de las masas populares, despertando sentimientos altruistas y elevando, por tanto su nivel moral.

¹⁰⁹ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: “Recopilación de leyes y decretos”, Régimen preconstitucional de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista de 1916, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1922, p. 66.

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 67.

Que entre estos hábitos figura en primer término, el de la diversión de los toros, en la que a la vez que se pone en gravísimo peligro, sin la menor necesidad, la vida de un hombre, se causan torturas, igualmente un objeto a seres vivientes, que la moral incluye dentro de su esfera, y a los que hay que extender la protección de la ley.

Que además de esto; la diversión de los toros, provoca sentimientos sanguinarios, que por desgracia, han sido el baldón de nuestra raza a través de la historia, y en los actuales momentos incentivo para las malas pasiones, y causa que agrava la miseria de las familias pobres, las que, por proporcionarse el placer malsano de un momento, se quedan sin lo necesario para el sustento de varios días.

Por todo lo cual, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1. ° Se prohíbe absolutamente en el Distrito Federal y Territorios Federales, las corridas de toros.

Artículo 2. ° Se prohíben, igualmente en toda la República, las corridas de toros, hasta que se restablezca el orden constitucional en los diversos Estados que la forman.

Artículo 3. ° Las autoridades y particulares que contravinieren a lo dispuesto en esta ley, serán castigados con una multa de mil a cinco mil pesos o arresto de dos a seis meses, o con ambas penas, según la gravedad de la infracción”.

FUENTE: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: “Recopilación de leyes y decretos”, Régimen preconstitucional de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista de 1916, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1922, pp. 313-314.

El decreto menciona en su motivo de creación, que es deber de todo Gobierno asegurar los derechos fundamentales de los individuos y también tiene la obligación de fomentar los usos y costumbres que les permitan el desarrollo de su personalidad, por lo tanto deben contrariar y eliminar los hábitos que provoquen en el individuo desorden, sean una traba para la cultura o bien les provoquen sentimientos antisociales.

Entre los hábitos que considera atentan contra el nivel moral, señala la diversión de los toros, puesto que ponen en peligro la vida de un hombre o el daño a un animal por algo que sería momentáneo, a este daño le nombran tortura, por ser atribuible a las bajas pasiones, a los sentimientos sanguinarios, a las malas pasiones o a la miseria de las familias pobres quienes dejaban lo poco que tenían por asistir al espectáculo, criticando así la diversión del pueblo.

Se usaron términos como moralidad pública o peligrosidad social al gustar o participar de las corridas de toros y al considerarlas como inmorales pues solo

atendían a las pasiones del individuo, es decir, no se analizó lo que el decreto número 27 buscaba al ser una fuente económica para resolver los problemas financieros del país, fueron los criterios personales los que se atendieron y por lo que se dio su prohibición en toda la Republica a pesar de los ajustes políticos y legales que estaban sucediendo al interior del país, esto al mencionarse que estaban prohibidas hasta que se reestableciera el orden constitucional de los Estados.

Esta prohibición tuvo vigencia durante 4 años, hasta que el sucesor de Venustiano Carranza, Adolfo de la Huerta entrando al poder levantará el embargo taurino en el año 1920.¹¹¹

4.2 Legislación sobre espectáculos públicos: Caso Distrito Federal.

Resulta pertinente entonces una vez establecida la regulación que existió de las corridas de toros en el país, atender lo que corresponde a la jerarquía normativa actual y con ello determinar cómo puede ser catalogado y analizadas desde un punto de vista jurídico.

Las corridas de toros son evento que se lleva a cabo mediante tres actos en seis distintos momentos dentro de un mismo evento, que tiene por objeto agradar al público que lo presencia y que adquiere un boleto a un costo determinado para poder acceder y presenciar dicho acto. Por lo cual, se le considera un entretenimiento de carácter público, mejor denominado como espectáculo.

El diccionario de la Real Academia Española define espectáculo de acuerdo a dos consideraciones; 1) como la función o diversión pública celebrada en un teatro, en un circo o en cualquier otro edificio o lugar en que se congrega la gente

¹¹¹ *Ibid.*, p. 314.

para presenciarla. Y 2) al conjunto de actividades profesionales relacionadas con esta diversión, se les reconoce como espectáculo¹¹².

Entonces podemos decir que las corridas de toros cuentan con las características que nos permiten denominarlas como un espectáculo y que para efectos de la legislación se le adhiere el término público por realizarse ante grandes cantidades de personas.

A lo largo del territorio mexicano se llevan a cabo ferias patronales o ferias comerciales en las que uno de los principales atractivos es realizar corridas de toros. Si bien, la fiesta brava está presente en la mayoría de las entidades federativas, existen algunos lugares en la que su presencia es de mayor importancia por, el número de festejos que se dan, calidad o relevancia dentro de la organización taurina.

El Distrito Federal, hoy denominado Ciudad de México, es la capital del Estado Mexicano y la sede de los poderes de la Unión, cuenta hasta el censo del año 2010, con 15 millones 175 mil 862 habitantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹¹³ y posee la plaza de toros más importante la Monumental Plaza de Toros México, construida como ya se mencionó en 1939 y cuya capacidad atiende a 41,262¹¹⁴ aficionados, por lo tanto es importante analizar la legislación en esta materia respecto a la capital del país.

La regulación jurídica de las corridas de toros vistas como un espectáculo público en este territorio recae en el Poder Ejecutivo en dos de sus niveles, el que encabeza el Gobierno de la Ciudad de México en lo que corresponde a la Secretaría de Gobierno, la de Educación, Salud, Desarrollo social, protección civil y en

¹¹² Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 22ª edición, Madrid, 2012. En: <http://lema.rae.es/drae/?val=espectaculo> consultado 5/8/15.

¹¹³ INEGI. *Censos de Población y Vivienda, 1895 a 2010*, Volumen y crecimiento, población total por Entidad Federativa 1895 a 2012. En: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo148&s=est&c=29192>

¹¹⁴ Historia de la Plaza México, en: <http://www.lamexico.com/historia.php>, consultado el 5/8/15.

otro nivel que corresponde a las delegaciones en cuanto a otorgar permisos para que celebren dichas corridas, vigilar que se desarrolló de conformidad a lo anunciado, respetar el aforo y otras características que le den seguridad y correcto proceso al espectáculo.

Es necesario realizar un análisis de lo general a lo particular por lo cual, se parte de “La Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal”, cuyas disposiciones aplicables a las corridas de toros, son compiladas en la siguiente tabla:

TABLA 4.
LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Disposición.	General.	Particular.
Sujetos:	Espectador: Los asistentes a los espectáculos públicos.	Participante: El actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y, en general, todos aquellos que participen en un espectáculo público, ante los espectadores.
Objeto:	Regular la celebración de espectáculos públicos.	Determinar reglas y mecanismos claros que fomenten la celebración de espectáculos públicos y permitan garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes.
Aplicación:	Secretaría de Gobierno, Educación, Salud, Desarrollo Social, Protección Civil y delegaciones.	Los Espectáculos públicos se clasifican en: 1) Espectáculos deportivos; 2) Taurinos; 3) Musicales, teatrales, artísticos, culturales o recreativos. 4) Tradicionales. 5) Circense.
Regulación:	Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie.	
Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Obtener el permiso de la Delegación. 2) Vigilar que el Espectáculo público se desarrolle de conformidad. 3) Remitir a la Delegación con cinco días hábiles de anticipación, el programa del Espectáculo público que pretendan presentar. 	

	<p>4) Respetar el aforo autorizado.</p> <p>5) Permitir la entrada al espectáculo público de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas remitirlos con las autoridades para la sanción correspondiente.</p>
--	--

Elaboración propia. Fuente: Asamblea de Representantes del Distrito Federal: “Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F, 14 de enero de 1997.

Una vez resumida esta Ley en la tabla anterior aplicable en forma general a la estructura de un evento taurino, sin tocar su forma particular, determina quienes son los sujetos; los que divide en espectador y participante (actor, artista, músico o ejecutante taurino) el objeto que define como la regulación de estos espectáculos en lo general y en lo particular las reglas y mecanismos para fomentarlos así como la garantía de que no se altere el orden público o la integridad de los sujetos.

Hace la clasificación de los espectáculos públicos en, deportivos, taurinos, musicales, teatrales, tradicionales y circenses, y los define como la representación, función, acto o evento que es organizada por una persona física o moral que la convoca en un lugar y tiempo determinados de forma gratuita o con el pago de una contraprestación.

Los reglamentos se encargan de regular a detalle una situación en específico ejecutadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo al nivel de que trate; a tal efecto, es considerable apuntar una definición de reglamento, encontrando que es un cuerpo de normas que buscan proveer la observancia de las leyes para realizar mejor las actividades y fines de la administración pública, mediante el contenido específico que regula.¹¹⁵

¹¹⁵ Héctor Santos, *nociones de derecho positivo mexicano*, México, Pearson educación, 2002, p. 50.

El titular del Poder Ejecutivo de la República en el año 1997, Ernesto Zedillo Ponce de León, tuvo a bien expedir un instrumento jurídico que regule la celebración de espectáculos taurinos en el Distrito Federal, bajo dos principios fundamentales; la preservación y fomento de la tradición cultural taurina y la protección de los derechos del público asistente y de los demás actores que intervienen en el espectáculo¹¹⁶. Para su comprensión será brevemente detallada las consideraciones más relevantes en la siguiente tabla:

TABLA 5.
REGLAMENTO TAURINO DISTRITO FEDERAL.

Capítulos.	Disposición
Empresas:	Se requiere permiso de la Delegación. Estará obligada a disponer y operar en el recinto de la plaza, el número de taquillas que fije la Delegación de acuerdo con el aforo de la plaza. Vigilará que todos los servicios de la plaza funcionen debidamente.
Plazas de toros:	Serán de tres categorías: I. De primera, aquéllas con capacidad de diez mil o más localidades; II. De segunda, las que tengan un aforo de cuatro mil o más localidades y menos de diez mil, y III. De tercera, aquéllas que cuenten con menos de cuatro mil localidades. En los tendidos de las plazas de toros sólo se permitirá vender dulces, refrescos, cervezas, tabacos, publicaciones taurinas y curiosidades, así como la renta de cojines. Los refrescos y cervezas deberán servirse en vasos desechables.
Espectáculos taurinos:	Podrán ser de tres categorías: I. Corridas de toros; II. Novilladas, y III. Festivales taurinos y becerradas. Los actuantes en las diferentes categorías serán: I. Matadores de toros de a pie; II. Matadores de toros de a caballo o rejoneadores; III. Matadores de novillos de a pie; IV. Matadores de novillos de a caballo o rejoneadores; V. Picadores; VI. Banderilleros; VII. Puntilleros; VIII. Forcados, y IX. Aficionados prácticos y toreros bufos. Reglas generales siguientes: Se lidiarán mínimo cuatro reses; en toda corrida, novillada o festival taurino, la empresa pondrá una banda de música; en corridas de toros y novilladas con picadores, los lidiadores vestirán el traje de luces; las corridas y novilladas deberán esta presididas por jueces de plaza; todos los lidiadores acatarán inmediatamente los avisos y órdenes del Juez de Plaza o Inspector Autoridad y les está prohibido hacer comentarios o

¹¹⁶ Reglamento Taurino para el Distrito Federal, en: *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., Mayo de 1997.

	manifestaciones de desagrado en el ruedo sobre las llamadas de atención, cambios de suerte y otorgamiento de apéndices; en plazas de primera categoría la cuadrilla de cada espada estará compuesta por tres picadores, dos titulares y un suplente; cualquier innovación que se pretenda introducir en los espectáculos taurinos deberá ser estudiada y, en su caso, autorizada por el Jefe de Gobierno.
Ganaderías:	Para lidiar corridas de toros o novilladas en el Distrito Federal, las reses deberán estar inscritas en el libro denominado Registro Obligatorio de Edades de los Astados. Dicho registro será llevado por la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y bajo la supervisión de la Delegación. Para que una ganadería participe en la Fiesta Brava, deberá pertenecer a la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia.
Servicio médico:	El Jefe del Servicio Médico dará parte al Juez de Plaza de las lesiones sufridas durante el festejo por cualquier alternante, personal de cuadrilla, empleados de la plaza o espectadores. El Jefe del Servicio Médico, los profesionales miembros de ese cuerpo médico, incluidas las enfermeras con que cuente, deberán ocupar un lugar lo más cercano posible a la enfermería, desde el cual presenciarán la lidia y estarán atentos para recibir al herido.
Sanciones;	Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la ley, se aplicarán las siguientes: I. Amonestación Pública, que corresponde al Juez de Plaza; II. Suspensión, que corresponde a la Delegación, y III. Sanción Económica, que corresponde a la Delegación.
Recurso de inconformidad:	Los afectados por actos y resoluciones de las autoridades señaladas en este Reglamento, podrán interponer, a su elección, el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Fuente: Reglamento Taurino para el Distrito Federal, en: *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., Mayo de 1997.

Hasta el momento este reglamento es el que rige las corridas de toros en la capital de país, dando elementos de regulación por parte de la delegación correspondiente al ser la que otorga el permiso que la empresa requiere para llevar a cabo el espectáculo taurino, regula también la venta de dulces, refrescos, cervezas, botanas y distintas curiosidades taurinas, al establecer que solo se permitirá en los tendidos y que las bebidas deberán servirse en desechable.

Este reglamento señala que las plazas de toros son de tres clases de acuerdo a su aforo, que van de diez mil o más localidades, cuatro mil o más pero menos de diez mil y las que cuenten con menos de cuatro mil localidades. Además establece las categorías del espectáculo que son tres; la primera es la corrida de toros donde actúan los matadores de toros a pie o a caballo, la segunda las novilladas en donde participan los novilleros a pie o a caballo y la tercera, los festivales taurinos donde pueden participar los anteriores y los aficionados prácticos.

Establece que como mínimo se deben lidiar cuatro reses inscritas debidamente en el Registro Obligatorio de Edades de los Astados que atiende la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia y que la ganadería deberá estar inscrita a la misma, también debe haber banda de música, la vestimenta de los actuantes debe corresponder a la categoría.

Preside la corrida de toros un Juez de plaza que otorgará avisos y órdenes para que todo conduzca conforme al propio reglamento. Además están sujetos a la suspensión del espectáculo o la sanción económica por parte de la Delegación. Sin embargo quienes estén en desacuerdo con tales sanciones, podrán interponer un recurso de inconformidad o un juicio de nulidad antes las instancias judiciales correspondientes.

5. Regulación de las Corridas de toros en Michoacán.

Una vez establecida la evolución de las corridas de toros desde su origen hasta su arraigo al país, es pertinente establecer como se hizo en el Estado para en base a ello determinar su llegada a Morelia como objeto de esta investigación.

Michoacán es un Estado referente en cuanto organización social, política o histórica, pues antes de la independencia ya se alzaba como una nación, “nación la de los tarascos”¹¹⁷ una vez que se consumó la independencia lo hizo como la provincia de Valladolid y posteriormente se convirtió en la entidad federativa que hoy conocemos.

Es por ello que el análisis en cuestión parte del siglo XIX, tomando 1821 como el punto de quiebre en el que existen dos órdenes jurídicos el Estado Federal o el Estado local y cómo es qué van a actuar, a manera de prohibiciones o regulando. A partir de su primer ordenamiento o instrumento, la Constitución de 1825, se encuentra su regulación jurídica, convirtiendo el territorio en un Estado.

5.1 Primer decreto de prohibición.

Una vez establecido el gobierno del Estado de Michoacán, solo un año más tarde el 24 de enero de 1826 se prohíben por el Congreso constitucional mediante el decreto número 9 las corridas de toros en todo el Estado.¹¹⁸ Por lo cual es obligado la revisión del acta del Congreso de ese día para saber a ciencia cierta la justificación de dicho decreto.

El acta de sesiones número 82 con fecha del 24 de enero de 1826 menciona que, se debe dar lectura a la minuta aprobada que contiene el decreto de la comisión de Gobernación sobre prohibir las corridas de toros en el Estado y que es presentada por el Señor González.¹¹⁹

¹¹⁷ José Herrera Peña: *Michoacán. Historia de las Instituciones Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México - Senado de la República, 2010, p.1.

¹¹⁸ Amador Coromina: *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, calle del veterano núm. 6, tomo II, 1886. p. 47.

¹¹⁹ Archivo del Congreso del Estado de Michoacán: Acta de sesiones número 82, Morelia, Michoacán. Consultado el 12/julio/2016.

En dicha discusión se establece un dialogo entre los señores diputados Chávez, Manuel, Navarro y Seguro:

El primero en exponer sus comentarios fue el señor Chávez indicando que la lidia de toros es “una costumbre bárbara y cuya ferocidad entra en contradicción con las luces en el siglo que afortunadamente vivimos”¹²⁰.

En segundo lugar D. Manuel hizo su intervención e impugnó el dictamen al mencionar que “los pueblos acostumbrados a esa clase de diversiones, adoptarían otras más nocivas e inmorales”.¹²¹

Siguiendo la discusión aparece el Señor Navarro quien mencionó que “no deberían adoptarse en lugar de la bárbara diversión que proporcionas las corridas de toros otras más perjudiciales por que las había que produjeran o más diversión, tal era la del teatro”.¹²²

Luego el Señor Seguro dijo que “aunque en efecto eran una diversión bárbara no debían prohibirse arbitrariamente porque era atacar de un golpe las costumbres”¹²³.

Sirve para lo anterior la reproducción de dicha acta mediante la fotografía siguiente:

¹²⁰ Archivo del Congreso del Estado de Michoacán: Acta de sesiones número 81, Morelia, Michoacán, p. 39. Consultado el 12/julio/2016.

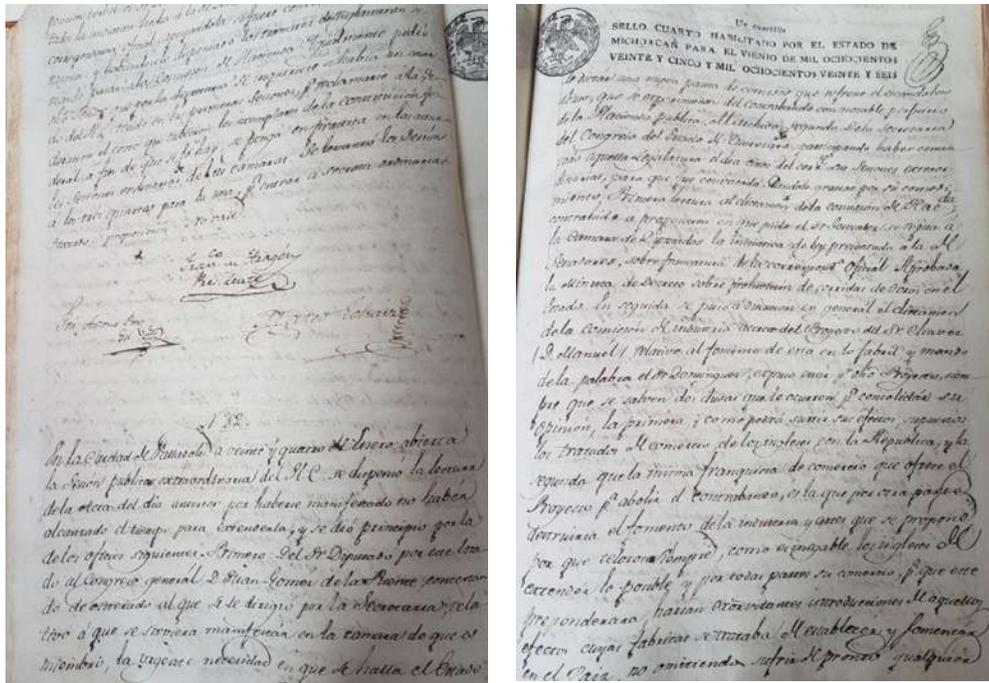
¹²¹ *Ídem*.

¹²² *Ibid.*, p.40.

¹²³ *Ídem*.

FOTO 4.

ACTA DE SESIONES NÚMERO 82, PROHIBICIÓN CORRIDAS DE TOROS 1826.



FUENTE: Archivo del Congreso del Estado de Michoacán: Acta de sesiones número 82, Morelia, Michoacán. Consultado el 12/julio/2016.

Como resultado de esta discusión, se da finalmente la primera prohibición de las corridas de toros en el Estado por considerarse una diversión bárbara e incluso un motivo de excomunión a los toreros. Sin embargo como menciona Alejandro Mercado, lo único que ocurrió con esto fue que la gente acudió a lugares cercanos a la capital michoacana para poder presenciar corridas de toros.¹²⁴

¹²⁴ Alejandro Mercado Villalobos: *Los músicos morelianos y sus espacios de actuación 1880-1911*, Morelia, Michoacán, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Universidad Nacional Autónoma de México (campus Morelia), Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, 2009, p. 79.

5.2 Reinstauración.

Sin embargo esta prohibición constitucional solo duró dos años, puesto que el 7 de noviembre de 1828, las corridas de toros en Michoacán volvieron a ser una actividad permitida de acuerdo a la Ley de misma fecha, como consta en los primero tres artículos, en los que se estableció a la letra lo siguiente:

“Art. 1. Mientras las circunstancias permiten proporcionar otra clase de diversiones, se autoriza al gobierno para conceder licencias para corridas de toros a los lugares que las soliciten”.¹²⁵

“2. Los que se lidien serán embolados o aserrados. Y,

3. El gobierno dictará todas las medidas que crea convenientes para evitar los abusos en las corridas de toros”.¹²⁶

En los primeros años del siglo XIX se vivía la continuación del movimiento de la ilustración y con ello se acercan nuevas corrientes o teorías, el liberalismo, el progreso de la razón en la que se cuestionaban todas las costumbres y por ello se cuestiona que las poblaciones se diviertan con el peligro que representa la lucha de la vida y muerte en una corrida de toros.

Lo anterior da cuenta de que las corridas de toros siempre han estado por una u otra razón en choques ideológicos como quedó demostrado al mencionarse que “mientras las circunstancias” permiten proporcionar otras diversiones, fueron prohibidas por considerarlas bárbaras pero un par de años después fueron instauradas de nueva cuenta por no encontrar otra clase de diversiones; es decir, el arraigo de las corridas de toros en Michoacán fue tal que no obstante la prohibición buscaron lugares cercanos donde se dieran estos espectáculos para presentarlos y el Estado al no ofrecer distintas otros tuvo que reinstaurar las licencias.

¹²⁵ Amador Coromina: *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, calle del veterano núm. 6, tomo III, 1886, p. 109.

¹²⁶ *Idem*.

Con una nueva característica consistente en el corte de la cornamenta del toro bravo o en colocarles un artefacto que sirviera de protección ante el peligro o daño que pudiera causar por ser estos sangrientos y la salvedad de que el gobierno las vigilará de cerca y estableciera las medidas necesarias para que no hubiera abusos de ningún tipo.

CAPÍTULO III.

LAS CORRIDAS DE TOROS EN MORELIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

1. La tradición de los toros.

Fundada el 18 de mayo de 1541 por el Virrey Antonio de Mendoza con el propósito de tener una capital en donde se asentaran los poderes políticos y religiosos que tenían en sus manos la administración y el orden del “Valle de Guayangareo”, luego “Ciudad de Mechoacán”, pasando a “Valladolid” y hoy Morelia.¹²⁷

La comisión del Virrey Mendoza consistió en fundar, trazar y repartir solares a los pobladores en los que edificaran sus casas, de igual forma por medio de Juan de Alvarado, Juan de Villaseñor y Luis de León Romano se señalaron los lugares para las plazas públicas, las casas del cabildo, iglesia, monasterios y la cárcel pública, convenientes para la organización y administración de la ciudad.¹²⁸

Una vez independizado México de la corona Española, Michoacán quedó dividido en 4 departamentos, 22 partidos y 63 municipalidades¹²⁹, es aquí cuando

¹²⁷ Xavier Tavera Alfaro. “Morelia: la ciudad de tres nombres”, en *Morelia Patrimonio Cultural de la Humanidad*, Silvia Figueroa Zamudio (coord.), México, UMSNH/ Gobierno del Estado/ Ayuntamiento de Morelia, 1995. En: <http://www.morelia.gob.mx/index.php/nuestro-municipio/historia/fundacion-de-valladolid>

¹²⁸ *Idem*.

¹²⁹ Gerardo Sánchez, “Los Vaivenes del proyecto republicano. 1824-1885”, en *Historia general de Michoacán*, México, Gobierno de Michoacán/Instituto Michoacano de Cultura, 1989, vol. 3, p. 3. Citado por Héctor Cruz Velázquez

el municipio por medio del ayuntamientos comienza a desarrollar sus responsabilidades y facultades para la celebración de las corridas de toros (fiesta de toros) sin embargo para el año 1825 el Congreso del Estado y no el Ayuntamiento del Municipio, fue el encargado de regular todo lo perteneciente a la “policía y buen orden que debía presentarse en los teatros, designar los valores de las entradas o palcos, bajo la inspección del prefecto”.¹³⁰ Teniendo la facultad el Estado del orden, a pesar de ello resulta conveniente apuntar que los ayuntamientos tenían otras tareas de regulación como son la designación de los jueces del espectáculo (hecho vigente hasta hoy en día) regular que los empresarios no abusaran en los precios y formar comisiones para verificar la seguridad de los locales donde se iban a llevar a cabo las corridas de toros.¹³¹

En Valladolid éstas comisiones estaban conformadas por autoridades del ayuntamiento, teniendo como regla principal que si no se prestaba la seguridad necesaria, se debía cancelar la corrida de toros. Otro requisito para que se pudieran llevar a cabo, era que los empresarios tenían que señalar de forma correcta y clara la distinción de las gradas entre sol y sombra, entre el tipo de localidad y el precio.¹³²

Otras de las facultades que contaba el Ayuntamiento de Morelia y su relación con la realización de las corridas de toros, como lo indica Héctor Cruz, podemos encontrar las que siguen: para ampliar la temporada los empresarios debían hacer solicitud formal y realizar los trámites que les solicitaran las autorida-

Alviter: “*Los espectáculos en la ciudad de Valladolid-Morelia. 1821 a 1850*” (tesis profesional), Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015, p. 21.

¹³⁰Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, formada y anotada por... T.1, Michoacán, H. Congreso del Estado, 1989, p. 71. Citado por Héctor Cruz Velázquez Alviter: “*Los espectáculos en la ciudad de Valladolid-Morelia. 1821 a 1850*” (tesis profesional), Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015, p. 22.

¹³¹ Héctor Cruz Velázquez Alviter: “*Los espectáculos en la ciudad de Valladolid-Morelia. 1821 a 1850*” (tesis profesional), Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015, p. 24.

¹³² *Ídem*.

des locales, se debía pagar pensión al municipio por cada corrida de toros lo que generó ganancias en los fondos del municipio e incluso para los del gobierno o la iglesia, al promocionar corridas para el gobernador o bien las fiestas patronales.

Además aquellos empresarios que quisieran dar más corridas de toros fuera de la temporada que por lo regular iniciaban en octubre o noviembre y finalizaban en febrero, se requería una nueva solicitud que otorgaba el ayuntamiento, por otro lado si también se requería aumentar el precio en las entradas se debía hacer la solicitud con anticipación para que en las sesiones de cabildo se analizara esta petición¹³³ y aunado a ello Héctor Cruz menciona que los empresarios debían pagar pensión a las autoridades por cada corrida de toros que quisieran llevar a cabo, como parte del fondo del municipio.¹³⁴

Algunos de los problemas que se presentaron entre los años 1822 y 1823 mediante solicitud ante el ayuntamiento con el fin de encontrar una solución favorable, fueron los que constan en el expediente 80,¹³⁵ en el que el señor José Manuel Oñate, pide al regidor Sergio Velasco quien fungía como comisionado de Plaza, le permita quitar el tablado que construyó el cual se le remató y por lo tanto le concedan tiempo para cubrir el adeudo. Y el del expediente 82¹³⁶, en el cual el señor Martín Torres, hace la petición de que se modere el precio por la compra de una localidad para la corrida de toros pues le cobraron de sombra y le dieron boleto de media sombra que tiene un precio más bajo.

En resumen durante el siglo XIX el desarrollo de las Corridas de Toros en el municipio moreliano mediante su ayuntamiento, se crearon las comisiones de regulación y se dio importancia a las ganancias que éstas representaban mediante

¹³³ Héctor Cruz Velázquez Alvíter, *op. cit.*, nota 131, p. 25.

¹³⁴ *Ídem.*

¹³⁵ Archivo Histórico del Municipio de Morelia: expediente número 80, 1822-1823 Valladolid, caja 3B, Morelia, Michoacán. Consultado el 10/enero/2017.

¹³⁶ *Ibid.*, expediente número 82.

dos disposiciones: la primera económica, por medio del cabildo los ingresos eran utilizados para los caminos, puentes y reparación de calles; y, la segunda sociales, ya que tuvieron que regular el orden en la celebración del espectáculo puesto que había pocos a los cuales asistir.¹³⁷

La historia taurina del municipio de Morelia puede encontrar parte de sus antecedentes en su primera plaza de toros, que estuvo lista el 31 de octubre de 1844, al costado sur del templo de San Juan, con una medida de 55 varas de diámetro, con gradería de vigas y una esbelta columna de cantera que formaba el círculo de sus sesenta y cuatro lumbreras. La primer corrida de que se tiene registro de acuerdo a Sixto Murillo fue celebrada el 2 de noviembre del mismo año, siendo nocturna y festejando el día de muertos, el primer toro que pisó la arena fue de la Ganadería de Atenco y como ganancias de esta corrida que sirvió como inauguración de la plaza se obtuvieron 9mil pesos.¹³⁸

Otra de las características del siglo XIX en Valladolid es que las autoridades exigían a los empresarios que los toros que serían lidiados debían ser ejecutados con el fin de evitar desmanes o disturbios al entrar al ruedo.

Las corridas de toros eran comunes en la época del porfiriato, como lo eran las peleas de gallos o los carnavales, estos festejos eran amenizados con música y generalmente acudían a estos festejos la “gente bien”¹³⁹.

Por ejemplo en 1899 se llevó a cabo un festejo taurino organizado por la clase alta moreliana mediante un grupo de jóvenes, “corriendo la parte musical por parte de la banda del 6to Regimiento y la del Estado”.¹⁴⁰

Los festejos taurinos que se celebraban en la ciudad se tiene registro que se daban de dos formas; la primera por parte de los empresarios particulares que

¹³⁷ Una de las razones por la que se levantó la prohibición del Estado, mencionada en el capítulo anterior.

¹³⁸ Sixto Murillo Ortiz: *op. cit.*, nota 74, p. 11-15.

¹³⁹ Alejandro Mercado Villalobos, *op. cit.*, nota 124, p. 79.

¹⁴⁰ *Ídem.*

veían en esta actividad un negocio y por otro lado, por las organizaciones sociales que a través de una obra de caridad para alguna institución realizaban una corrida de toros,¹⁴¹ menciona Alejandro Mercado que “el coso taurino era posiblemente la entrada al mundo de los eventos más populares de la sociedad moreliana”¹⁴² esto se puede entender como una festividad en la que se enmarca un roce de las clases sociales por un lado en el área de sol los menos favorecidos y en el área de sombra la gente con mayores posibilidades económicas.

Para el siglo XX la fiesta brava no había cambiado mucho en la ciudad, pues seguía siendo una diversión en la que se involucraban los empresarios, toreadores y el ayuntamiento y a pesar de que existían otras actividades de recreación como el teatro o el circo, no fueron prohibidas las corridas de toros pues eran un ingreso importante para el gobierno municipal.¹⁴³

Dentro de los primeros años del siglo, se dieron acontecimientos de los que tuvo parte el ayuntamiento a través de su facultad municipal de regular las corridas de toros, entre ellos; permisos, corridas benéficas, nombramientos, multas, disputas y arreglos a la propia plaza, entre los que se agrupan por categorías los siguientes:

Permisos.-

Expediente número 139, año 1901: permiso que concedió el gobierno a los señores Diego Dithurbide y Eduardo Olliver, para dar una corrida de toros el 1º de enero de 1902.¹⁴⁴

Expediente número 32, año 1904: permiso que concedió el gobierno a Luis Erro, para dar 3 corridas de toros, los días 11,16 y 17 de septiembre.¹⁴⁵

¹⁴¹ Alejandro Mercado Villalobos, *op. cit.*, nota 124, p. 81.

¹⁴² *Ídem.*

¹⁴³ Héctor Cruz Velázquez Alviter, *op. cit.*, nota 131, p. 29.

¹⁴⁴ Archivo Histórico del Municipio de Morelia: expediente número 139, año 1901, caja 2A, Morelia, Michoacán. Consultado el 10/enero/2017.

Expediente número 200, año 1912: Rafael Vallejo solicita permiso el 20 de agosto para dar dos corridas de toros.¹⁴⁶

Expediente número 6, año 1913: el señor Margarito de la Rosa solicita licencia para dar una corrida de toros en la tarde del día 28 de septiembre, tomando parte señoritas toreras.¹⁴⁷

Nombramientos.-

Expediente número 6, año 1901: el gobierno aprueba la propuesta del ayuntamiento, relativa al nombramiento de un director de cambio de suertes para las corridas de toros que se verifiquen en la ciudad.¹⁴⁸

Nombramiento del médico de plaza para las corridas de la temporada 1914, mediante expediente número 34 el 17 de octubre de 1914 al C. Dr. José P. Ruiz.¹⁴⁹

Multas.-

Expediente número 64, año 1911: se impone multa de \$100.00 pesos por parte del Juez privativo al empresario Manuel Cortes Rubio por la mala corrida que dio el domingo 7 en la Plaza de Diversiones Públicas.¹⁵⁰

Dentro del expediente 19 en el año 1913, se encuentra un oficio dirigido por el Presidente Municipal al Director del Monte de Piedad del Estado, en donde se le indicaba que Refugio Ortiz Calderón depositaría la cantidad de \$100.00 pesos en garantía por el permiso que se le otorgó para dar una corrida de toros.¹⁵¹

Disputas.-

¹⁴⁵ AHMM, expediente número 32, año 1904, caja 13.

¹⁴⁶ AHMM, expediente número 200, año 1912, caja 21 Leg/2.

¹⁴⁷ AHMM, expediente número 6, año 1913, caja 26 Leg/1.

¹⁴⁸ AHMM, expediente número 6, año 1901, caja 3A.

¹⁴⁹ AHMM, expediente número 34, año 1914, caja 29.

¹⁵⁰ AHMM, expediente número 64, año 1911, caja 21 Leg/1.

¹⁵¹ AHMM, expediente número 19, año 1913, caja 25A.

Se solicitaron permisos por parte de Jesús Solórzano Pliego, Pablo Magaña, Felipe y Rafael del Moral para dar una corrida de toros el domingo 28 de abril y por solitario Pablo Magaña hizo su petición para el mismo día.¹⁵²

Corridas Benéficas.-

Expediente número 51, año 1913: Margarito de la Rosa solicita licencia con fecha 24 de marzo, para dar una corrida de toros el domingo 30 a beneficio del diestro Merced Gómez.¹⁵³

Expediente número 83, año 1913: el Licenciado Timoteo Guerrero como Presidente de la Sociedad Mutualista Michoacana solicita permiso para verificar tres corridas de toros en la plaza respectiva del 19 de enero al 19 de febrero con dispensa de pensión para los gastos que se originen en la instalación de dicha sociedad.¹⁵⁴

Dentro del expediente número 196 del año 1912, solicitan licencia gratuita para verificar una corrida de toros y destinar los productos a las diversas fuerzas del Estado.¹⁵⁵

Expediente número 27, año 1913: el Dr. Fernando Alemán solicita licencia para dar cinco corridas de toros destinando sus productos al establecimiento de un campo para ejercicios físicos para el desarrollo de la cultura física de la juventud.¹⁵⁶

Expediente número 27, año 1914: Juan Gómez o Gómez solicitó licencia para dar una corrida de toros a beneficio del Hospital Madero Pino Suárez el domingo 20 de diciembre.¹⁵⁷

¹⁵² AHMM, expedientes número 59 y 85, año 1912, caja 21 Leg/1.

¹⁵³ AHMM, expediente número 51, año 1913, caja 23 Leg/2.

¹⁵⁴ AHMM, expediente número 83, año 1913, caja 26 Leg/2.

¹⁵⁵ AHMM, expediente número 196, año 1912, caja 26 Leg/2.

¹⁵⁶ AHMM, expediente número 27, año 1913, caja 27 Leg/1.

¹⁵⁷ AHMM, expediente número 27, año 1914, caja 28 Leg/2.

Expediente número 30, año 1914: el Dr. José Reyes Mendoza como Secretario de la Asociación “La Cruz Blanca Neutral” solicita licencia para dar la corrida del 17 de mayo.¹⁵⁸

Arreglos.-

Dentro del expediente número 1 del 27 de noviembre de 1914, se ordena al C. Jesús Tamayo, mande componer la sala de enfermería de la plaza de toros de la ciudad.¹⁵⁹

Lo anterior da cuenta de las disposiciones que fueron reguladas durante los primeros años del siglo XX, entre ellas características como que las corridas de toros fueron un espectáculo que se utilizó por su popularidad para obtener beneficios económicos para distintas causas entre ellas las fuerzas del Estado, hospitales o la creación de un campo deportivo, nombramientos en cuanto al desarrollo óptimo de las propias corridas como es el caso del médico de plaza o del jefe de cambio de suertes.

Encuentro particular interés sobre la corrida a celebrarse el 28 de septiembre de 1913 en donde participarían señoritas toreras. Salvo encontrar información de una corrida previa, podría ser esta fecha el primer festejo en Morelia en donde participen mujeres en la lidia de toros bravos, resulta interesante puesto que para ese año, México vivía constantes cambios políticos y sociales y es hasta 1917 que cuenta con un ordenamiento jurídico, la Constitución Política que regula los derechos de los ciudadanos otorgando una igualdad de género.

Por otra parte fue pasada la década de 1950 se construye la Plaza de Toros Monumental de Morelia (la actual) que fue inaugurada con el trabajo conjunto de la sociedad civil y del municipio, pues el apoyo de personajes como: Emilio Fernández Álvarez, Fernando Ochoa Ponce y hermanos, Guillermo Cuevas, Ma-

¹⁵⁸ AHMM, expediente número 30, año 1914, caja 28 Leg/3.

¹⁵⁹ AHMM, expediente número 1, año 1914, caja 29.

riano Flores, Alfredo Muñoz Santoyo, Andrés Murillo Ortiz, Leonel Sistos, Jaime Sandoval¹⁶⁰ y muchos más, entre los que había ganaderos, empresarios y políticos, todos aficionados morelianos, la tesorería general y el presidente municipal, se logró su construcción.

El 11 de julio de 1951, “a las doce horas el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Gral. Dámaso Cárdenas del Río, acompañado por el C. Presidente Municipal Lic. Rafael García de León, así como de varios diputados federales y locales, representantes de la Banca, Industria y Comercio y aficionados en general”¹⁶¹ se colocó la primera piedra para dar inicio a su construcción.

Aunado a esto con fecha 8 de noviembre de 1951, el Gobernador Cárdenas del Río, envió al Congreso del Estado un proyecto de ley en el que se exentaba de toda clase de impuestos estatales y municipales por todos los eventos que en la plaza se realicen, con una duración de 10 años a partir del 5 de febrero de 1952, a la empresa de la Monumental Plaza de Toros.¹⁶²

Dicho decreto¹⁶³ se reproduce a continuación.

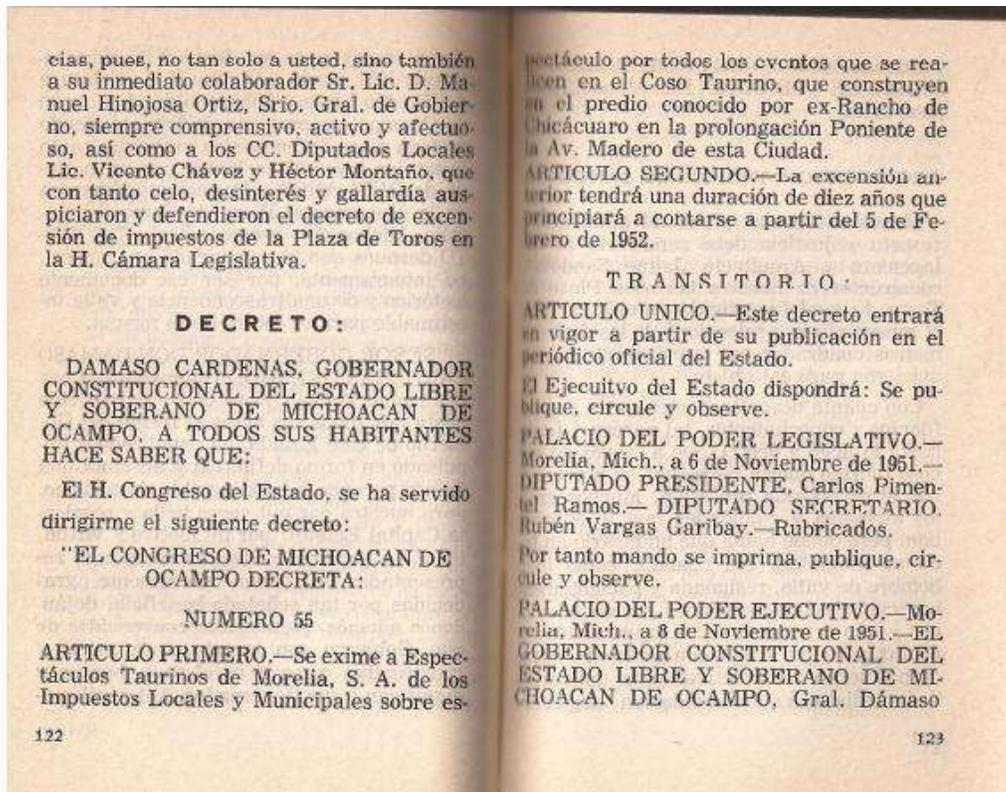
¹⁶⁰ Sixto Murillo Ortiz: *op. cit.*, nota 74, p. 114.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 115.

¹⁶² *Ibid.*, pp. 120 y 121.

¹⁶³ *Ibid.*, pp. 122 y 123.

FOTO 5.
DECRETO NÚMERO 55.



La inauguración de esta plaza se llevó a cabo el domingo 2 de marzo de 1952 a las 4 de la tarde, el cartel estuvo integrado por: “Carlos Arruza “el Ciclón Mexicano”, Rafael Rodríguez “El Volcán Hidrocálido” y Julio Aparicio, lidiando ejemplares de la ganadería La punta”. A éste inicio asistieron “el candidato a la Presidencia de la República Adolfo Ruiz Cortines, el Gobernador del Estado Dámaso Cárdenas del Río, así como periodistas, artistas y figuras de la Banca, Industria y Política Nacional”¹⁶⁴ que habían sido invitados por la empresa.

Concluyendo este apartado resulta de suma importancia para el desarrollo de la vida política y social del país la formación de las instituciones que otorgaron fuerza a los ayuntamientos y también las actividades que fueron delegadas por

¹⁶⁴ *Ibid.*, pp. 133-135.

parte de los Estados a sus municipalidades, respecto a la organización de las corridas de toros, esta facultad se convirtió en municipal, al poseer responsabilidades y obligaciones para el desarrollo del espectáculo, dicha autoridad tiene vigencia hasta el día de hoy, pues en su mayoría son los ayuntamientos los que otorgan permisos, vigilan el correcto desarrollo de la corrida de toros, determinan al Juez de plaza el cual funge como autoridad, imponen multas y en su caso elaboran el reglamento que los guíara.

2. La reglamentación actual.

El Estado de Michoacán, es una entidad federativa en la que se practican festejos taurinos, la capital Morelia es el mayor referente de ello, pues cuenta con dos plazas de toros; una denominada Monumental por el aforo permitido y otra de menor categoría, además de alrededor de 15 ganaderías,¹⁶⁵ estas prácticas se encuentran reguladas por un reglamento para la capital del Estado desde finales del siglo XIX.

Al igual que en el apartado referente al Distrito Federal, este instrumento jurídico denominado Reglamento general para la celebración de espectáculos en el Municipio de Morelia, será analizado mediante la siguiente tabla:

TABLA 6.
REGLAMENTO GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

Disposición.	General.	Particular.
Sujetos:	1) Personas físicas o morales que	Estarán sujetos al pago del impues-

¹⁶⁵ Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia (ANCTL). Disponible en: <http://www.torosdelidia.org.mx/>

	<p>para sí o a favor de terceros con el carácter de promotor o similar, obtengan los permisos.</p> <p>2) Titulares de las licencias de los establecimientos mercantiles autorizados para la celebración de espectáculos públicos.</p> <p>3) Dependientes, empleados o cualquier otra persona subordinada laboralmente a los titulares.</p>	<p>to sobre espectáculos públicos, las personas físicas o morales que a título oneroso o condicionado al pago de cuotas de admisión se celebren en cualquier tiempo y lugar previamente autorizados.</p>
Objeto:	Establecer las normas que regulen la celebración de espectáculos públicos.	
Regulación:	Determinar los montos que deberán pagar los titulares por concepto del impuesto.	
Aplicación:	Se entiende por espectáculo público, la función, representación, exhibición artística, acto o evento de carácter musical, deportivo, cinematográfico, taurino, de jaripeo, teatral o cultural; u otras actividades lícitas organizadas por una persona física o moral con fines de entretenimiento, culturales o recreativos, que se celebren en forma gratuita o condicionando la admisión al pago de una prestación económica en dinero o especie.	
Los espectáculos taurinos se ajustarán a la reglamentación específica aprobada por el Ayuntamiento.		

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.: “Reglamento general para la celebración de espectáculos en el Municipio de Morelia”, en *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, Morelia, Michoacán, Tomo CXXXV, núm. 5, 10 de diciembre de 2004.

Del resumen del reglamento en la tabla anterior se desprende que los sujetos a quienes regula dicho precepto son las personas físicas o morales que obtengan un permiso para celebrar un evento y que estarán sujetos al pago del impuesto correspondiente cuyo monto será determinado por el ayuntamiento, que el objeto del reglamento es establecer las normas que van a regular dicho espectáculo al que define como función, representación, acto o evento, musical, deportivo, cultural o taurino, entre otros siempre y cuando su actividad sea lícita y con fines de entretenimiento, culturales o recreativos, gratuitos o con la condición de un pago en dinero o especie. Además es claro al señalar que los espectáculos taurinos se ajustarán a la reglamentación específica aprobada también por el Ayuntamiento, con lo que deja clara la facultad municipal de regulación.

Al realizar espectáculos se deben tener la certeza sobre la seguridad de quienes asisten a ellos, de los organizadores y de quienes lo llevan a cabo, así como contar con un orden para brindar el mejor desarrollo posible a la sociedad ante la que se presentan. Además como se observa dentro del apartado de sujetos y aplicación, la regulación de estos eventos es importante también en materia económica pues en el caso de Morelia la facultad fiscal compete al municipio.

El caso Michoacán de Ocampo, no cuenta con un reglamento general, cuenta más bien con reglamentos por municipios (facultad municipal de regulación) siendo el más importante el de la capital Morelia y de reciente creación el del municipio de Jiquilpan cuya vigencia data del 2013.

La realización de eventos taurinos en Morelia debe ajustarse a una reglamentación específica esto por mandato del Reglamento para la celebración de espectáculos visto en la tabla anterior. Es por ello que se crea el Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos, que decreta el ayuntamiento constitucio-

nal el 24 de septiembre de 1980. Quedando para mejor análisis en la siguiente tabla.

TABLA 7.
REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

Capítulos.	Disposición.
Plazas de toros:	<p>Todos los espectáculos taurinos que se celebren en el Municipio de Morelia se regirán por este Reglamento.</p> <p>Las plazas de toros que se exploten en el Municipio de Morelia, serán de dos categorías.</p> <p>a) Se considerarán de primera clase aquellas cuyo cupo total sea superior a 10,000 diez mil espectadores;</p> <p>b) Se considerarán de segunda categoría aquellas que tengan menor capacidad. El aforo de las plazas será determinado por la Dirección General de Obras Públicas del Estado de Michoacán y de la oficina de Urbanística Municipal.</p> <p>Habrà suficiente número de taquillas o expendios de boletos, donde en letreros posibles, se indicará que clase de localidades se expenden y el horario en que las taquillas permanecerán abiertas.</p> <p>Los ruedos tendrán las siguientes dimensiones: los de las plazas de primera categoría, de treinta y cinco a cuarenta y cinco metros de diámetro; en las de segunda categoría el mínimo podrá reducirse a treinta metros.</p> <p>Para destinar una plaza de toros a cualquier espectáculo distinto de los taurinos, se necesita permiso previo de la Autoridad Municipal.</p>
Espectáculos taurinos:	<p>Para los efectos del presente Reglamento, los espectáculos taurinos se dividirán en tres categorías: corridas de toros, novilladas y festivales taurinos.</p> <p>I. Las corridas de toros pueden ser formales o mixtas; formal se llamará festejo taurino en el que deben lidiarse reses de lidia que hayan cumplido cuatro años de edad y que no pasen de seis y vayan a ser estoqueadas por matadores e alternativa.</p> <p>II. Se llama novillada al festejo taurinos en que se lidien reses bravas que hayan cumplido tres años de edad como mínimo y deben ser estoqueadas por madores sin alternativa.</p> <p>III. Corrida mixta es aquella en que se lidien reses bravas de las que se indican en las fracciones anteriores y reses aptas para ser rejoneadas, pudiendo tomar parte en ellas novilleros y matadores de toros de acuerdo con las características de las reses que vayan a lidiare.</p> <p>IV. Se denomina Festival Taurino al espectáculo en que se lidien reses bravas de lidia de cualquier edad, categoría y condiciones y que vayan a ser lidiadas o estoqueadas por matadores de alternativas, novilleros, aficionados, becerristas, rejoneadores, cuadrillas bufas, etc.</p>
Empresas:	Las empresas de corridas de toros o novilladas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

	<p>I. Recabar autorización de la autoridad Municipal, para lo cual se tomará en cuenta lo establecido por este Reglamento.</p> <p>II. En caso de temporada, manifestar el número mínimo de festejos de que constará la temporada, por lo menos con quince días de anticipación, así como los diestros y ganaderías de cartel contratados hasta la fecha, para lo cual presentarán ejemplar fehaciente de los contratos.</p> <p>La venta de boletos deberá iniciarse por lo menos tres días antes de la fecha del evento, debiendo anunciar las empresas los lugares destinados para tal efecto y el horario de venta.</p> <p>Cumplidos estos requisitos la empresa podrá abrir su derecho de apartado proponiendo a la Autoridad Municipal los precios de éste y de los boletos de las diferentes localidades, los cuales, la vez autorizados, no podrán ser objeto de variación en el curso de la temporada.</p> <p>III. Depositar ante la Tesorería Municipal una fianza que, a criterio del municipio, garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento Municipal.</p> <p>IV. Pagar el impuesto que establezca la Ley correspondiente.</p> <p>Cuando menos cuatro días antes de la celebración de cualquier corrida o novillada, las empresas presentarán al Ayuntamiento el programa oficial para su autorización, debiendo el programa contener los siguientes puntos esenciales:</p> <p>I. Nombre de la plaza y su ubicación.</p> <p>II. Razón social de la empresa.</p> <p>III. Fecha en que se celebrará la corrida y hora en que dará comienzo.</p> <p>IV. El número de toros o novillos y ganadería a que pertenecen los animales que van a lidiarse, divisa de ésta, nombre y vecindad de su propietario.</p> <p>V. Nombre de los matadores, por orden de antigüedad; nombre de los banderilleros, picadores y puntilleros.</p> <p>VI. Nombre del Jefe del Servicio Médico de la Plaza.</p> <p>VII. Especificación clara de los precios de entrada y de la ubicación exacta de los expendios de boletos, así como de las horas hábiles para adquirirlos.</p> <p>Las empresas están obligadas a mantener las plazas en buenas condiciones de seguridad, para lo cual inspeccionarán cuidadosamente todas sus dependencias antes de cada festejo taurino.</p>
Comisión taurina:	<p>La comisión taurina tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser órgano de consulta y asesoría del Ayuntamiento en materia taurina; 2. Cooperar a la superación de los espectáculos taurinos; 3. Vigilar que la organización de corridas se apague el Reglamento. 4. Procurar el fomento de la afición taurina. <p>Artículo 94. La Comisión Taurina de Morelia se compondrá de siete miembros, designados por el Ayuntamiento y su funcionamiento se regirá por un Estatuto especial.</p> <p>Artículo 95. Para formar parte de la Comisión Taurina, se requerirá:</p>

	<p>a) Ser ciudadano de Morelia.</p> <p>b) Tener comprobada competencia en materia Taurina.</p> <p>c) Ser de probada honorabilidad.</p> <p>d) No participar profesional o comercialmente en el desarrollo de los espectáculos taurinos.</p> <p>Artículo 96. Son facultades de la Comisión Taurina:</p> <p>I. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del juez de plaza, de Asesores y de Veterinarios.</p> <p>II. Vigilar que los servicios de la Plazas se encuentren en buenas condiciones, con suficiente anticipación a la celebración de los festejos.</p> <p>III. Proponer la aplicación de las sanciones previstas por este Reglamento.</p>
--	--

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Morelia: “Reglamento de espectáculos taurinos en el municipio de Morelia”, en: *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, Morelia, Michoacán, 24 de septiembre de 1980.

Cuatro de los elementos que precisa este reglamento y cuyas disposiciones permiten se lleven a cabo las corridas de toros en el Municipio Moreliano son: lo correspondiente a las Plazas de toros, a las empresas, a los espectáculos taurinos y sus características y a la comisión taurina que debe existir.

Por lo que corresponde a las Plazas de toros, indica que puede haber de dos categorías de acuerdo a su capacidad, de primera clase aquellas cuyo cupo total sea superior a diez mil espectadores y de segunda las que tengan menor a esta capacidad. Además que deberá contar con suficientes taquillas y con letreros que indiquen el tipo de localidades, costo y horario para adquirir un boleto. Indica también las dimensiones del ruedo para cada categoría, de treinta y cinco a cuarenta y cinco metros de diámetro las de primera y como mínimo de treinta metros las de segunda.

Otorga las categorías de los espectáculos taurinos y los divide en tres, corridas de toros, novilladas y festivales taurinos, los cuales se determinan por la edad de las reses bravas y por los actuantes.

En materia de regulación, se establece que las empresas deben contar con la autorización municipal, deben manifestar el número de festejos, los diestros y

ganaderías, que la venta de boletos se iniciara con al menos tres días de anticipación. Además se debe depositar ante la Tesorería Municipal una fianza a criterio del municipio la cual va a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones y por supuesto pagar el impuesto correspondiente.

Es importante por ello que para la celebración de todo espectáculo público se requiere de una formalidad y organización que otorgue las reglas y bases para el correcto funcionamiento del mismo, éstas están contenidas en el reglamento específicos de la materia, en este caso taurinos, como lo es en los casos previamente analizados el del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de este municipio Morelia que aunque su reglamento es del año 1980 sigue estando vigente en la celebración de dicho espectáculo.

3. Decreto para declaración de patrimonio cultural.

A últimas fechas han surgido una serie de intenciones por parte de los legisladores de Michoacán, en los que en un primer momento buscaron mediante la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial con fecha del 4 de septiembre del 2014, darle una característica singular a la fiesta brava en el Estado o bien el reciente intento de prohibición con fecha del 14 de marzo del año 2016, en el que se pretende tipificar a las corridas de toros como un delito.

Por el momento se analiza el contenido de la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual, se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo y que fue presentada por la Comisión de Cultura y Artes. En ella se menciona:

“Que el Patrimonio Cultural es todo bien que una etapa histórica deja en manos de la posteridad, el cual se integra por tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de la cultura popular. [...] la fiesta de toros es una actividad de orden cultural, configurada por la mezcla de dos sociedades distintas, ya que en su confección hubo un inter cambio de tradiciones, que también ha sido transmitido de generación en generación y por tanto, recreado constantemente por las comunidades grupos que congenian con esta actividad”.¹⁶⁶ (Véase completo en anexo 1).

Menciona en su página número 2 que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determinó que el patrimonio cultural inmaterial, cumple con la función de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, pues se transmite de generación en generación, se recrea entre las comunidades o grupos y promueve el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.¹⁶⁷

Por lo anterior dentro de los considerandos del Decreto se menciona que la Fiesta de los toros puede ser declarada como patrimonio cultural inmaterial, pues cumple con la diversidad cultural, hay un intercambio de tradiciones transmitidas de generación a generación, otorgándole una relación tradicional, popular y cultural atendiendo así al contenido del artículo 4º constitucional de acceso a la cultura.

Menciona que se trata de una práctica que muestra parte de la identidad como nación, crea una relación histórica entre las generaciones y otorga elementos económicos, entre otras razones.¹⁶⁸

Este decreto no resultó, pues el entonces Gobernador interino del Estado el Dr. Salvador Jara Guerrero realizó una serie de observaciones al mismo con

¹⁶⁶ H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, “Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo III, número 119 E, 4 de septiembre de 2014, pp. 2 – 3.

¹⁶⁷ *Ídem*.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 4-6.

fecha del 17 de septiembre del 2016, con el que detuvo mediante el denominado veto constitucional tal declaratoria.

Las razones del veto están contenidas en el oficio número SGDM/1198/2014 como observaciones al decreto legislativo minuta número 335, dentro del que se señala que en ejercicio de sus facultades como titular del Ejecutivo y siendo respetuoso debe intervenir cuando se trata de determinaciones de relevancia social, como lo es un tema de interés público, la Fiesta de los Toros.¹⁶⁹

Y genera tres observaciones, la primera al artículo primero del Decreto puesto que no se encontró definición, objeto, antecedente de que se haya instituido el concepto Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo en el marco legal vigente y que por el contrario es la UNESCO la encargada de hacer tal declaratoria o en su caso la solicitud debe ser respaldada por autoridades federales, estatales, municipales y los propios interesados y no por la Legislatura local.¹⁷⁰

La segunda, observa al artículo segundo en la que declara de interés público la Fiesta de los toros y por tanto contraviene la supremacía normativa en materia de derechos humanos, como sería el caso de la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se hace mención a la importancia de que las autoridades clasifiquen los espectáculos públicos que puedan promover la violencia.¹⁷¹

Y por último en la tercera observación menciona que no es viable que el Poder Legislativo asigne acciones a las dependencias de la Administración Pública, puesto que el Decreto delega en la Secretaria de Cultura las acciones que ga-

¹⁶⁹ Secretaria de Gobierno, “Observaciones Decreto Legislativo número 335”, en: *Ejecutivo del Estado*, oficio número SGDM/1198/2014, 18 de septiembre de 2014, pp. 1 y 2.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pp. 2-4.

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 5.

ranticen la viabilidad de la declaratoria y que en todo caso le corresponden a la Secretaría de Turismo.¹⁷²

El documento consta de 6 cuartillas y las tres observaciones anteriores, considero importante hacer mención que son 5 los Estados de la República los que mediante Decretos del Ejecutivo y con apoyo de las Legislaturas o bien directamente la Legislatura le han otorgado la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial, estos son: Aguascalientes, Colima, Tlaxcala, Hidalgo y Querétaro.

4. Compás de espera.

La pauta en la que nos encontramos resulta muy interesante puesto que el 16 de marzo del 2016, el Diputado por el distrito de Zacapu, Juan Pablo Puebla Arévalo, llevo a la comisión de Justicia del Congreso del Estado, una iniciativa en la cual solicitaba modificar el código penal del Estado en particular al artículo 310 y con ello tipificar la realización de corridas de toros como crueldad.¹⁷³ De la misma manera la iniciativa contiene el cambio al artículo 11 de la Ley de Protección a los animales para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Quedando la modificación al artículo en materia penal como se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁷² *Ibid.*, p. 6.

¹⁷³ H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, “Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 310 del código penal y se reforma el artículo 11 de la ley de Protección a los animales ambas del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo I, número 023 L, 16 de marzo de 2016, p. 2.

CUADRO 5.

ARTÍCULO 310 CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

“Primero. Se reforma el artículo 310 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 310. Se equipara al delito de crueldad organizar, promover o realizar actos públicos o privados de riña de animales, entre ellos las corridas de toros, novillos, vaquillas o becerros, y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales con excepción de la charrería, jaripeos, peleas de gallos, o cualquier otra debidamente autorizada.

Fuente: H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, “Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 310 del código penal y se reforma el artículo 11 de la ley de Protección a los animales ambas del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo I, número 023 L, 16 de marzo de 2016, p. 3.

En el Código Penal vigente este artículo le da la excepción a las corridas de toros, charrería, jaripeos y peleas de gallos, la reforma solo va en contra de las corridas de toros pues como se puede leer en el cuadro anterior le quita la excepción exclusivamente a este espectáculo.

La reforma va en contra de quien organice, promueva o realice actos públicos como las corridas de toros, con lo que cometerán el delito de crueldad. La definición de crueldad de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española es: Acción cruel e inhumana. Y como cruel, dice: que se deleita en hacer sufrir.¹⁷⁴ De acuerdo a la definición de corridas de toros que se han abordado en la presente, estas consisten en la lidia de reses bravas por un matador de toros.

Ahora bien, ataca a quienes organizan y promuevan, por lo que va en contra de los empresarios quienes contribuyen con el pago de impuestos y de los aficionados, estos últimos los que tienen derecho al acceso a la cultura y recreación contenidos en el artículo 4º constitucional.

Por su parte dentro de los conceptos de la teoría del delito se establece que los sujetos que cometen o sobre los que recae tal hecho punible son activos o

¹⁷⁴ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 22ª edición, 2012. En: <http://dle.rae.es/?id=BNYpgnN> consultado 06/02/17.

pasivos. Activos, persona física que comete el delito; se llama delincuente, agente o criminal. Y pasivo, es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente; se le denomina víctima u ofendido.¹⁷⁵ Indica claramente que recae sobre la persona física o moral, no sobre un animal; al menos no en la teoría.

En la misma iniciativa, se reforma el artículo 11 de la Ley de Protección a los animales para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se prohíbe azuzar animales para que se acometan entre ellos y hacer de las peleas un espectáculo. Por lo que respecta a las corridas de toros, dentro de su lidia no hay ataque con otro animal de su especie, puesto que el desarrollo del espectáculo es entre un lidiador (persona) y un toro bravo (animal).

Ante esto la respuesta del mundo taurino están siendo una serie de acciones que impidan se prohíba o tipifique como delito el llevar a cabo o participar en los festejos taurinos. En primer lugar se llevó a cabo un desfile al que se denominó “En defensa de nuestras tradiciones” puesto que contó con la participación de taurinos, charros, galleros y jaripeo, como la unión de un frente común que defienden en primer lugar su fuente de empleo y en segundo una forma de manifestación cultural, con una participación numerosa por la avenida principal de esta ciudad, teniendo lugar el día 25 de junio del año 2016.¹⁷⁶

Durante los meses de julio y agosto se anunció que una nueva empresa denominada “Toros por siempre” había tomado la administración de la Plaza Monumental de Morelia, siendo el día 8 de agosto la fecha en la que dieron a conocer los planes en cuanto a actividad taurina representan.

¹⁷⁵ Griselda Amuchategui Requena: *Derecho penal*, tercera edición, Colección Textos Jurídicos Universitarios, OXFORD, 2005.

¹⁷⁶ Gustavo Mares: “El frente común en Defensa de Nuestras Tradiciones convoca a desfile para este sábado”, en: *Toroestoro.com*, México, 22/6/2016, <http://toroestoro.com/modules/smartsection/item.php?itemid=11406>.

Sin embargo luego de llevarse a cabo las tradicionales corridas del 30 de septiembre en honor al Siervo de la Nación José María Morelos y Pavón, y la corrida nocturna del 2 de noviembre, la misma empresa mediante boletín de prensa anunció que se retiraba del proyecto taurino para Morelia, al ser objeto de tratos arbitrarios por parte de la administración municipal, como a continuación se señala en la reproducción parcial del boletín enviado con fecha 8 de noviembre de 2016.

CUADRO 6.

BOLETÍN DE PRENSA: “TOROS X SIEMPRE” SUSPENDE PROYECTO EN MORELIA.

"Con suma tristeza damos a conocer la suspensión del proyecto taurino para Morelia, Michoacán, en donde institucionalizaríamos nuevas fechas en el calendario como la corrida a beneficio para el Hospital Infantil en el mes de marzo, así como la temporada de novilladas con el fin de apoyar a toda la juventud, e igualmente más festejos como las corridas de Feria que organizaríamos durante los meses de mayo y junio. Esta suspensión tiene el siguiente fundamento:

1.- Con relación a la reciente corrida del 30 de septiembre es importante dar a conocer que: El municipio por parte de la dependencia a cargo de **Jesús Avalos Plata** nos pidió publicitarnos en empresas privadas, no se entendía el porqué de este extraño ordenamiento, pero se concretó, lo que generó un costo extraordinario en la partida de publicidad. No obstante, habiendo cumplido todos sus requerimientos obligatorios, inexplicable y sospechosamente, sin que existiera una razón lógica, cambiaron de opinión los mismos que indicaron expresamente publicitarnos y, toda la publicidad la retiraron.

2.- Ante estos hechos fuera de toda lógica que muestran una democracia aplastada, sustituida por una forma de gobernar dictatorial, se tuvo un acercamiento con la Secretaria de Turismo del Municipio, y se subió a varios portales el cartel de la corrida, entre ellos, el calendario de eventos de la ciudad que maneja la misma secretaria. Al día siguiente se dio la instrucción de parte de presidencia municipal de ser removidos, por críticas de la población hacia este tipo de eventos, críticas que por cierto nunca nos fueron mostradas lo que volvió a demostrar que no están gobernando para toda la ciudadanía, y todo hace ver que están buscando otros intereses personales y partidista, que en nada benefician al pueblo”.

Fuente: Toros x siempre: “Toros x siempre suspende proyecto en Morelia”, Boletín de prensa, 8/nov/2016. (Véase completo en anexo 2).

El comunicado de la empresa contiene seis motivos por los que deciden retirarse como organizadores en el municipio, tres de ellos explican con mayor

detalle lo sucedido, la primera es la solicitud del municipio por parte de la dependencia que encabeza Jesús Avalos Plata a publicitarse en empresas privadas y luego multarlos por dicha acción y retirar la publicidad mencionando no tener los permisos requeridos. En segundo motivo expresa el comunicado que se tuvo acercamiento con la Secretaria de Turismo del Municipio para publicitar el evento taurino y se logró dicho acuerdo, sin embargo por órdenes de la oficina de presidencia municipal se removió dicha publicidad por quejas de grupos anti taurinos dejando a los taurinos sin opción.

Y por último hacen públicamente que se les impuso un cobro excesivo fuera del ordenamiento jurídico para poder otorgar el permiso para la corrida del día 2 de noviembre, en el caso que no se cumpliera dicha cuota se les impondrían multas.

En resumen estos fueron los argumentos de la empresa “Toros x siempre” para retirarse como organizadores de espectáculos taurinos en la ciudad, en la que además tenían programada para el mes de marzo del 2017 una corrida a beneficio del Hospital Infantil. Dicho retiro implica que al día de hoy no se cuente con certeza sobre la realización de corridas de toros, novilladas o festivales en la ciudad y con ello se corre la incertidumbre laboral de ganaderos, toreros michoacanos, empresas de insumos como cervecerías o refresqueras y personal de la propia plaza.

Es cierto que se sigue en este compás de espera y que es muy probable continúen apareciendo nuevos hechos tanto para prohibir o limitar, como para proteger y promover la fiesta brava, a la fecha la fiesta brava Moreliana está en pausa temporalmente.

CONCLUSIONES.

Luego de culminar la presente investigación se pueden concluir situaciones que considero indispensable destacar, primeramente que la metodología empleada, consistente en la consulta de fuentes documentales e históricas, el uso de imágenes, cuadros y tablas, así como los acontecimientos del día a día, permitió alcanzar los objetivos de mi investigación, ya que se puede afirmar que las corridas de toros son parte de una realidad social pasada y actual, pues aunque se están prohibiendo en muchos lugares, su desarrollo es innegable ya que a cierto número de personas sigue gustando esta actividad, por tanto, verlas desde el punto de vista de la cultura es una interpretación que debe aceptarse.

Considero que lo que aprenden los individuos como miembros de la sociedad, se puede convertir en una forma de vida, de pensar, actuar y de sentir; siendo así que a quienes les gustaban y gustan de la fiesta de los toros, aprenden determinados códigos de conducta que los involucra y los hace parte de algo, en este caso de la tauromaquia.

En el caso español, el arraigo es tal que se ha reconocido como la fiesta nacional y como el patrimonio inmaterial del país, esto con el fin de proteger jurídicamente una actividad que hasta cierto punto los define. México por su parte, cuenta con el arraigo traído justamente por parte de los españoles, sin embargo no se considera como elemento propio del país, sino de un cierto número de la

población. Concluyo que los hechos demuestran que aquí también existe este arraigo e importancia, ya que el espectáculo dejó de ser propiedad de un estatus económico y se convirtió en la manera de festejar de la población, siendo necesaria la construcción de lugares adecuados, como las plazas de toros y de regular dicha práctica.

Hoy en día se celebran alrededor de 500 corridas de toros al año y existen numerosas empresas taurinas, siendo una de las más importantes “Espectáculos Taurinos de México”, que tiene más de 10 plazas por toda la república y cuenta con la feria más importante de Latinoamérica como lo es “San Marcos” en Aguascalientes.

El fundamento histórico y social del arraigo de las corridas de toros en el mundo, no es nuevo, pues parte desde las épocas griegas y romanas que aunque no son vistos como una forma de empleo, era un espectáculo único e importante al tener como objetivo demostrar el valor y la fuerza de los hombres.

En el caso mexicano, el arraigo es provisto por medio de la conquista de España, que al internarse en México trajo consigo una serie de costumbres y prácticas que como menciona la expresión: “llegaron para quedarse”. En un primer momento se muestran solamente como un juego sin tener la organización que pudiera desencadenar protección de derechos o bienes susceptibles al desarrollo humano, sin embargo al evolucionar empezaron a ser vistas como un negocio y como un trabajo para los actores de dichas corridas, así mismo lo que era un gusto para divertirse es ahora un punto medular en el desarrollo cultural de cada persona.

Los elementos básicos del espectáculo, constan de tres denominados tercios en el que se observa y lidia con la bravura del toro, teniendo cada tercio su espectacularidad y características propias. Resulta importante destacar que las co-

rridas de toros tienen influencia sobre la historia de nuestro país, y por tanto sobre el desarrollo político y religioso al ser los “poderosos” en estos ámbitos parte fundamental de su proceso. Y no se puede dejar de lado el aspecto económico, pues como se vio se volvió una fuente de empleo y negocio exitoso.

Los ayuntamientos por su parte fueron creados para darle certeza jurídica a la conquista y a la implementación de las costumbres y del mundo jurídico de España en el territorio de la Nueva España, con la Independencia de México se respetaron los asentamientos poblacionales que daban cabida a los municipios y por tanto requerían de una organización política y social que les permitiera administrar los bienes y la seguridad, hasta el día de hoy la municipalidad está regulada y protegida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115. Con las funciones de justicia, seguridad, orden, administración, supervisión, vigilancia y control de obras públicas, comercio, mercados, recreación, salud, limpieza y buen gobierno. Por lo que las corridas de toros, siempre han estado vigiladas y reguladas por ellos, los impuestos y rentas que genera realizar una corrida de toros caen a los fondos de los ayuntamientos.

En Michoacán, el principal municipio que realiza corridas de toros sin dar una temporada como tal es Morelia, que cuenta con un reglamento taurino desde 1980 y sigue vigente hasta la actualidad, las tradicionales corridas que se celebran y que no han tenido interrupción en las últimas décadas son el día 30 de septiembre en conmemoración del natalicio del general José María Morelos y Pavón y el día 2 de noviembre de manera nocturna para conmemorar el día de muertos.

Se presenta una evolución en el uso de las facultades regulatorias, durante el siglo XIX es la Iglesia la encargada de organizar estos eventos con fines propios, para el siglo XX la facultad pasa al Estado compartida con los municipios a través de sus Ayuntamientos, delegando la regulación en cuanto a organización,

permisos o seguridad del recinto taurino y la interna en cuanto la autoridad para elaborar y promulgar los reglamentos taurinos.

En cuanto a la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, no se logra en Michoacán entre otras cosas por no considerar al Poder Legislativo como autoridad competente, sin embargo al interior de la República son cinco los Estados que ya han otorgado esta Declaratoria a la fiesta brava, salvo Aguascalientes que fue por decreto del gobernador, son las Legislaturas locales quienes aprueban tal categoría apegados a los requerimientos de la UNESCO.

En el período estudiado y en respuesta a la hipótesis planteada, considero que es el Estado, por medio de las facultades municipales en la actualidad quien debe regular la organización de las corridas de toros para así evitar posibles violaciones al derecho humano de la cultura, así como a la libertad de trabajo, asociación y recreación, estipulados en tratados internacionales ratificados por México y plasmados en nuestra Carta Magna; además de bloquear malas prácticas al interior de la fiesta brava, tales como: el cumplimiento de los toreros anunciados, el precio de las localidades, el peso y procedencia del ganado a lidiarse o las faltas cometidas al no cumplir con el reglamento por parte de quienes desarrollan el espectáculo. Aunado a esto es el propio municipio el encargado de la potestad fiscal, lo que viene a sumar a la Tesorería del Ayuntamiento y con ello cumplir sus funciones de mejora.

Por lo que respecta a las preguntas de investigación planteadas se concluye que, resulta de suma importancia conocer la evolución histórica y jurídica de las corridas de toros ya que esto brindara un arraigo o sentido de pertenencia a los individuos que gustan de ellas, así como el conocimiento de la regulación jurídica con la que ha contado, tal es el caso de la creación de interventores que vigilaran su el desarrollo correcto. Al mismo tiempo que este conocimiento brinda una

oportunidad, es su desconocimiento el que permite que no sea tomado en cuenta como un fenómeno cultural dentro de la sociedad moreliana y de esta manera es que la visión que se ha desprendido desde el poder legislativo del Estado podría influir sobre las costumbres, ritos y prácticas de una buena parte de la sociedad Morelia. Y, por último, como se ha mencionado a lo largo de esta investigación las corridas de toros presentan beneficios culturales al ser entendidos como hechos de esa naturaleza y al agrupar al sector taurino, al mismo tiempo que genera empleos, desarrollo económico y por supuesto el ingreso tributario.

Las corridas de toros sí son representativas histórica, cultural y socialmente de una parte de la sociedad michoacana y moreliana, pues se consolidaron luego del siglo XIX y sobretodo el XX como el espectáculo de mayor referencia por su importancia económica y social. Es cierto que se considera un espectáculo de la clase alta, sin embargo el acceso a él es posible para cualquier clase social, en mi experiencia puedo decir que es el único evento en el que se logra llegar a un punto de acuerdo unánime, sin importar la condición física, social, económica, política o religiosa al momento de otorgar un premio o de recriminar una acción en el ruedo.

Hasta el día de hoy la discusión sobre la permanencia o no de las corridas de toros sigue estando en boca de la sociedad y de los gobiernos mediante los diputados en este caso, por un lado como quedó establecido en el año 2014 se intentó proclamar la fiesta brava como un bien cultural inmaterial y en el 2016 se pretendió, por el lado contrario, tipificarlas como un delito. Lo que considero un verdadero absurdo, pues asistir o bien organizar corridas de toros lejos de convertir en delincuentes a quien participan, promueven el trabajo, la vida del toro bravo y el acceso a la cultura de los aficionados. No se olvide que este espectáculo es una manifestación cultural y fenómeno de sujetos culturales.

La discusión sigue y considero que se apagará y en un tiempo indeterminado volverá a tomar fuerza. Lo que es innegable es el arraigo histórico, cultural y jurídico que esta actividad ha dejado en México y en Michoacán, desde la forma de realizar una corrida de toros, la ejecución del animal, la crianza del mismo, las escuelas taurinas, la necesidad de construir o habilitar espacios específicos para que se lleven a cabo, la regulación interna y la regulación por parte del Estado para que se organicen de la mejor manera posible, así como el fin económico que representan tanto para los empresarios, toreros, ganaderos, vendedores, entre otros; como para las finanzas locales al generar adquisiciones para el Estado o municipio y por supuesto el goce de los derechos fundamentales otorgados en la Carta Magna de 1917.

ANEXOS.

Anexo 1.

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo: “Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo III, número 119 E, 4 de septiembre de 2014.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN
CON
PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL
CUAL SE
DECLARA A LA CHARRERÍA Y LA FIESTA DE
TOROS
COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRE-
SENTADA
POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.

Dip. Alfonso Jesús Martínez Alcázar,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente

Los suscritos diputados integrantes de esta Septuagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Michoacán Leonardo Guzmán Mares, Salvador Galván Infante y Santiago Blanco Nateras, Presidente e integrantes de la Comisión de Cultura y Artes; así como los diputados Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fidel Calderón Torreblanca, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, artículos 8 fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del

Estado de Michoacán, presentamos ante esta Honorable Asamblea *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del*

Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de los siguientes motivos y consideraciones:

La llegada de los españoles a tierras aztecas, trajo como consecuencia que la gastronomía, así como diversas artes y actividades fueran objeto de una fusión que ha sido admirada por propios y extraños.

México es un genuino ejemplo de diversidad cultural, en el cual se entremezclan la belleza y el linaje de las danzas, ritos y culturas autóctonas con las artes, costumbres y tradiciones de influencia europea.

Por esta armonía o fusión de culturas, más que demeritar nuestra herencia ancestral, la ha enriquecido, logrando hacer de nuestra nación una de las más completas y admiradas en el orbe.

Resulta de vital importancia partir de la idea de que el Patrimonio Cultural es todo bien que una etapa histórica deja en manos de la posteridad, el cual se integra por tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de la cultura popular. Se puede observar que el concepto de patrimonio cultural es realmente amplio y complejo pues incluye diversos elementos, por lo cual, resulta innegable que con la conquista, tanto europeos como oriundos de estas tierras, compartimos costumbres, instituciones, ideas, religión, lenguaje y otros elementos culturales.

Prueba de ello es que al acudir a una fiesta charra o corrida de toros implica asistir a un acontecimiento que por tradición sigue siendo el mismo, ya que la esencia de estas festividades fue igual ayer, lo es hoy y lo seguirá siendo mañana, porque su encanto tiene la misma intensidad.

En el año dos mil tres la Conferencia

General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por sus siglas en inglés, en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, determino la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial, como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos. Estimó que dicho patrimonio se transmite de generación en generación, que es recreado constantemente por las comunidades y grupos y que contribuye a promover el respeto de diversidad cultural y la creatividad humana.

En lo que respecta a la Charrería, históricamente nos debemos remontar al agro mexicano el cual giró durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas, predominando aquellas criadoras de ganado mayor, en donde surgieron, una significativa escala de trabajadores protagonistas de hecho que darían origen al charro y a la charrería.

Durante la época de la Colonia, así como de la Independencia, abundaron los hechos importantes de nuestra historia en los que el hombre a caballo jugó un papel de vital importancia, tanto en las luchas, como en el mantenimiento de la paz y gracias a sus hazañas los charros consolidaron su figura.

El antecedente de cómo se fue conformando la charrería como grupo importante, se remonta al siglo XVIII, cuando un contingente de soldados llamados *Dragones de la Cuera*, vigilaban los presidios desde Bahía Matagorda, en el Golfo, hasta el río Sacramento, en California del Norte. El grupo protegía a la Nueva España de las invasiones de los indios bárbaros, allá por 1730.

Durante la guerra de Independencia, se les nombraba *cueros* y eran conocidos por su habilidad con el manejo de la reata para lazar *realistas* en la región del bajo. Consumada la Independencia, la personalidad del charro, aguerrido y poderoso, surge para dominar las fuerzas de la naturaleza y acrisolar la riqueza de nuestro recién nacido país.

Durante la guerra de 1847, los charros, no solo usaban con maestría la reata y el machete.

Don Pablo de Verástegui, hacendado de Río Verde, convocó a una guerrilla contra el invasor ejército norteamericano.

Durante el Porfiriato, se hicieron famosos los *Rurales*, un cuerpo de voluntarios cuya misión consistía en perseguir a los ladrones y a los asaltantes que asolaban el campo mexicano, haciendo intransitables los caminos de México.

El grupo estaba formado por hombres que vestían como charros, con la clásica indumentaria, portando sombrero gris galoneado en plata. Como parte de la Secretaría de Guerra participaban en los desfiles del 5 de mayo y 16 de septiembre y eran ovacionados por la concurrencia.

Durante la época de la Revolución y el reparto agrario, muchas Haciendas desaparecieron o quedaron irremediablemente fraccionadas. Inicia entonces el éxodo masivo del hombre de campo hacia los centros urbanos. Con nostalgia, tanto el antiguo hacendado como sus caporales y vaqueros, buscan un lugar en dónde recrear las faenas campiranas que orgullosamente habían desempeñado en las haciendas, las estancias y los ranchos. Siendo así como nacen las Asociaciones y los Lienzos Charros y la Charrería se convierte en deporte nacional y espectáculo sin precedentes.

Es por ello que la charrería es también una de las tradiciones mexicanas más representativas de nuestra cultura, toda vez que en ella se exalta el valor del charro y el brío y la estampa del caballo, enmarcados en una fiesta de música y color.

Por otro lado, la fiesta de toros es una actividad de orden cultural, configurada por la mezcla de dos sociedades distintas, ya que en su confección hubo un intercambio de tradiciones, que también ha sido transmitido de generación en generación y por tanto, recreado constantemente por las comunidades y grupos que congenian con esta actividad a pesar de que un bloque social minoritario no lo comparte.

Por ello se concuerda con la idea de que la Charrería y la Fiesta de Toros deben ser declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial y tener un trato respetuoso, virtud a la diversidad cultural que debe prevalecer en una sociedad moderna como la nuestra.

Otro aspecto importante que debemos resaltar, es que la crianza del toro bravo puede relacionarse con una actividad comercial. No se puede desconocer que la cría del toro, como es el caso, es considerada parte inherente del espectáculo, porque desde esa importante etapa comienza el ritual de la fiesta popular. Razón por la cual, la fiesta taurina tiene en su espectro una connotación ancestral, tradicional, popular y evidentemente cultural.

En el Estado de Michoacán se ha hecho una gran labor de preservar el patrimonio cultural material, muy particularmente, el edificado, que se integra por múltiples inmuebles, tales como los templos, casas, plazas y plazuelas, mismas que fueron construidas casi en su totalidad bajo la influencia de los modelos arquitectónicos de corte europeo y prácticamente no existe resistencia alguna en cuanto a su preservación, sino que, su cuidado es motivo de orgullo para los michoacanos e inclusive su preservación se ha transformado en todo un estilo de vida; entonces, si las fiestas populares tiene una relación intrínseca con el citado patrimonio cultural material, esta Comisión dictaminadora concluye con que no existen motivos de índole cultural que puedan obstaculizar su salvaguardia porque de facto ya son patrimonio cultural de los michoacanos y sólo se re-

quiere el reconocimiento del Estado para darle el realce que merece tener.

Todos somos sabedores, de que en el extranjero se relaciona a México con las peleas de gallos, la charrería y las corridas de toros; basta solo con ver los cientos o miles de pinturas, esculturas u otras obras de arte en las que se han plasmado nuestras magnánimas tradiciones, las cuales ya son parte de nuestra identidad cultural.

Quienes suscribimos la presente, apostamos a la construcción de una sociedad incluyente, en términos culturales, siempre apegada al ejercicio y goce de los derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales pactados por el Estado mexicano, en específico al contenido del artículo 4º constitucional en el que nítidamente se dispone que *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para su difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

El análisis anterior nos permite concluir que la Charrería así como la Fiesta de Toros, reúnen todos los elementos necesarios para ser elevada al rango de Patrimonio Cultural Inmaterial, ya que en esta actividad humana se integran las siguientes características:

- 1) Se trata de una práctica que muestra parte del pasado de nuestra identidad y nación;
- 2) Es una práctica que representa un vínculo histórico entre las generaciones, pues vincula el pasado y el presente;
- 3) Constituye una actividad que funge como testigo permanente de otra civilización; y,
- 4) En la actualidad, con todos sus claroscuros, importa a la sociedad michoacana, es decir, porque le otorga y reconoce el valor histórico que conlleva.

Estos argumentos son bastante sólidos y muestran los rasgos distintivos de la charrería y la fiesta de toros en Michoacán.

Por tanto, es preciso entender esta práctica social desde su sentido o significado emocional más profundo, en donde a través de la asimilación y concordancia, se fundieron dos culturas profundamente distantes y opuestas, como lo son la española y la mexicana.

Por ello y muchas cosas más, estimamos pertinente su salvaguarda como medio de expresión que ha perdurado casi 500 años entre nosotros, razón por la cual, merece una atención especial de las instituciones del Estado, por el valor histórico, sociológico, filosófico y antropológico que le caracteriza.

Defender la fiesta charra, así como las corridas de toros, no significa proteger cualquier práctica cultural, porque son por encima de todo, una fiesta y aún más

porque representan un fiel reflejo de la vida cotidiana, en la que se amalgama el arte, la técnica, lo eterno, lo efímero, la emoción y el valor.

En esta época, más que en cualquier otra, surge la imperiosa necesidad de promover y rescatar nuestras festividades, porque en una sociedad cada vez más individualista debe surgir el espíritu de lo colectivo.

Esta excelsa herencia hace que los mexicanos estemos orgullosos de nuestro pasado, porque caminar por las calles de las siempre majestuosas ciudades coloniales o subir a la cúspide de una pirámide, nos hace reflexionar que somos un país grande. Pero también somos privilegiados porque esta mixtura de culturas nos permite, al igual que admirar nuestro patrimonio edificado, detenernos a extasiarnos con la armonía que encierra una danza o rito de corte indígena o bien, admirar una mexicanísima fiesta charra o una emblemática corrida de toros. No es un sueño, parece serlo pero es real.

Las dos actividades más representativas de la mexicanidad son la Charrería y la Fiesta de Toros y el Estado de Michoacán ha sido por excelencia tierra sobresaliente de tan nobles actividades, crisol de culturas, cuna del nacionalismo en las artes, pacifista y tolerante, celosa guardiana de las tradiciones, laboriosa y emprendedora, pionera en una gran variedad de actividades culturales, deportivas, empresariales y sobre todo turísticas. Solo basta observar el éxito económico y turístico que han tenido en la plaza de las ventas en Madrid España y el mejor ejemplo en nuestro país lo es la feria de Aguascalientes en México, siendo estas de gran atractivo para el turismo, en relación a las corridas de toros, lo cual es de vital importancia, puesto que la tauromaquia promueve de forma notable el desarrollo económico de nuestra entidad.

Michoacán ha sido desde siempre geografía para ganado bravo, como Qu réndaro, Viuda de Emiliano Fernández, Real de Valladolid, El Romeral, Monteverde, San Maximiliano, Santa Marta, Campo Alegre, Acapanguero, El Junco,

Doddoli Hermanos, por citar las más reconocidas.

Dinastía de toreros han surgido y dado renombre al Estado y a la fiesta de toros tales como: Jesús Solano, Joselito Torres, Abel Flores *Papelero*, Miguel Munguía *El Inspirado*, Francisco Doddoli, Mauricio Portillo, Teodoro Gómez, Fernando Ochoa, Rogelio Chávez, Pepe López, Juan Chávez, Enrique Fraga, Hilda Tenorio, Marbella Romero, Ricardo Rosas, José Luis Padilla (Escultor), José Retana, Jorge Sotelo, Rodolfo Chávez Hernández, Alejandro Corona, entre otros.

La charrería y las corridas de toros han estado ligadas a la vida cultural y artística de Michoacán, la música, la literatura, la escultura y la pintura, han sido expresiones artísticas, que se han nutrido en el ambiente, en la esencia, en el ser y quehacer de la fiesta brava para a

partir de ella crear con su propio lenguaje infinidad de imágenes taurinas.

La fiesta de toros se encuentra ligada estrechamente a la celebración más importante del Estado, como son las del 30 de septiembre y 2 de noviembre, así como también a otras fechas importantes para la plaza monumental de Morelia, y el palacio del arte, que han dado presencia y renombre a nuestro estado, en el orbe taurino.

La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define como *Patrimonio Cultural Inmaterial* los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Los Diputados firmantes, sabemos que México es la nación americana, con más peso específico en la fiesta de los toros, asimismo, México es el segundo país del mundo taurinamente, por el número de plazas de toros con que cuenta, por la cantidad y cualidades de su toreros y ganaderos; así como por las muchas corridas que se celebran durante el año y por el altísimo grado de afición, pasión y conocimientos taurinos del pueblo mexicano. Asimismo es importante destacar que en México hay aproximadamente 260 ganaderías de ganado bravo, que lidian en gran variedad de eventos taurinos, charros y jaripeos rancheros que requieren del toro bravo.

Los diputados suscritos coincidimos plenamente en resaltar el carácter cultural que brindan la charrería y la fiesta brava, mismas que es necesario preservar al ser piezas de profundas tradiciones que forman parte de nuestra tierra.

Desde el punto de vista económico, tres elementos fundamentales intervienen: las ganaderías; los toreros, matadores, novilleros y subalternos; y, las empresas que gestionan las plazas de toros. A su alrededor, también intervienen las concesiones de los distintos servicios ajenos a la plaza antes, durante y después del evento; los gastos que turistas u otros ciudadanos realizan en torno al evento, contribuyen a los ingresos de hoteles, restaurantes y bares.

En virtud de lo anteriormente señalado, esta Comisión de Cultura y Artes así como los diputados que suscri-

ben la presente Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen consideramos trascendental señalar que la charrería y la fiesta brava son reconocidas como parte de la cultura, y que ambas actividades son catalizadoras del desarrollo económico y social para el Estado de Michoacán. Y además, en la medida que se mantenga viva la fiesta de toros, no pelagra la extinción de esta raza de animales tan bellos, bravos, nobles y únicos en su especie.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados suscritos e integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración y, en su caso, votación de esta Soberanía, el siguiente proyecto de DECRETO:

Artículo Primero.- La Septuagésima

Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara a la Charrería y la Fiesta de Toros, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se declara de interés público la salvaguarda de la Charrería y la Fiesta de Toros en tanto constituyen Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

Artículo Tercero. Corresponde a la Secretaría de Cultura que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Charrería y la Fiesta de Toros, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos; así como, la inscripción en las listas nacional e internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Charrería y de la Fiesta de Toros.

TRANSITORIOS:

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo a 15 de agosto del año 2014.

Atentamente.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Leonardo Guzmán Mares, *Presidente*; Dip. Santiago Blanco Nateras, *Integrante*; Dip. Salvador Galván Infante, *Integrante*; Asimismo suscriben la presente los diputados: Dip. Alfonso J. Martínez Alcázar. Dip. Fidel Calderón Torreblanca. PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPTO. DE ASUNTOS EDITORIALES.

www.congresomich.gob.mx

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES **BÁRBARA MERLO MENDOZA. MARÍA GUADALUPE ARÉVALO VALDÉS. DALILA ZAVALA LÓPEZ. MARÍA DEL SOCORRO BARRERA FRANCO.**

JUAN ARTURO MARTÍNEZ ÁVILA. NADIA MONTERO GARCÍA ROJAS. MÓNICA IVONNE SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. SONIAANAYA CORONA

MARTHA MORELIA DOMÍNGUEZ ARTEAGA. JOSÉAURELIANO IGNACIO CHORA SONATO. MARÍA ELVA CASTILLO REYNOSO.

MESA DIRECTIVA

Dip. Alfonso Jesús Martínez Alcázar
PRESIDENTE

Dip. Laura González Martínez
VICEPRESIDENTA

Dip. José Eleazar Aparicio Tercero
PRIMER SECRETARIO

Dip. Daniela de los Santos Torres
SEGUNDA SECRETARIA

Dip. César Morales Gaytán
TERCER SECRETARIO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Salvador Galván Infante
PRESIDENTE

Dip. Sergio Enrique Benítez Suárez
INTEGRANTE

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
INTEGRANTE

Dip. Sarbelio Augusto Molina Vélez
INTEGRANTE

Dip. Alfonso Jesús Martínez Alcázar
INTEGRANTE

JEFE DE DEPARTAMENTO

LIC. FELIPE MORALES CORREA
FORMACIÓN Y DISEÑO

GABRIELA CORTÉS RAMÍREZ
CORRECTOR DE ESTILO

JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Martínez Cansino
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. J. Reyes Galindo Pedraza
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Carlos Carranza González
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Eli Tello Esquivel
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Sindy Orozco Orozco
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Rafael Estrada Nieto

Anexo 2.

BOLETÍN DE PRENSA: “TOROS X SIEMPRE” SUSPENDE PROYECTO EN MORELIA. 8 DE NOVIEMBRE 2016.

“Con suma tristeza damos a conocer la suspensión del proyecto taurino para Morelia, Michoacán, en donde institucionalizaríamos nuevas fechas en el calendario como la corrida a beneficio para el Hospital Infantil en el mes de marzo, así como la temporada de novilladas con el fin de apoyar a toda la juventud, e igualmente más festejos como las corridas de Feria que organizaríamos durante los meses de mayo y junio. Esta suspensión tiene el siguiente fundamento:

1.- Con relación a la reciente corrida del 30 de septiembre es importante dar a conocer que: El municipio por parte de la dependencia a cargo de **Jesús Avalos Plata** nos pidió publicitarnos en empresas privadas, no se entendía el porqué de este extraño ordenamiento, pero se concretó, lo que generó un costo extraordinario en la partida de publicidad. No obstante, habiendo cumplido todos sus requerimientos obligatorios, inexplicable y sospechosamente, sin que existiera una razón lógica, cambiaron de opinión los mismos que indicaron expresamente publicitarnos y, toda la publicidad la retiraron. Sin embargo, no todo paró ahí, ya que además decidieron imponer multas y jamás nos devolvieron las cóncavas ni carteles, provocando así un doble costo de impresión. ¿Abuso de autoridad?

2.- Ante estos hechos fuera de toda lógica que muestran una democracia aplastada, sustituida por una forma de gobernar dictatorial, se tuvo un acercamiento con la Secretaria de Turismo del Municipio, y se subió a varios portales el cartel de la corrida, entre ellos, el calendario de eventos de la ciudad que maneja la misma secretaria. Al día siguiente se dio la instrucción de parte de presidencia municipal de ser removidos, por críticas de la población hacia este tipo de eventos, críticas que por cierto nunca nos fueron mostradas lo que volvió a demostrar que no

están gobernando para toda la ciudadanía, y todo hace ver que están buscando otros intereses personales y partidista, que en nada benefician al pueblo. Por lo tanto, se retiraron los anuncios demostrando así que el municipio no gobierna con democracia ya que vivimos en un estado libre de derecho. Algo similar nos pasó con los spots de radio. ¿Abuso de autoridad?

3.- En este contexto de falta de democracia, de una lógica de entender y comprender a toda la ciudadanía por parte del gobierno, es más que evidente, y a ello se suma otro que es todavía más grave y que muestra la lamentable ingobernabilidad que lamentablemente está viviendo la ciudad de Morelia. Y explicamos: De todos es conocido los problemas que azotan el Estado de Michoacán, como son la creciente inseguridad, y con esto, una economía en total crisis por la falta de fuentes de trabajo y turismo que venga a activar la detenida economía local. Ese mismo 30 de septiembre se hizo viral un toque de queda en redes sociales y no hubo respuesta de la afición local y se suspendieron las corridas de autobuses, dejando sin posibilidad a la gente que vendría por este medio a disfrutar de su espectáculo favorito; además fue bloqueado el acceso a la ciudad y quienes vendrían de ciudades vecinas tampoco pudieron llegar.

4.- Como hemos manifestado, hemos intentado insistentemente por varios medios un acercamiento con el municipio para presentarles el proyecto y pedirles el tomar acciones para evitar bloqueos ANTIDEMOCRÁTICOS de SUPUESTOS antitaurinos que ejercen su función pública sin democracia; pero no tuvimos respuesta. Esta cuantiosa inversión vendría de otro Estado a dejar una derrama económica directa a la ciudad de Morelia, pues estimábamos al menos una decena de festejos por año para los próximos cinco. De todos es sabido que en otros municipios se trabaja en conjunto con el gobierno, con el fin de promover el turismo y generar muchas fuentes de trabajo, como hemos mencionado, pero esto parece que no les importa a cierto sector que está haciendo daño al municipio aplicando un sistema fascista en donde sólo vale lo que ellos piensan. Como ejemplo de un Gobierno abierto, propositivo e incluyente, está el caso claro de Aguascalientes, una ciudad más novel que Morelia que cuenta con un desarrollo incomparable y con la tercera feria en importancia a nivel mundial sólo después de la de San Isidro en Madrid y la de Abril en Sevilla. Donde el tema taurino es el eje de dicha feria, dejando una derrama económica tremenda porque todo el gran público taurino que llega, no sólo va a las corridas de toros, sino que gracias a que asisten a las corridas de toros, multiplican sus actividades en las ciudades, generadas por adquisiciones de hospedaje, alimentación, y muchos más rubros que dejan grandes cantidades de dinero, como, por ejemplo, los impuestos propios que se les cobra.

5.- Por otra parte, es oportuno que se conozca, que para poder tramitar un permiso se nos exige un pago anticipado del boletaje, y el día del evento los inspectores abusivamente, son los primeros en ir a contabilizar el aforo. Razón que nos suena por demás contradictoria, siendo que esa misma dependencia nos obstruye para generar más derrama de ingresos para apoyar a una economía de una ciudad tan bella como es Morelia, que vive actualmente en una permanente crisis. A pesar de las cuantiosas pérdidas, se nos pedía un pago extra. Nosotros como empresa para evitar otro de los problemas que son generados por la economía de la ciudad (la clonación) contratamos a una boletera quien nos lleva el control del ingreso y de forma contractual nos reembolsa el dinero 5 días después. Una vez recibido el dinero se procedió a pagar dicha suma, y nuevamente se nos multó por pago atemporal. Y como se percibe, esa gente fascista y sin moral que está en el gobierno, sólo está esperando qué encontrar para hacer daño a una empresa que sólo quiere apoyar a esta maravillosa ciudad, invirtiendo su dinero en un espectáculo lícito, que genera fuentes de trabajo y que multiplica la llegada de dinero a través de todos los que asisten a los festejos taurinos. En resumidas cuentas, tuvimos un nulo apoyo de parte de la Lic. Mónica Araceli Ortiz. Quien además nos pidió para la corrida del día 30 de septiembre un impuesto arbitrario, no sobre el ingreso real que fue de 2035 boletos pagados cobrándonos una cifra mucho mayor con la intimidación que de no ser cubierta la cuota en un plazo inmediato se turnaría a jurídico y causaría nuevas multas.

6.- Algo similar ocurrió en la corrida del 2 de noviembre, en donde ahora nos pedían más cantidad de dinero para podernos dar el permiso; lo que se aprecia como una inadmisibles corrupción que va creciendo en tremendas proporciones, y que, por supuesto no beneficia en nada a la ciudadanía, solo a unos cuantos internamente beneficiados.

Por las razones expuesta, que nos impiden realizar nuestro trabajo lícito y de buena fe, atándonos de manos. Hemos decidido suspender este proyecto. Conscientes estamos que este esfuerzo titánico de recuperar a la afición en Morelia se entendía a largo plazo; pero no imposible de concretar, sin embargo, con todo este engranaje de abusos, nos impiden trabajar.

Por eso, con gran pena, damos por suspendido el proyecto que anunciamos desde la rueda de prensa, obligando así a los que viven de esta maravillosa Fiesta, ganaderos, caporales, empleados de la plaza de toros, a todos los que se emplean para difundir el espectáculo, a los novilleros y toreros locales, a buscarse abrir camino en otros esta-

dos; y más penosamente a todos los hoteleros y restauranteros que con un espectáculo bien apoyado, tendrían mayores ingresos.

Son las propias autoridades, el propio gobierno por su incapacidad de gobernar para el pueblo, los que tienen a una ciudad tan señorial como Morelia, hundida en la inseguridad y en la crisis económica, que provoca que ya no se quiera ni invertir ni venir aquí".

FUENTES DE INFORMACIÓN:

ARCHIVOS.

ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN: Acta de sesiones número 82, Morelia, Michoacán.

ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN: Acta de sesiones número 81, Morelia, Michoacán.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO, 855.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL Y MUSEO DE LA CIUDAD DE MORELIA, varios expedientes.

HEMEROGRAFÍA.

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL: “Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F, 14 de enero de 1997.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS: “Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano”, Paris, Francia, 10 de diciembre de 1948.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS: “El Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales”, 1966.

- ASAMBLEA NACIONAL: “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789”, Francia.
- BADORREY MARTÍN, Beatriz: “Las prohibiciones canónicas de las fiestas de toros en nueva España”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011.
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, *Ley 18/2013*, Madrid, España, 12 de noviembre 2013.
- COELLO UGALDE, José Francisco: “Las corridas de toros entre independencias y revoluciones”, en: *Congreso Internacional. Dos siglos de revoluciones en México*.
- CONGRESO DE LA UNIÓN: “Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos”. En *Diario Oficial de la Federación*, México, 5 de febrero de 1917.
- CONGRESO DE LA UNIÓN: “Ley de Organizaciones Ganaderas”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., 6 de enero de 1999.
- DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LAS POLÍTICAS CULTURALES, 1982.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, 2001.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948.
- DORANTES DÍAZ, Francisco Javier: “El Derecho a la Cultura”, en: *Derecho y Cultura*, México, Órgano de Divulgación de la Academia Mexicana para el Desarrollo, la Educación y la Cultura, A.C, número 4, otoño 2001.
- EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1966.

- FLORES HERNÁNDEZ, Benjamín: “Organización de corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII y primeros años del XIX”, en: *Anuario de estudios americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (CSIC), Tomo LXI, número 2, 2004.
- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICH.: “Reglamento general para la celebración de espectáculos en el Municipio de Morelia”, en *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, Tomo CXXXV, núm. 5, Morelia, Mich., 10 de diciembre de 2004.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, “Ley de Protección y trato digno a los animales”, en: *Periódico Oficial*, decreto número 332, 23 de septiembre de 2014.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, “Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual, se declara a la Charrería y la Fiesta de Toros como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo III, número 119 E, 4 de septiembre de 2014.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, “Iniciativa de decreto por el que se re-forma el artículo 310 del código penal y se reforma el artículo 11 de la ley de Protección a los animales ambas del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.”, en: *Gaceta Parlamentaria*, segunda época, tomo I, número 023 L, 16 de marzo de 2016.

- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN: “Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo”, Morelia, Michoacán, *Periódico Oficial del Estado*, decreto número 224, 26 de septiembre de 2007.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime: “Derecho y cultura. Breve reflexión histórico-jurídica”, en *Patrimonio Cultural y Turismo cuadernos*, México, D.F., CONACULTA, 2005, no. 13.
- LIZARDI TORT, Cecilia: “*La fiesta de los toros como patrimonio cultural de los mexicanos a la luz del derecho fundamental de acceso a la cultura*” (tesis profesional), México, D.F., Escuela Libre de Derecho, 2010.
- ORDEN JURÍDICO NACIONAL, Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS, “*Patrimonio Cultural Inmaterial*”.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA: “Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”, 2001.
- REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, en: *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., Mayo de 1997.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: “Recopilación de leyes y decretos”, Régimen preconstitucional de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista de 1916, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1922.
- SECRETARÍA DE GOBIERNO: “Observaciones Decreto Legislativo número 335”, en: *Ejecutivo del Estado*, oficio número SGDM/1198/2014, 18 de septiembre de 2014.

VELÁZQUEZ ALVÍTER, Héctor Cruz: “*Los espectáculos en la ciudad de Valladolid-Morelia. 1821 a 1850*” (tesis profesional), Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015.

BIBLIOGRAFÍA.

AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda: *Derecho penal*, tercera edición, Colección Textos Jurídicos Universitarios, OXFORD, 2005.

CARBONELL, Miguel: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México D.F., Editorial Porrúa, 2009.

CARROCHANO, Gregorio: *¿Qué es torear?*, Madrid, Revista de Occidente, 1966.

CASA TOREROS: *El ABC del toreo*, México, Cuadernillo didáctico, 2014.

COROMINA, Amador: *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, calle del veterano núm. 6, tomo II, 1886.

DELGADILLO, Luis, Manuel Espinosa: *Introducción al Derecho Positivo Mexicano*, México, Limusa, 2002.

FUSI, Juan Pablo: *Un siglo de España: la cultura (en papel)*, Madrid, Marcial Pons, 1999.

GUARNER, Enrique: *Historia del toreo en México*, México, Editorial Diana, 1979.

HERREJÓN PEREDO, Carlos: *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987

HERRERA PEÑA, José: *Michoacán. Historia de las Instituciones Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México - Senado de la República, 2010.

LANFRANCHI, Heriberto: *La fiesta brava en México y en España, 1519-1969*, México, Editorial Siqueo, 2 tomos, vol., 1.

- LEAL, Juan Felipe: *El espacio urbano del cine: anales del cine en México 1895-1911. Vol. 9, segunda parte. La Ciudad de México en los albores del cine*, México, Voyeur, Difusión cultural UNAM, 2015.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco: *Historia de la conquista de México*, Caracas Venezuela, Fundación Biblioteca Ayacucho, 2007.
- LÓPEZ DURAN, Rosalío: “Organización social”, en, *Sociología general y jurídica*, México, IURE editores, 2005.
- MERCADO VILLALOBOS, Alejandro: *Los músicos morelianos y sus espacios de actuación 1880-1911*, Morelia, Michoacán, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Universidad Nacional Autónoma de México (campus Morelia), Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, 2009.
- MURILLO ORTIZ, Sixto: *Morelia y su Tradición Taurina*, México, 1977.
- PEDRAZA JIMÉNEZ, Felipe B.: *Iniciación a la fiesta de los toros*, España, Biblioteca Edaf, 4ª edición, marzo 2008,
- PÉREZ, Aurelio: *Orígenes de la fiesta brava*, México, Biblioteca Taurina, 1955.
- RANGEL, Nicolás: *Historia del toro en México. Época colonial (1529-1821)*, México, Cosmos, 1980.
- RIVERO HERRÁIZ, Antonio: “Los orígenes del deporte y la fiesta taurina”, Universidad Europea de Madrid.
- SÁNCHEZ, Gerardo: “Los Vaivenes del proyecto republicano. 1824-1885”, en *Historia general de Michoacán, México*, Gobierno de Michoacán/Instituto Michoacano de Cultura, 1989, vol. 3.
- SANTOS, Héctor: *Nociones de derecho positivo mexicano*, México, Pearson educación, 2002.

- TAVERA ALFARO, Xavier: “Morelia: la ciudad de tres nombres”, en. *Morelia Patrimonio Cultural de la Humanidad*, Silvia Figueroa Zamudio (coord.), México, UMSNH/ Gobierno del Estado/ Ayuntamiento de Morelia, 1995.
- TYLOR BURNETT, Edward, *Cultura primitiva*, Editorial Ayuso, 1981.
- WOLFF, Francis: *50 razones para defender la corrida de toros*, España, Almaruza, 2ª Edición, 2011.
- PÁGINAS WEB.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA, en: <http://www.torosdelidia.org.mx/>
- CASTILLO LEÓN, Yarima, “*Cultura y Antropología Cultural*”, 22 de octubre de 2014, en: <http://www.gestiopolis.com/cultura-y-antropologia-cultural/>
- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, México, 2013, en: <http://www.conaculta.gob.mx/>
- ECURED, “*Cultura e Identidad*”, en: http://www.ecured.cu/Cultura_e_Identidad
- HISTORIA DE LA PLAZA MÉXICO, en: <http://www.lamexico.com/historia.php>, consultado el 5/8/15.
- INEGI, *Censos de Población y Vivienda, 1895 a 2010*, Volumen y crecimiento, población total por Entidad Federativa 1895 a 2012, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo148&s=est&c=29192>
- MARES, Gustavo: “El frente común en Defensa de Nuestras Tradiciones convoca a desfile para este sábado”, en: *Toro es toro.com*, México, 22/6/2016, en: <http://toroestoro.com/modules/smartsection/item.php?itemid=11406>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 22ª edición, 2012.